

RV: 11001333603720210012400 / Contestación demanda FGN / JL 45197

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/10/2021 12:52 PM

Para: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin37bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
...EJCL...

De: Carlos Alberto Ramos Garzon <carlos.ramosg@fiscalia.gov.co>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 3:51 p. m.

Asunto: 11001333603720210012400 / Contestación demanda FGN / JL 45197

Doctora

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ

Juez 37 Administrativo Oral de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia:

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	MARIA ELENA IRUA MENESES y otros
Demandada:	Nación –Fiscalía General de la Nación
Radicado:	11001333603720210012400

Respetada doctora,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 80.901.561 y con Tarjeta Profesional de Abogado N° 240.978 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el poder que me fuera conferido por la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO** – Coordinadora de la Unidad de Defensa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad; a través del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación por MARIA ELENA IRUA MENESES y otros.

Informo a su señoría que, con base en las previsiones del Decreto 806 de 2020 y Art. 78 del C.G.P. el presente, se copia a los demás sujetos procesales.

Las pruebas y anexos pueden ser descargados en el siguiente enlace:

https://fiscaliagovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/carlosra_fiscalia_gov_co/EoxV5BcUDHhCnsCywegkmPsBuhAnXMKHRlmyywx0JF2FwA?e=taBhB3

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN

Profesional Especializado I

Dirección de Asuntos Jurídicos

Diagonal 22B No. 52-01, Bloque C, piso 3

5702000 - 4149000 Ext. 11639

Celular: 3105751914

carlos.ramosg@fiscalia.gov.co



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Doctora
ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
Juez 37 Administrativo Oral de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia:

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	MARIA ELENA IRUA MENESES y otros
Demandada:	Nación –Fiscalía General de la Nación
Radicado:	11001333603720210012400

Respetada doctora,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 80.901.561 y con Tarjeta Profesional de Abogado N° 240.978 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el poder que me fuera conferido por la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO** – Coordinadora de la Unidad de Defensa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad; a través del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** instaurada en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación por MARIA ELENA IRUA MENESES y otros, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

La presente se contesta dentro de los términos establecidos en los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 48¹ de la Ley 2080 de 2021; efectuándose la notificación electrónica a mí representada el 23/08/2021, comenzando el término de traslado de la norma ibidem el 26/08/2021; por lo que, se dispone de término hasta el 06/10/2021.

En consecuencia, se radica la presente dentro de la debida oportunidad procesal.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Con relación a la narrativa de hechos descritos por la parte actora doctora me permito indicar lo siguiente:

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “1 y 2”: Alusivos a la residencia de la causante

¹ Artículo 48. Modifíquese el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.
(...)
Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente. El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Elida Amanda Pérez y su separación en octubre de 2019 de su expareja CARLOS OME CHITO no me consta y me atengo a lo que resulte probado.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “3”: Alusivos a la identificación del Sr. Ome Chito se tiene que es cierto.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “4”: Alusivos a que el 05/06/2020 el Sr. Ome Chito asesinó a su excompañera ELIDA AMANDA PEREZ IRUA se tiene que es cierto.

Esos lamentables hechos de sangre son conocidos actualmente por la Fiscalía 32 Seccional de Pitalito con Radicado 415516000597202001033 – Femicidio - según el SPOA se encuentra actualmente activa teniendo como última actuación: 28/04/2021 Juez – audiencia de formulación de acusación.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “5”: Alusivos al relato que diera Jhon Filler Pérez Irua sobre el asesinato de su hermana se tiene que es cierto. Esa documental reposa en el expediente previamente referido.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “6 y 7”: Alusivos a que CARLOS OMEN CHITO es objeto de varios procesos penales, se tiene que es cierto.

Por su parte, es NO resulta acertada la manifestación del hecho 7 referente a las múltiples denuncias por amenazas que instaurara la causante - ELIDA AMANDA PEREZ IRUA. Según los registros SPOA, bajo el cupo numérico de la cédula de esa ciudadana se tienen las siguientes denuncias y/o noticias criminales:

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
415516000597202001033	VICTIMA	FEMINICIDIO
416686105093202080087	INDICIADO	VIOLENCIA INTRA FAMILIAR
416686105093201980352	DENUNCIANTE	AMENAZAS
415516000597201902553	VICTIMA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
416686000599201700008	INDICIADO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
416686105093201580329	DENUNCIANTE	INASISTENCIA ALIMENTARIA

Como puede verse, no es cierto que hayan sido múltiples las denuncias que por ese tipo – amenazas haya instaurado la causante como lo asevera el extremo activo en su hecho.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “8”: Alusivos a que el proceso con radicado 416686105093201980352 por amenazas fue instaurada denuncia el 20 de octubre de 2010, no es cierto.

Tal y como se aprecia en el registro SPOA, esa denuncia fue **radicada en la estación de policía de San Agustín – Huila**, el 29 de octubre de 2019 – no 2010.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “9 y 10”: Alusivos a los hechos y situación fáctica consignada en esa denuncia 416686105093201980352 y la constancia que dejara la entonces Fiscal 27 Seccional – Betty Sulay Moreno Herrera donde refiere al homicidio de Elida Amanda Pérez el 06/06/2020 y la remisión de ese proceso a la Fiscalía 32 Local para que, esa noticia sea conexas a la conocida por femicidio se tiene que es cierto.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “11”: Alusivos a que mí representada nunca hizo nada para proteger la vida de Elida Amanda Pérez Irua, se tiene que no es cierto por lo siguiente:

Como se vio en hechos anteriores, fueron varias las denuncias que presentara la causante dentro de ellas exalto la que conociera mí representada con el Rad.: 415516000597201902553 por violencia intrafamiliar en la que, según registros de SPOA se tiene:

Relato de hechos:

“HOY 25 DE AGOSTO DE 2019, HACE PRESENCIA EN LA URI CTI-FGN EL SERVIDOR DE LA POLICIA NACIONAL; WALTER ANDRES BENAVIDEZ, ADSCRITO A LA ESTACION DE SAN AGUSTIN HUILA, CON EL FIN DE COLOCAR A DISPOSICION AL CAPTURADO CARLOS OMEN CHITO, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA 1061984311, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, SEGÚN INFORME DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, ASI: << El día de hoy 25 de Agosto de 2019, siendo las 19:05 horas en momentos en que nos encontrábamos realizando Patrullaje por el perímetro urbano del municipio, más exactamente por el sector de la galería, Subteniente WALTER ANDRES BENAVIDEZ Y Patrullero YEFER ALEXANDER FAGUA , realizando control y registro donde se recibe una llamada por parte de la ciudadanía informando que en la carrera 2 # 5-14 barrio las brisas había una ciudadana que estaba pidiendo auxilio, donde de inmediato nos dirigimos al lugar indicado donde al llegar se observa un ciudadano que vestí una chaqueta color negra y jean color azul y una ciudadana llorando , donde se procede a realizarle un registro personal donde se identifica como el señor CARLOS OMEN CHITO con cedula de ciudadanía 1.061.984.311 de san Agustín (Huila),34 años, unión libre, agricultor, residente en la carrera 2 # 5-14 barrio las brisas el cual presentaba una herida en la frente , seguidamente se nos acerca la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA con cedula 1.082.772.874 de san agustin,33 años, unión libre, ama de casa, residente en la carrera 2 # 5-14 barrio las brisas, la cual nos manifiesta que él había llegado a la residencia donde habían tenido una discusión donde este la había golpeado en la cara en el pómulo izquierdo y la había amenazado de muerte, donde ella se había defendido con una piedra, donde al ver lo sucedido se procede a hacerle saber sus derechos como persona capturada por el delito de violencia intrafamiliar y materialización de los mismos para ser dejado a disposición de la fiscalía 35 local de san Agustín (Huila). Se deja en constancia que el señor CARLOS OMEN CHITO por la herida que presentaba en la frente es trasladado a las instalaciones del hospital Arsenio Repizo Vanegas para su valoración médica >>.”

Como actuaciones se registran:

# Actuación	Fecha	Descripción	Funcionario Que Realiza/Despacho	PM-Orden PJ	Afecta Libertad	Estado
88583859	26/08/2019 13:04	Policia Judicial - Fijacion fotografica	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88583890	26/08/2019 13:05	Policia Judicial - Registro decadactilar (en vivo o muerto)	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88583911	26/08/2019 13:06	Policia Judicial - Valoracion medica	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88583925	26/08/2019	Policia Judicial -	OSCAR MAURICIO	NO	NO	ACTIVA

# Actuación	Fecha	Descripción	Funcionario Que Realiza/Despacho	PM-Orden PJ	Afecta Libertad	Estado
	13:07	Verificacion	CERQUERA ORTIZ	TIENE OPJ		
88583934	26/08/2019 13:07	Policía Judicial - Verificación de arraigo y/o estudio socio economico	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88583956	26/08/2019 13:08	Policía Judicial - Búsqueda en base de datos	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88583943	26/08/2019 13:08	Policía Judicial - Búsqueda en la base de datos de registraduría	OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88663740	26/08/2019 15:00	Fiscal - CASO PROGRAMADO PARA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR / FISCALIA 35-SAN AGUSTÍN	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88662838	26/08/2019 16:29	Juez - Decreta legalidad de la captura	JUZGADO 01- ISNOS	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88666826	26/08/2019 16:54	Fiscal - TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN SIN ACEPTACIÓN DE CARGOS EN AUDIENCIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ART. 537 DEL CPP	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR / FISCALIA 35-SAN AGUSTÍN	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88662114	26/08/2019 17:04	Fiscal - Solicitud de imposición de medidas de aseguramiento	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR / FISCALIA 35-SAN AGUSTÍN	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88738766	26/08/2019 17:35	Juez - Dispone detención preventiva en establecimiento carcelario.	JUZGADO 01- ISNOS	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
88960265	04/09/2019 15:33	Policía Judicial - Analisis de impresiones	JAIRO LEONARDO PATARROYO	NO TIENE	NO	ACTIVA

# Actuación	Fecha	Descripción	Funcionario Que Realiza/Despacho	PM-Orden PJ	Afecta Libertad	Estado
		dactilares con fines de identificación	MARTINEZ	OPJ		
90237657	13/10/2019 14:20	Fiscal Principio Op - SOLICITUD APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR / FISCALIA 35-SAN AGUSTÍN	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
90237658	13/10/2019 14:20	Fiscal Principio Op - APROBACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD POR EL SISTEMA	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
90732031	16/10/2019 12:19	Juez - Extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad	JUZGADO 01-ISNOS	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA
90757575	16/10/2019 12:19	Fiscal Principio Op - LEGALICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR	NO TIENE OPJ	NO	ACTIVA

Junto con esta denuncia, debe tener en cuenta su señoría lo relatado por la causante en la noticia criminal por amenazas Rad.: 416686105093201980352 donde, en la narrativa de la situación fáctica que esta hiciera sobre esas amenazas y que, fuere referida por el apoderado de los familiares en hechos anteriores, se indicó:

*“PREGUNTADO: Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar, CONTESTO, el día de hoy quiero poner en conocimiento lo que viene pasando con mi exesposo CARLOS OME CHITO él ya había estado en la cárcel por haberme agredido, **PERO ESTE SEÑOR DESDE LA CÁRCEL ME AMENAZABA, UN DÍA EL ABOGADO LLEGO A MI CASA CON MENTIRAS Y QUE LE FIRMARA UN DOCUMENTO PARA PRESENTARLO EN LA CÁRCEL ,DESPUÉS DE DOS MESES MI EXESPOSO ME LLAMO Y ME DIJO QUE POR FIRMAR ESE DOCUMENTO YA ÉL IBA A SALIR DE LA CÁRCEL** , y el día de hoy en la madrugada yo me encontraba en la casa de mi hermana durmiendo porque ya había visto a mi exesposo tomando y me daba miedo que el llegara a agredirme en mi casa, como a las tres de la mañana este señor golpeo en la casa de mi hermana y se dentro a buscarme en la pieza yo Salí corriendo a la pieza de mi hermana y este señor me cogió del cuello y golpes en mi cabeza cuando vio que mi hermana llamo a la policía el salió corriendo. Pasaron como 10 minutos y Carlos volvió a la casa de mi hermana a buscarme y entonces le mostro un cuchillo a mi hermana y le dijo que me iba a dejar matando y se iba ir para la guerrilla por eso lo quiero denunciar PREGUNTADO, Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, comuna en las vías , corregimiento, puntos de referencia y dirección). CONTESTO: los hechos ocurrieron en el barrio las brisas del municipio de san Agustín PREGUNTADO, En qué fecha y hora ocurrieron los hechos CONTESTO: el 29 de octubre del 2019, aunque en varias ocasiones me lo tiene amenazando PREGUNTADO, Cuántas personas participaron en la comisión del delito CONTESTO: una persona PREGUNTADO: Quién o quiénes son las personas que lo amenazaron? (Nombre completo, identificación, alias, edad, dirección de residencia, teléfono, lugar de trabajo, familiares),*

CONTESTO: el señor carlos home chito aproximadamente 34 años de edad no tengo mas datos de el PREGUNTADO, ¿La persona que la amenazó se ha identificado como miembro de un grupo armado o al margen de la ley? En caso afirmativo, ¿de cuál? CONTESTO NO, PREGUNTADO Otras personas o sectores de la población han sido amenazados por la misma persona o grupo CONTESTO: no solo a mi familia PREGUNTADO Quedó algún registro de la amenaza? En caso afirmativo explique cuál CONTESTO: si cuando estuvo en carcel PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo hubo algún vehículo involucrado?, en caso afirmativo, describa clase de vehículo color, placa, modelo, marca. CONTESTO: NO, PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo se utilizó algún tipo de arma?, en caso afirmativo, describala (clase, color, forma, tamaño). CONTESTO: no solo cuando le mostro el cuchillo a mi hermana PREGUNTADO Contra quién fue dirigida la amenaza (Persona, familia, comunidad o institución) CONTESTO: para mí y mi familia PREGUNTADO La víctima pertenece a alguna organización sindical, es defensor de derechos humanos, periodista, o es servidor público perteneciente a la rama judicial o al ministerio público CONTESTO no PREGUNTADO La víctima es familiar de una persona que tiene uno de estos cargos o ejerce alguna de estas funciones? En caso afirmativo, ¿qué cargo tiene o qué función ejerce CONTESTO no PREGUNTADO Las amenazas tienen relación con la labor que realiza la víctima CONTESTO no se creó que la rabia es porque no quiero vivir con el mas PREGUNTADO Se encuentra la víctima inscrita en algún programa de protección especial del gobierno nacional ¿Cuál? CONTESTO no PREGUNTADO Existen testigos y dónde se ubican? (dirección, teléfono o medios electrónicos CONTESTO, si mi hermana DOLLY YOLANDA PEREZ residente en la calle 5 barrio las brisa tel 3112003857 PREGUNTADO Cómo lo han afectado a usted esas amenazas CONTESTO psicológica a toda mi familia , PREGUNTADO Tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa CONTESTO no PREGUNTADO Tiene elementos o evidencias que puedan servir para probar lo que comenta en su relato? En caso afirmativo, ¿cuáles CONTESTO lo que me dijo mi hermana, PREGUNTADO Tiene algo más que agregar a la presente denuncia CONTESTO no señor.”

Por su parte, según documental remitida por la Fiscalía 27 Seccional de los procesos 2020-01033 (Feminicidio) y 2019-80352 (amenazas) en formato PDF se advierte, que esa denuncia **NO FUE CONOCIDA INICIALMENTE POR LA FISCALÍA SINO QUE FUE DIRECTAMENTE RECIBIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN AGUSTÍN por el patrullero JHON FREDY GIL OSPINA** (VER FI. 82). Documental esta que coincide con la aportada por el extremo activo denominado PDF 03pruebas – FI. 82.

Como se advierte señora Juez, no es acertado el contexto y manifestación del apoderado del extremo activo de cara a que nunca se efectuó interés y nunca se hizo nada para proteger la vida de la Sra. Elida Amanda Pérez Irua pues mí representada en efecto, obtuvo en el proceso por violencia intrafamiliar una privación efectiva y real de la libertad de su ex pareja, **siendo trascendente el hecho confeso en la denuncia por amenazas, que la causante firmó unos documentos que contribuyeron a que su ex pareja obtuviera su libertad** y se aplicara el principio de oportunidad - figura válida en nuestro ordenamiento jurídico.

Luego entonces, tampoco puede dejarse de lado el hecho de que la denuncia por amenazas donde se relataron esas graves afectaciones a su persona fue recibida directamente en la Estación de Policía de San Agustín siendo esa institución la que finalmente está obligada a prestar los servicios de protección de manera real y material pues es la esencia de ese cuerpo uniformado por disposición constitucional². Situación está que, **no le compete de primera mano a mí representada** como abordaré más adelante.

Así las cosas, este hecho debe ser objeto de fijación de litigio.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “12”: Alusivos a que los perjuicios por la muerte de

² Art. 218 Constitución Política

Elida Amanda Pérez Irua deben ser indemnizados por el Estado no me constan y me atengo a lo que resulte probado en el proceso; máxime cuando en la presente causa como se indicará, no era la Fiscalía la entidad llamada a prestar la protección de la Sra. Irua sino la Policía Nacional – entidad frente a la cual, no se dirige la presente acción.

RESPECTO DE LOS HECHOS DENOMINADOS “13 y 14”: Alusivos a que se agotó el requisito de procedibilidad y se otorgó poder me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

III. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De conformidad con los planteamientos de la demanda, manifiesto en forma expresa que me opongo a la prosperidad de todas las declaraciones y condenas solicitadas por los demandantes, en razón a que las causas generadoras del presunto daño antijurídico y perjuicios irrogados a **MARIA ELENA IRUA MENESES y otros por la muerte de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA**, no le resultan imputables a la Fiscalía General de la Nación.

Las pretensiones de la parte demandante no están llamadas a prosperar, por cuanto no existen fundamentos fácticos ni jurídicos que respalden la presunta falla en el servicio de la Fiscalía General de la Nación, argumento central de la demanda y de las peticiones de la parte actora, siendo que en el sub lite, no se estructuran los supuestos esenciales que permitan establecer responsabilidad patrimonial en cabeza de mi representada, máxime cuando de los hechos se prueba que mi representada cumplió y lo continua haciendo, con su deber misional y legal de investigar la conducta punible por el delito de amenazas y tentativa.

Debe indicarse a su señoría respecto de los daños deprecados, que los mismos están por fuera de toda realidad y carentes de prueba, desconociendo los precedentes jurisprudenciales fijados por el Consejo de Estado en sentencia del 28/08/2014 donde se prohíbe expresamente la doble indemnización de perjuicios cuya fuente sea el mismo título de imputación.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que se están desconociendo con las pretensiones, principios generales del derecho de daños propios de la reparación integral, alusivos a que **solamente se debe reparar el daño y nada más que el daño por cuanto el mismo no es fuente de enriquecimiento**, ello por cuanto de las mismas pruebas del proceso, no se establece con certeza un perjuicio imputable a mi representada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD DEMANDADA

ME OPONGO a las pretensiones de la presente demanda, respecto de mi representada la Fiscalía General de la Nación, por las siguientes razones que expongo como excepciones previas y me mérito:

A. EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERO: INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

De conformidad con las previsiones del artículo 100 del C.G.P., se exponen como excepciones previas las siguientes:

“9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”

En concordancia con lo dispuesto en el **numeral 5° del artículo 42 del CGP**, que determina como

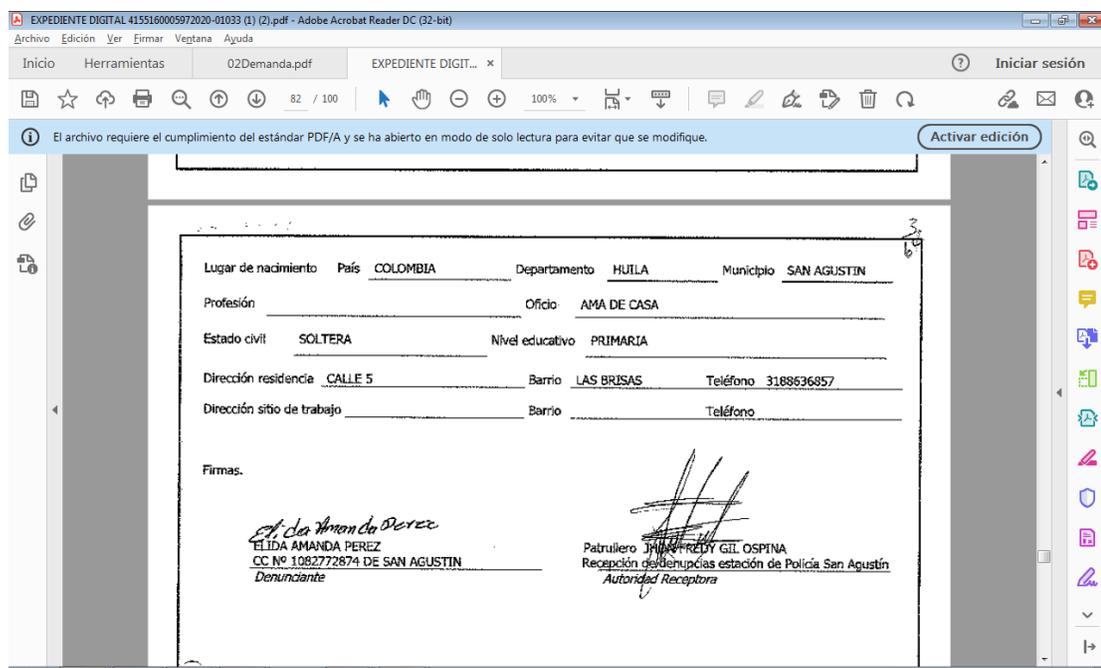
facultades y poderes de ordenación e instrucción del Juez las siguientes:

“5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, **integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto.** Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.” (Negrilla y subraya fuera del texto)

Lo anterior se expone a su señoría de cara al real contexto y necesidad de vincular a la presente causa a la POLICÍA NACIONAL en tanto es esa institución del orden nacional la que misional y constitucionalmente tiene el deber de proteger la vida, bienes y honra de los ciudadanos del Estado Colombiano Art. 218 Superior.

De la oposición y aclaración de la situación fáctica se advierte que, fue en la ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN AGUSTÍN donde un patrullero de esa institución recibió la denuncia inicialmente calificada por ellos como amenazas donde se narraban las agresiones anteriores y el hecho evidente y probable de nueva agresión sin que, se advierta que esa institución haya brindado las asesorías necesarias a la denunciante.

Como se indicó en la contestación del hecho 11 y se advierte de la documental aportada como prueba por el extremo activo, el radicado de la noticia criminal 2019-80352 tiene un formato de recibido por la Policía Judicial formato exclusivo de su uso FPJ-2- de fecha 29 de octubre de 2019 signado a folio 82 del PDF 03pruebas así (denuncia esta que está repartida en los folios de ese PDF No. 84, 83, 82, 81, 80) :



EXPEDIENTE DIGITAL 4155160005972020-01033 (1) (2).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Inicio Herramientas 02Demanda.pdf EXPEDIENTE DIGIT... x Iniciar sesión

El archivo requiere el cumplimiento del estándar PDF/A y se ha abierto en modo de solo lectura para evitar que se modifique. Activar edición

Lugar de nacimiento	País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	SAN AGUSTIN
Profesión			Oficio	AMA DE CASA		
Estado civil	SOLTERA		Nivel educativo	PRIMARIA		
Dirección residencia	CALLE 5		Barrio	LAS BRISAS	Teléfono	3188636857
Dirección sitio de trabajo			Barrio		Teléfono	

Firmas.

Elida Amanda Perez
ELIDA AMANDA PEREZ
CC No 1082772874 DE SAN AGUSTIN
Denunciante

Jhony Freddy Gil Ospina
Patrullero JHONY FREDDY GIL OSPINA
Recepción de denuncias estación de Policía San Agustín
Autoridad Receptora

A lo anterior, se adiciona la información recibida por la Dra. Sandra Milena Claros Ardila Fiscal Seccional con funciones de COORDINACIÓN DE FISCALIAS DE PITALITO HUILA vía telefónica el 24 de septiembre de 2021 quien manifestó, que en los pueblos como San Agustín, las denuncias las reciben las estaciones de Policía y son posteriormente remitidas a la Fiscalía para inclusión en el SPOA y asignación de Despacho Fiscal sumado, a que materialmente son los mismos uniformados de la Policía quienes prestan esas labores de protección.

Así las cosas, en pro de saber lo realmente sucedido con las medidas de protección sobre la denunciante - ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, estima el suscrito apoderado que la intervención de la Policía Nacional en su acción u omisión, tiene injerencia tanto en los hechos como en las pretensiones incoadas únicamente frente a la Fiscalía por el extremo activo y que solicitó a su señoría que, con base en sus poderes de ordenación e instrucción, vincule a la presente causa pues es reprochable, que ante los hechos graves denunciados por la víctima, esa institución se haya limitado únicamente a recibir la denuncia y esperado una orden formal por parte de mí representada para que la Comandancia de Policía de San Agustín y quienes recibieron la denuncia y conocieron esos graves hechos de agresiones, procedieran a motu proprio a informar y prestar medidas de protección.

Maxime si se tiene en cuenta que en la narrativa de los hechos de la denuncia por amenazas, la propia víctima refirió que la agresión que sufrió por su ex pareja en la casa de su hermana solo cesó porque esta última había informado esos hechos a la Policía.

Así las cosas para determinar si hay o no responsabilidad del Estado es imperioso y necesario que a la presente causa se vincule a la Policía Nacional por mandato del Despacho en tanto, el numeral 5 del artículo 42 del CGP consagra expresamente la posibilidad de que el mismo juez, al interpretar en conjunto la demanda, integre de oficio el litisconsorcio necesario del art. 61 del CGP., por cuanto la decisión de fondo puede resolverse de manera uniforme para las entidades inicialmente vinculadas por el extremo activo como la vinculación que se pide haga el Despacho y así determinar el grado y/o porcentaje de su responsabilidad en aplicación de los principios de celeridad, igualdad y economía procesal.

Petición concreta: Se vincule a la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional por las razones dadas.

B. EXCEPCIONES DE MÉRITO A RESOLVER EN SENTENCIA

PRIMERO: INEXISTENCIA DE DAÑO ANTIJURÍDICO:

Según lo prescribe el artículo 90 de la Constitución, cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado, este concepto tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado y la imputación del mismo a la administración pública, tanto por la acción, como por la omisión de sus agentes, bien sea bajo los criterios de falla del servicio, daño especial, riesgo excepcional u otro.

En los anteriores términos, la responsabilidad extracontractual del Estado se puede configurar una vez se demuestre el daño antijurídico y su imputación. Ello por cuanto, de acuerdo a la Sentencia Cf. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D. C, veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 05001-23-25-000-1995-01119-01(21536) Actor: LUZ OFELIA JIMÉNEZ Y OTROS, Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA; RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **no es posible reconocer el daño con una mera conjetura:**

“El daño, a efectos de que sea indemnizable, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que se lesione un derecho, bien, o interés protegido legalmente por el ordenamiento; iii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente; por ende, no puede limitarse a una mera conjetura. En efecto, la antijuridicidad del daño es un requisito sine qua non de la responsabilidad del Estado, y además, el primer elemento en el análisis que debe hacer el juez contencioso para tal efecto”

Lo anterior conduce a indicar, que no basta con acreditar la concreción de un daño, sino que el mismo, debe ser cierto, personal y sobre todo antijurídico. Elementos esenciales estos, que ante la ausencia de uno de ellos se torna improcedente la indemnización deprecada.

Por lo tanto, para que proceda la declaratoria de responsabilidad estatal, el Consejo de Estado, varias décadas atrás – sentencia de 16 de marzo de 1993, Rad.: S-193, C.P. Dr. Amado Gutierrez Velásquez, ha señalado que deben darse los siguientes presupuestos de cara a una condena del Estado:

- a) Una falta o falla del servicio o de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia del servicio. La falta de que se trata no es la del agente administrativo, sino la del servicio o anónima de la administración.*
- b) Lo anterior implica que la administración ha actuado o dejado de actuar, por lo que se excluyen los actos del agente, ajenos al servicio, ejecutados como simple ciudadano*
- c) Un daño que implica la lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho bien sea civil, administrativo, etc. con características generales predicadas en el derecho privado para el daño indemnizable, como de que sea cierto, determinado o determinable, etc.*
- d) Una relación de causalidad entre la falta o falla de la administración y el daño, sin la cual, aún demostradas la falta o falla del servicio, no habrá lugar a la indemnización...”*

Conforme lo ha reiterado la jurisprudencia, el Estado está en la obligación de responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, siempre que estén acreditados los siguientes elementos: *(i)* un daño o lesión de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial, cierto y determinado –o determinable–, *(ii)* una conducta activa u omisiva, jurídicamente imputable a la administración y *(iii)*, cuando hubiere lugar a ella, una relación o nexo de causalidad entre ambas, es decir, que el daño se produzca como consecuencia directa de la acción u omisión de la autoridad pública de que se trate.

Por lo tanto, no sólo **se debe demostrar la existencia de un daño antijudío, sino también la falla del servicio por acción o por omisión que pueda ser atribuible a la administración.**

Respecto del primer elemento el daño –a efectos de que sea indemnizable requiere estar cabalmente estructurado, esto es, que satisfaga los siguientes requisitos: *i)* debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo, *ii)* debe lesionar un derecho, bien o interés protegido por el ordenamiento legal y *iii)* **debe ser cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente; por ende, no puede limitarse a una mera conjetura.**

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha planteado el estudio del derecho fundamental a la seguridad personal en los siguientes términos:

La Constitución Política en su artículo 2° establece un mandato positivo, las autoridades públicas están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El precedente constitucional ha señalado que la tarea de las autoridades es la de proveer las condiciones mínimas de seguridad que hacen posible la existencia de los individuos en sociedad, “sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”³ y concluye precisando que “la seguridad personal en el contexto colombiano es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él pueden exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de so-

³ Corte Constitucional sentencia T-719 de agosto 20 de 2003, M.P. manuel José Cepeda.

portar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar”⁴

Sin embargo, en lo atinente a la protección de la vida y los derechos humanos ha precisado una serie de criterios para sustentar los alcances y límites de la responsabilidad del Estado, frente al hecho de no brindar las medidas de protección eficaces a quien las requiere, sobre el particular ha expresado:

“(...) los daños sufridos por las víctimas de hechos violentos cometidos por terceros, han de considerarse imputables al Estado cuando en la producción del hecho intervino la administración, a través de una acción u omisión constitutiva de falla del servicio, como en los eventos en los cuales el hecho se produce con la complicidad de miembros activos del Estado, o cuando la persona contra quien iba dirigido el acto había solicitado protección a las autoridades y éstas no se la brindaron, o porque en razón de las especiales circunstancias que se vivían en el momento, el hecho era previsible y no se realizó ninguna actuación dirigida a su protección.” (Se resalta)

Respecto a la responsabilidad del Estado por omisión, también la jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado que, cuando se busque imputarles responsabilidad a las entidades por fallas en la prestación del servicio de seguridad y protección, se precisa la verificación de los siguientes requisitos:

- a) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad responsable de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios;
- b) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso;
- c) un daño antijurídico, y
- d) d) la relación causal entre la omisión y el daño.⁵

Ahora bien, **en lo que respecta con las medidas de protección** debe indicarse que si bien es cierto que el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia estableció en el numeral cuarto la obligación de la Fiscalía de velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal debe aclararse que esta obligación, **ES UNA PROTECCIÓN RESIDUAL QUE OPERA, CUANDO LAS ENTIDADES CON ESA FUNCIÓN PRIMORDIAL (POLICIA NACIONAL, EJERCITO Y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN) NO PUEDAN PRESTAR LA ASISTENCIA GUARDA REQUERIDA POR EL CIUDADANO.**

Dicho lo anterior, exáltese que la obligación de prestar protección por parte de la Fiscalía General de la Nación, solo se materializa a través del programa de Protección de Testigos cuando, el testigo, la víctima y los intervinientes en el proceso penal, se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro **por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal; ES DECIR, EL RIESGO EXTRAORDINARIO TIENE QUE TENER UNA RELACIÓN DE CASUALIDAD CON EL PROCESO PENAL.**

Además, como la protección es especial y no general, solo aplicara cuando el tipo de medidas de seguridad **NO PUEDA SER IMPLEMENTADO POR OTRO ORGANISMO ESTATAL CREADO CON ESA FINALIDAD.**

Para el caso de marras debe tenerse en cuenta que:

- i) La amenaza y riesgo de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA no tiene un origen o causa propia de su participación en un proceso penal como testigos o intervinientes. Su participación se da cuando,

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de julio de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 23 de mayo de 1994, exp. 7616 y la sentencia de 26 de septiembre de 2002, exp. 14.122, C.P. Carlos Betancur Jaramillo.

producto de una agresión física de su expareja que se da en diferentes épocas iniciando – SEGÚN REGISTROS SPOA el 25/08/2019 por el delito de violencia intrafamiliar, es víctima de unas lesiones personales por parte de su expareja el cual, según noticia 415516000597201902553 y según hechos de la noticia 416686105093201980352 (amenazas) el Sr. CARLOS OME CHITO recobró su libertad producto del documento que firmara la causante ELIDA AMANDA PEREZ IRUA.

- ii) Según los hechos de las denuncias, las agresiones nunca se concretaron como consecuencia de las denuncias que esta hubiere presentado en su contra, sino que se dieron, en el marco de una mala relación y escogencia de pareja en el que el Estado no puede ser garantista e intervenir en esferas íntimas del ciudadano. En efecto, las decisiones que gobiernan nuestra vida y comportamiento en sociedad son producto y consecuencia directa de la educación que recibimos desde la infancia y en el seno del hogar. Omisiones estas que no pueden siempre trasladarse al Estado sino que incumben al ciudadano en su deber social de hacer menos gravosa su propia situación y aminorar sus propios riesgos.

Téngase en cuenta, que la Fiscalía General de la Nación no tiene el deber de proteger a todas y cada una de las personas que residen y/o transitan por el territorio nacional ni de sus bienes – ello sería imposible dadas las propias falencias del Estado y la imposibilidad de colocar un servidor público que preste vigilancia y seguridad por cada ciudadano colombiano y/o habitante del transitorio del territorio.

Sin embargo y no obstante lo anterior, **esa obligación de protección y vigilancia sobre bienes y personas recae en la fuerza pública – Ejército Nacional y Policía Nacional; la Fiscalía no tiene dentro de sus funciones la guarda y seguridad de los ciudadanos y sus bienes de manera abierta o extensiva, como sí la Policía Nacional, entidad constituida para garantizar la seguridad, la vida y bienes de las personas que habitan el territorio nacional.**

Se advierte, que la Fiscalía General de la Nación no tiene, de manera general, la obligación de prestar protección a todos los ciudadanos. Su función primordial, según lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política recae en adelantar las investigaciones penales.

Lo anterior tiene su razón de ser en tanto las labores misionales y constitucionales de mí representada son **represivas y no preventivas o correctivas como si ocurre como con el Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ejército Nacional, Unidad Nacional de Protección, Comisaría de Familia, personería, defensoría del pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por último todos los organismos y autoridades que comprenden el poder ejecutivo del Estado a quienes sí les incumbe obrar de manera preventiva frente al delito y la educación en la sociedad.**

La Honorable Corte Constitucional⁶ ha señalado los elementos que se deben presentar para que una persona sea vinculada al Programa de Protección de Testigos de la Fiscalía, **pues el ingreso al mismo no se genera de manera automática por el hecho de ser víctima, testigo o interviniente dentro de un proceso penal; PUES NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE, y de ser así, el programa no contaría con la estructura física y de personal para prestarle protección a cada víctima, testigo o interviniente en un proceso penal:**

“De igual modo, le compete decidir la vinculación al Programa en comento verificando si confluyen: (i) un riesgo extraordinario que amenace la seguridad personal, al punto que éste sea específico e individualizable, concreto, presente, importante, serio, claro y discernible, y desproporcionado; (ii) un nexo causal directo entre participación procesal eficaz para la administración de justicia y los factores de amenaza y riesgo derivados de esa colaboración; (iii) se compruebe que la solicitud de vinculación al programa no está motivada por interés distinto que el de colaborar oportuna y espontáneamente con la Administración de Justicia;

⁶ T-355 de 2016

(iv) las medidas de seguridad necesarias correspondan a las que prevé el Programa; (v) que la protección del peticionario no constituya un factor que afecte en forma insuperable la seguridad de la estructura del Programa o de la Fiscalía General de la Nación; y, (vi) los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de ingresar al Programa”

Lo anterior significa que, la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal no es **AUTOMÁTICA**, sino que requiere de unas condiciones para que se preste.

Así mismo la Corte Constitucional ha señalado que la solicitud del derecho a la seguridad personal, exige por parte del peticionario probar, al menos de manera sumaria, los hechos que demuestran o **permiten deducir que se encuentra expuesto a una amenaza o riesgo.**

Así las cosas, no resulta procedente la solicitud de condena por este título de imputación deprecado en la presente acción contencioso administrativa contra mi representada, para la reparación de los daños que se le endilgan, dado que NO HAY NEXO SUSTANCIAL entre las partes con ocasión del daño producido.

Es decir, la falta de protección a la vida, honra y bienes de los demandantes y por lo tanto, **SE PRESENTA UNA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA MATERIAL POR PASIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Por otro lado, tenga en cuenta honorable Juez, que nuestro ordenamiento Jurídico establece diferentes programas de protección a víctimas, testigos y ciudadanía en general en cabeza igualmente de diferentes autoridades estatales.

Véase como el decreto 4912 de 2011, establece en el artículo 1 el objeto del programa de prevención y protección señalando:

“Artículo 1. Objeto. Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.”

Normativa que junto al artículo 218 Constitucional, establecen la protección frente a situaciones de riesgo y/o amenazas a Entidades distintas a la Fiscalía General de la Nación como lo es la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional. **NO PUEDE PERDERSE DE VISTA QUE LAS AGRESIONES FUERON ANTERIORES A LAS INVESTIGACIONES PENALES Y NO SE DIERON POR CUENTA Y A CAUSA DE ESTAS.**

En este orden, el Consejo de Estado ha planteado el estudio del derecho fundamental a la seguridad personal y sus bienes en los siguientes términos:

La Constitución Política en su artículo 2° establece un mandato positivo, las autoridades públicas están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El precedente constitucional ha señalado que la tarea de las autoridades es la de proveer las condiciones mínimas de seguridad que hacen posible la existencia de los individuos en sociedad, “sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”⁷ y concluye precisando que “la seguridad personal en el contexto colombiano es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él pueden

⁷ Corte Constitucional sentencia T-719 de agosto 20 de 2003, M.P. manuel José Cepeda.

exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar”⁸

Sin embargo, en lo atinente a la protección de la vida y los derechos humanos ha precisado una serie de criterios para sustentar los alcances y límites de la responsabilidad del Estado, frente al hecho de no brindar las medidas de protección eficaces a quien las requiere, sobre el particular ha expresado:

*“(…) los daños sufridos por las víctimas de hechos violentos cometidos por terceros, han de considerarse imputables al Estado cuando en la producción del hecho intervino la administración, a través de una acción u omisión constitutiva de falla del servicio, como en los eventos en los cuales el hecho se produce con la complicidad de miembros activos del Estado, **o cuando la persona contra quien iba dirigido el acto había solicitado protección a las autoridades y éstas no se la brindaron, o porque en razón de las especiales circunstancias que se vivían en el momento, el hecho era previsible y no se realizó ninguna actuación dirigida a su protección.**” (Se resalta)*

Del caso en concreto:

En cuanto a la pretensión primera que presenta la parte demandante, es de anotar que la misma esta desenfocada y no es este el escenario para su reconocimiento porque en esta instancia o en esta jurisdicción, no se está estudiando la responsabilidad penal de las convocadas, sino la presunta responsabilidad patrimonial que pudiesen tener en el improbable defectuoso funcionamiento que alega la demandante se incurrió por parte de la entidad al no brindar protección a la denunciante en su momento.

No puede perderse de vista y dejarse de lado el hecho cierto e indiscutible referente a que la responsabilidad penal por el delito de Femicidio en la persona de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, se encuentra en este momento pendiente por definir en la **jurisdicción correspondiente y por el juez natural de la causa**, la cual actualmente se encuentra en etapa de inicio de juicio con detenido y con presentación del escrito de acusación.

Adicional a lo anterior es menester exaltar a su señoría que la Falla atribuida a mi representada debe ser estudiada no desde una perspectiva ideal, utópica o esperada por la víctima; **sino desde las reales capacidades estatales para materializar sus obligaciones.**

El Consejo de Estado en sentencia del 8 de febrero de 2017, Radicación número: 76001 23 31 000 2004 00190 01 (37609), manifestó que las obligaciones del Estado son relativas y no absolutas, dado que la responsabilidad está limitada por las capacidades en cada caso en concreto, porque nadie está obligado a lo imposible:

“No obstante, cabe señalar que la Sala ha considerado que, a pesar de que es deber del Estado brindar protección a todas las personas residentes en el país, no le son imputables todos los daños a la vida o a los bienes de las personas causados por terceros, porque las obligaciones del Estado son relativas, en tanto limitadas por las capacidades que en cada caso concreto se establezcan, dado que “nadie está obligado a lo imposible”, aunque se destaca que esta misma Corporación, en providencias posteriores, ha aclarado que la relatividad de las obligaciones del Estado no excusa su incumplimiento, sino que debe indagarse en cada caso sí, en efecto, fue imposible cumplir aquéllas que en relación con el caso

⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de julio de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

concreto le correspondían.

“No es el Estado un asegurador general, obligado a reparar todo daño, en toda circunstancia, pues la Administración de Justicia, (sic) debe observar la ley sustantiva, consultar la jurisprudencia e inspirarse en la equidad, para aplicar los principios de derecho y fundamentar las decisiones en las diversas tesis sobre los cuales se edifica y sirve de razón a la imputación del deber reparador. Así en el caso presente la relatividad del servicio debe entenderse en cuanto no era exorbitante disponer, porque existían elementos materiales y humanos para una misión debida”.

Lo anterior es de vital importancia por cuanto, con base en la información remitida por:

- El Director Seccional del Huila - Dr. DANIEL SEVERO PARADA BERMUDEZ de 24/09/2021, informes ejecutivos de la noticia criminal 416686105093201980352 por amenazas,
- Información remitida por la propia Fiscal 27 Betty Sulay Moreno de fecha 23/09/2021 y finalmente,
- La información suministrada por la Dra. Sandra Milena Claros Ardila el 24/09/2021 – Coordinadora de Fiscalías de Pitalito – Huila

Mí representada realizó las actuaciones que estuvieron a su alcance para investigar las denuncias penales y poner a disposición al infractor de la Ley penal ante las autoridades correspondientes.

Reitero, con el cupo numérico y nombre de la causante – ELIDA AMANDA PEREZ IRUA se registran en el SPOA las siguientes noticias criminales:

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO	ESTADO ACTUAL
415516000597202001033	VICTIMA	FEMINICIDIO	13/04/2021: Juez - Audiencia de formulación de acusación
416686105093202080087	INDICIADO	VIOLENCIA INTRA FAMILIAR	08/06/20201: Fiscal - Inactivado para acumulación conexidad procesal
416686105093201980352	DENUNCIANTE	AMENAZAS	08/06/20201: Fiscal - Inactivado para acumulación conexidad procesal
415516000597201902553	VICTIMA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	16/10/2019: Juez - Extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad Fiscal Principio Op - LEGALICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
416686000599201700008	INDICIADO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE	03/03/2017: Juez - Dispone detención

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO	ESTADO ACTUAL
		ESTUPEFACIENTES	domiciliaria de la causante. 24/07/2018: Juez - Sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)
416686105093201580329	DENUNCIANTE	INASISTENCIA ALIMENTARIA	31/03/2016: Fiscal - Archivo por conducta atípica art.79 C.P.P.

Por su parte, de cara al juzgamiento de la falla de acuerdo con las reales capacidades institucionales para prestar el servicio, tenga en cuenta su señoría frente a la **ANTI JURIDICIDAD Y AUSENCIA DE DAÑO INDEMNIABLE A CARGO DE LA FISCALÍA** que, los hechos y documental aportada dan cuenta de:

1. Que la denuncia por amenazas fue recibida EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN AGUSTÍN – RECIBIDA POR EL PATRULLERO JHON FREDY GIL ESPINOZA tipificada inicialmente como amenazas.
2. No puede pasarse por alto que según lo manifestó las Dras. Sielena Ceballos – fiscal 32 que tiene a cargo el punible de Femicidio y Sandra Milena Claros Ardila – actual coordinadora de Fiscalías de Pitalito, son ellos (Policías) quienes remiten esas noticias criminales a reparto a la Fiscalía y quienes realmente, son quienes prestan el servicio de protección, asesoría en temas de amenazas, no la FGN.
3. Que según lo informó el Director Regional del Huila, la carga laboral que tenía el Despacho 27 seccional de Fiscalías de Pitalito era desde el mes de octubre de 2019 y hasta junio de 2020 de:

MES Y AÑO	CANTIDAD DE NOTICIAS CRIMINALES ACTIVAS
OCTUBRE DE 2019	1403
NOVIEMBRE DE 2019	1338
DICIEMBRE DE 2019	1458
ENERO A JUNIO DE 2020	1296

Por su parte informó, frente a la pregunta que formulara el suscrito en correo del 21/09/2021 lo siguiente:

“(…)

Segundo: Sírvase indicar si el Despacho fiscal referido fue objeto de medidas de descongestión, supresión, cargo recurrente del titular o de funcionarios en el interregno de octubre de 2019 y hasta junio de 2020.

Verificado los registros de actuaciones en SPOA (funcionario_ crea actuación) figura como recurrente Fiscal 27 Seccional de Pitalito (H) en el lapso de tiempo solicitado, la Dra. Betty Sulay Moreno Herrera. Igualmente no se emitió supresión alguna, ni se tiene conocimiento que dentro del término señalado por parte de la titular se hubiere realizado jornada de descongestión alguna.

Tercero: *Sírvase indicar cuántas noticias criminales por el delito de amenazas se recibieron en el municipio de San Agustín – Huila en el interregno de octubre de 2019 y hasta junio de 2020.*

Se allegada datos de consulta en SPOA, respecto a casos creados en los meses y años indicados por el delito de amenazas en el municipio de San Agustín (H), así:

	<i>Cantidad</i>
CASOS CREADOS DE OCTUBRE 2019 A JUNIO 2020 DELITO AMENAZAS LUGAR HECHOS SAN AGUSTIN - HUILA	21

Cuarto: *Sírvase indicar con cuántos Despachos fiscales se cuenta en el municipio de San Agustín – Huila para atender las noticias criminales que son denunciadas por ese tipo de delitos de amenazas.*

Para dicho municipio solo se cuenta con la Fiscalía treinta y cinco (35) delegada ante jueces penales municipales.”

4. Que según información remitida por la entonces Fiscal 27 Seccional de Pitalito – Dra. Betty Sulay Moreno Herrera del 22/09/2021 remite entre varios documentos, los oficios 20520-02-01-27-003 de 15 de enero de 2021 en el que da cuenta de las siguientes actuaciones:

4.1. Fecha de denuncia por amenazas 29/10/2019

4.2. 19/03/2020 se adelanta programa metodológico con órdenes a policía judicial para establecer la veracidad de los hechos, recepción de ampliación de denuncia, entrevistas de testigos, recaudo de EMP, interrogatorio al denunciado e individualización e identificación.

4.3. 19/03/2020 se remite Oficio 089 al Inspector Municipal de Policía de San Agustín – Huila, donde se solicita que, a través del corregidor de la Vereda las Brisas de San Agustín, citar y hacer comparecer a esa Fiscalía en horas hábiles y de forma urgente a la denunciante ELIDA AMANDA PEREZ IRUA CON EL FIN DE HACERLE ENTREGA DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

4.4. El 25/06/2020 se recibe respuesta por parte del Inspector Municipal de Policía de San Agustín informando que pese a la información aportada para la notificación y citación de la señora ELIDA AMANDA PÉREZ, NO SE LOGRÓ SU UBICACIÓN sin lograr igualmente establecer comunicación al número de teléfono suministrado por la denunciante en su denuncia.

4.5. El 09/11/2020 se recibe informe de campo por parte del Investigador Judicial del CTI quien manifiesta que en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, directrices presidenciales, decretos departamentales y municipales y según lo dispuesto por el señor Fiscal General de la Nación en lo referente a trabajar desde la casa; indica: “se han efectuado las labores pertinentes para lograr una eficaz descongestión misional en las jornadas laborales exigidas por la ley sin resultados positivos, toda vez que no hay elementos conducentes y procedentes para direccionar la presente investigación; informando además que esta noticia se encuentra inactiva según información por parte de este Despacho.”

4.6. El 07/06/2020 la Fiscal 27 Seccional deja constancia firmada en la que indica, que no puede proseguir con la investigación en tanto, el 06/03/2020 ocurrió una conducta criminal de Femicidio en contra de la denunciante, conocida por la Fiscalía 32 Local de turno URI de Pitalito, enviándose las presentes diligencias para que sean fusionadas con la mencionada investigación Rad.: 415516000597202001033.

5. Desde que se radicó la denuncia 29/10/2019 y hasta que se efectuaron los primeros registros por la Fiscalía 27 Seccional de Pitalito – 19/03/2020 transcurrieron a penas 4 meses y considerando la carga laboral de ese despacho para los meses de Octubre de 2019 a Junio de 2020 se intentó cumplir y llevar a cabo una medida de protección en favor de la causante sin que esta, fuera finalmente posible NO ESTANDO MÍ REPRESENTADA A LO IMPOSIBLE TAMPOCO EN SU PROCEDER.
6. NO puede dejarse de lado el hecho que la Fiscalía de manera General no brinda protección a todas las personas que advierten una amenaza, pues la intervención de la FGN es residual. Por lo que, la protección en esos casos siempre se solicita a la Policía y por un tecnicismo que versa sobre el hecho de que el Fiscal – **con su excesiva carga-** no alcanzó a comunicar la orden de protección; hecho que, NO DESPLAZA QUE EN NUESTRO CASO FUA LA PROPIA POLICIA LA QUE RECIBIÓ Y TIPIFICÓ A PRIORI LOS HECHOS DENUNCIADOS SIN DAR ASESORIA A LA VÍCTIMA SOBRE SUS DERECHOS COMO TAL, NI LE INFORMARON QUE ACTUACIONES PODIA REALIZAR PARA DISMINUIR EL RIESGO Y MUCHO MENOS, SABIENDO QUE SON ELLOS LOS QUE PRESTAN FINALMENTE ESAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, APLICAR UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO Y BRINDAR LAS MEDIDAS O POR LO MENOS, ADVERTIR DE ESA NECESIDAD DE PROTECCIÓN POR LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS A LA FISCALÍA PARA SU RADICACIÓN.

Todo lo anterior para concluir, que mí representada en los términos esperados o funcionamiento real de cara con las limitantes en la prestación del servicio, inició y promovió todas las actuaciones que estuvieron a su alcance para intentar tener una protección de la denunciante.

7. Función de la FGN conforme al artículo 250 de la Carta Política:

Contextualizado brevemente la existencia de los programas de protección, sus finalidades y la Institucionalidad que está llamada a desarrollarlo, entro a referirme, al rol que por intermedio del numeral 7 art 250 de la C.P. y la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, le corresponde desarrollar a la Fiscalía General de la Nación en materia de protección

Para cumplir dicha función, la FGN creó, bajo la coordinación de la Oficina de Protección y Asistencia de la Dirección y Coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el “Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y funcionarios de la Fiscalía, reglamentado, entre otras disposiciones, por la Resolución No. 0-2700 de 1996, Resolución No. 0-5101 de 2008 derogada por la Resolución No. 1006 de 2016, por citar algunas, destacando las siguientes características:

- Destinatarios del Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, señalando a **las víctimas, testigos e intervinientes, los fiscales y los servidores de la Entidad cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión, o sus vidas corran peligro, por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, siempre que el riesgo sea calificado como extraordinario o extremo.**
- Principios que rigen la protección de los intervinientes en los procesos penales, Conceptos como el riesgo, la colaboración, los intervinientes.
- El fundamento del procedimiento de *protección, consistente en la existencia del nexo causal directo entre participación procesal eficaz para la administración de justicia y los factores de amenaza y riesgo derivados de esa colaboración*”.

Con lo cual, es evidente que el programa de protección asignado a la FGN consiste en brindar medidas de seguridad a favor de las personas indiciadas, así como también de los fiscales y los servidores de la entidad cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal de conocimiento de la Fiscalía, asegurándose que dichas medidas pueden hacer extensivas al grupo familiar de los sujetos mencionados, previo análisis de procedencia de la solicitud de incorporación por parte del director del programa, o su delegado, quien deberá definir la vinculación o no de la persona, con base en el

resultado de la evaluación del riesgo que realiza el jefe de la oficina de protección y asistencia.

El programa de protección y asistencia de testigos, tal como está diseñado, por un lado, no **tiene alcance de un ingreso automático** y, por el otro **no faculta a la FGN para disponer de la inclusión en el mismo “a priori”**, a cualquier ciudadano, tal como se pretendió en esta causa; sino que, por el contrario, obedece a solicitud de parte y a los estudios que efectuó la entidad sobre las circunstancias específicas que motivan la solicitud de protección, la procedencia de la petición y del grado de riesgo y las condiciones del solicitante y, eventualmente, de su familia.

La Sentencia T-355 del 2016 de la Corte Constitucional - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD PERSONAL** precisó los criterios que rigen la vinculación al programa, como son:

- *Que exista riesgo extraordinario que amenace la seguridad personal y sea específico e individualizable, concreto, presente, importante, serio, claro y discernible y desproporcionado.*
- *Que se evidencie un nexo causal directo entre participación procesal eficaz para la administración de justicia y los factores de amenaza y riesgo derivados de esa colaboración.*
- *Que se compruebe que la solicitud de vinculación al programa no está motivada por interés distinto que el de colaborar oportuna y espontáneamente con la administración de justicia.*
- *Que las medidas de seguridad necesarias correspondan a las que prevé el programa.*
- *Que la protección del peticionario no constituya un factor que afecte en forma insuperable la seguridad de la estructura del programa o de la fiscalía y*
- *Que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de ingresar al programa.*

Dicho en otras palabras, el alcance del Programa de Protección a testigos, víctimas, intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía, su concesión, la valoración de la inclusión o no en el Programa, debe analizarse dentro de los fines, objetivos y propósitos previstos en el mismo, el cual, como es claro entenderlo, no está abierto a cualquier ciudadano amenazado, ni a todo interviniente en procesos penales, pues sencillamente se desbordaría la filosofía para la cual fue creado y no existirían nunca recursos suficientes para ejecutarlo de manera eficaz.

Es por ello, que la Fiscalía General de la Nación, a través de sus Fiscales Delegados en todo el país, desarrolla sus funciones de investigación y acusación en el marco de la Constitución Política y de la ley penal, sustancial y procesal, y es en este marco legal que se debe comprender su actividad, por lo que no es de recibo endilgarle responsabilidades como la de Protección cuando este no corresponden a los objetivos previsto en el **Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía**, que es por el que se le acusa incumplimiento en el caso de autos.

8. Finalmente, no puede dejarse de lado el hecho cierto e indiscutible que versa únicamente en el proceder de la causante y que, desde una óptica civil – Art. 63, contribuyó por su propia negligencia y proceder descuidado a firmar documentos presentados por la defensa de su expareja que contribuyeron a que este, recuperara su libertad. Hecho que se acererita con los relatos de la denuncia por amenazas No. 416686105093201980352 donde ella misma refirió:

*“PREGUNTADO: Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar, CONTESTO, el día de hoy quiero poner en conocimiento lo que viene pasando con mi exesposo CARLOS OME CHITO él ya había estado en la cárcel por haberme agredido, **pero este señor desde la cárcel me amenazaba, un día el abogado llevo a mi casa con mentiras y que le firmara un documento para presentarlo en la cárcel ,después de dos***

meses mi exesposo me llamo y me dijo que por firmar ese documento ya él iba a salir de la cárcel , y el día de hoy (29/10/2019) en la madrugada yo me encontraba en la casa de mi hermana durmiendo porque ya había visto a mi exesposo tomando y me daba miedo que el llegara a agredirme en mi casa (...) (Subrayas, negrilla y fecha fuera del texto original)

Lo anterior sin el ánimo de revictimizar, configura una ruptura del nexo de imputación por el hecho exclusivo y determinante de la víctima o en su defecto, fuerza la aplicación del art. 2357 del C.C. en caso de que se accedan a las pretensiones de la demanda.

9. De otra parte, no puede desestimarse lo manifestado el 09/11/2020 – Informe de investigador de Campo Judicial del CTI quien manifestó que en cumplimiento a la orden de policía judicial del 19/03/2020; en el marco de la **emergencia sanitaria – COVID-19-**, vivida actualmente a nivel mundial de acuerdo con las directrices expedidas por los Decretos Presidenciales con fuerza mayor; Decretos Departamentales y Municipales y lo dispuesto por el Señor Fiscal General de la Nación en lo referente a trabajar desde la casa con el compromiso de efectuar lo humanamente posible, pese a estas situaciones manifiesta que se han efectuado las labores pertinentes para lograr una eficaz descongestión misional en las jornadas laborales exigidas por la ley sin resultados positivos, toda vez que no hay elementos conducentes y procedentes para direcciona la presente investigación.

Informando además que esta noticia se encuentra inactiva según información por parte de este Despacho

Constituye de manera residual igualmente un hecho imprevisible e irresistible que afectó de manera significativa la prestación del servicio por la pandemia mundial que aún afrontamos y cuyo principal opositor y estrategia gubernamental, fue restringir la movilidad de los ciudadanos para evitar su propagación.

Todo lo anterior se trae a colación para concluir, que ese proceder de mí representada carece de elemento constitutivo de falla en el servicio que haya producido la muerte de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA amén que el proceder de mi representada se enmarca dentro del estándar esperado de funcionamiento escapándose de la órbita de su competencia, la manera en que otra entidad cumpla o incumpla sus deberes misionales y constitucionales de protección sobre la vida, honra y bienes de un ciudadano.

SEGUNDO: INEXISTENCIA DE FALLA EN EL SERVICIO Y/O DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR NO OBTENERSE DE LA INVESTIGACIÓN, LOS RESULTADOS ESPERADOS POR LAS VÍCTIMAS:

Tal y como se indicó en el punto anterior, nótese como, la noticia criminal por amenazas, fue archivada por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo, fundamentos para ello en el art. 79 del C.P.P.º; por lo que, no puede perderse de vista que **el resultado de una investigación penal es incierto al igual que el carácter incierto del daño, pues el proceso penal y en general cualquier**

⁹ **“ARTÍCULO 79. ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.** Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.”

tipo de proceso, siempre tiene implícito la posible ocurrencia de los aleas normales de toda actuación judicial y particularmente de los procesos penales.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, respecto de la inexistencia del daño- Daño Incierto, en proceso de reparación directa, donde se pretendía el reconocimiento de daños materiales e inmateriales por que se precluyó una investigación por prescripción de la acción penal, para negar las pretensiones del demandante, señalo:

*“Se tiene que si bien el señor Ochoa Estrada se constituyó como parte civil en el proceso penal adelantado por el presunto delito de Fraude a Resolución Judicial contra el señor Meyers Cook y que dicha instrucción terminó con la declaratoria de preclusión de la investigación por prescripción de la acción penal, el daño alegado por el señor Ochoa Estrada no puede tenerse por cierto en atención a dos razones fundamentales: i) **La primera razón tiene que ver con el carácter incierto de las resultas del proceso penal surtido contra el señor Meyers Cook, en efecto, el proceso adelantado por la Fiscalía General de la Nación se encontraba en la etapa anterior a la calificación del sumario, es decir en la instrucción del sumario, faltándole todavía la calificación y el juicio. Es decir, el señor Meyers Cook bien hubiere podido argumentar y probar la existencia de una causal eximente de responsabilidad, de atipicidad de la conducta, de ausencia de autoría o de inexistencia del hecho punible, argumentos que debía resolver el juez en la debida oportunidad, o aún se habría podido configurar una nulidad procesal por alguna de las causales consagradas en el Código de Procedimiento Penal; en este sentido el carácter incierto del daño se deriva de la posible ocurrencia de los áleas normales de toda actuación judicial y particularmente de los procesos penales.** (...) no es posible considerar que la condena por el delito de Fraude a Resolución Judicial al señor Meyers Cook hubiere sido cierta o segura de no haber ocurrido la prescripción de la acción penal; al contrario, tal seguridad sólo se puede derivar de la firmeza del veredicto definitivo en el proceso penal; tampoco es dable afirmar el carácter inexorable de la condena civil en el marco del mencionado proceso penal, puesto que ella se encontraba supedita a lo que hubiere encontrado probado en el expediente el juez de la causa.”¹⁰ (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)*

Por lo anterior, debido a la imposibilidad de determinar anticipadamente el resultado de la investigación penal, o que no se obtengan las decisiones que la parte espera no se presenta un daño cierto y antijurídico que deba indemnizar la Fiscalía.

TERCERO: SUSENCIA DE NEXO DE IMPUTACIÓN POR LA FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El daño NO es imputable a la Entidad que represento respecto a la pretensión de reclamar el pago de perjuicios por la omisión en protección y muerte de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA pues como se ha indicado desde el inicio del documento, constitucionalmente no es mi representada la entidad que debe de primera mano y a priori, brindar las medidas de protección que surgen, no por la intervención de un proceso penal sino por agresiones efectuadas antes de este y que motivan la investigación.

En este orden, es posible que las autoridades públicas, trasciendan en acciones u omisiones que conlleven el desconocimiento *del deber de protección*, en tales eventos es imperioso considerar que el Estado deba responder por los daños que consecuencialmente se generen, en tanto le sean jurídicamente imputables, en los términos exigidos por la cláusula general del artículo 90 de la

¹⁰ Sentencia del 30 de enero de 2013 proferida por el Consejo de Estado, Radicación número: 66001-23-31-000-2000-00876-01(23769) Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ Bogotá., D.C., Actor: LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL

Constitución Política; siempre y cuando se demuestra la existencia de una falla en el servicio atribuible a las autoridades, siendo necesario, en tales eventos, evaluar, en concreto, los deberes normativos a cargo **y en las reales capacidades de prestar este.**

Al respecto la Sección Tercera- Subsección C, en sentencia de enero 30 de 2013, exp. 25087, indicó que:

"...es necesario contrastar el contenido obligacional que rige la función de determinada autoridad pública con el grado de cumplimiento de la misma, para en caso de encontrar una actitud omisiva, proceder a declarar la responsabilidad del Estado. En palabras de Oriol Mir Puigpelat, "los problemas fundamentales que se plantean, pues, en sede de omisión (y que son problemas de imputación), son la determinación de cuándo existe el deber jurídico de evitar el resultado (en definitiva, la determinación de cuándo se encuentra la Administración en posición de garante de la víctima) y la concreción del grado de capacidad evitadora del resultado que exigimos a la acción omitida, partiendo de valoración normativa, para imputar el resultado..."

Por manera entonces que en voces de esa línea jurisprudencial, se destaca la necesidad de racionalizar el criterio de imputación en este tipo de asuntos, señalando que la responsabilidad del Estado no comprende la infinidad de situaciones de riesgo y peligro que pueden tener lugar en el territorio nacional, sino de aquellas cuando se demuestra que son consecuencia **de una falla del servicio de la administración por no cumplir con la función de garantizar la vida e integridad de las personas que le son debidas.**

En suma, se trata entonces de considerar que para la prosperidad de las pretensiones de la demanda por omisión de la debida protección, se hacía necesario acreditar los siguientes requisitos: a) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios, b) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso, c) un daño antijurídico y d) la relación causal entre la omisión y el daño.

Así las cosas, en el caso de autos; ninguno de los presupuestos anteriores pudo haberse concluido en cabeza de la FGN; por cuanto la Sra. ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, **no acudió a la FGN en calidad de colaboradora con la Justicia; como tampoco como testigo en un proceso penal contra un miembro de una banda criminal, motivó su denuncia el ser víctima personal de AMENAZAS por su expareja.**

Aunado a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, conforme a sus competencias constitucionales, oriento su actuación administrativa a garantizar develar sus agresores y a no dejar en la impunidad el delito denunciado.

Finalmente, reitero que la inclusión al programa de protección de testigos de la Fiscalía no opera de manera automática por el solo hecho de denunciar, el programa no está diseñado para esos fines. De hacerlo, se convierte en un imposible de poner un servidor público a cada ciudadano que presenta la denuncia de un hecho punible por lo que, su aplicación residual solo opera cuando otras entidades como las tantas veces mencionadas no pueden prestar labores de protección y asistencia.

Así las cosas, estamos ante el fenómeno jurídico de ruptura del nexo por darse la FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA en tanto, compete según los programas de protección que contiene nuestro ordenamiento por mandato constitucional – Art. 218 entre otros, es a la Policía Nacional, Ejército, UNP, alcaldías, personerías, comisarias, etc. Pues reitero, sus obligaciones son preventivas y no represivas como las tiene la FGN; debiendo de primer amano la ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN AGUSTIN – HUILA, desde el primer momento en que recibe la

denuncia:

- Dar asesoría a la víctima sobre sus derechos como tal,
- Informarle que actuaciones podía realizar para disminuir el riesgo y,
- MUCHO MENOS, SABIENDO QUE SON ELLOS LOS QUE PRESTAN FINALMENTE ESAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, esperar a que la Fiscalía les oficie para que procedieran a implementar las medidas necesarias, primando por el enfoque diferencial y de género y brindar las medidas.
- Finalmente, por lo menos, advertir de esa necesidad de protección por la gravedad de los hechos a la fiscalía para su radicación.

En este punto, el Art. 218 Constitucional reza:

“Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”

Por su parte esa reglamentación de protección y mantenimiento de condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas, por obvias razones incluyen la protección de los derechos fundamentales a la vida y según, la REGLAMENTACIÓN CONTENIDA EN SU ESTATUTO ORGANICO – Art. 1 Decreto 1667 de 1996 y demás que lo modifican, adicionan y suprimen, determinó como principal obligación de ese cuerpo armado, eminentemente técnico, jerarquizado y bajo el comando del Ministerio de Defensa, cuyo objetivo primordial es **“(…) prevenir la perturbación del orden y de tutelar los derechos ciudadanos.”**

Art 2º: **La Policía Nacional esta instituida para proteger la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en Colombia, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, cooperar en la investigación de delitos y contravenciones**, cumplir una labor educativa en beneficio social y, en general, conservar el orden público interno en sus aspectos de seguridad, tranquilidad y salubridad.

Lo anterior evidencia que NO SE REQUIERE QUE MEDIE UNA ORDEN DEL FISCAL PARA QUE ESE CUERPO ARMADO **MATERIALICE SUS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES Y ORGANICOS** que no son otros, que proteger la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en Colombia. Situación inadvertida en la presente causa y que rompe el nexo de imputación sobre mí representada siendo ellos, los únicos llamados a responder en caso de que se accedan a las pretensiones de la demanda.

iii) PRUEBAS

Sírvase señora Juez tener como tales las siguientes:

LAS QUE SE APORTAN:

1. Copia de los registros SPOA donde se relacionan las noticias criminales:

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
415516000597202001033	VICTIMA	FEMINICIDIO
416686105093202080087	INDICIADO	VIOLENCIA INTRA FAMILIAR

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
416686105093201980352	DENUNCIANTE	AMENAZAS
415516000597201902553	VICTIMA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
416686000599201700008	INDICIADO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
416686105093201580329	DENUNCIANTE	INASISTENCIA ALIMENTARIA

2. Copia en PDF de los procesos 415516000597202001033 – feminicidio y 416686105093201980352 por amenazas.
3. Copia del correo remitido el 22/09/2021 y sus anexos, por la Dra. Betty Zulay Moreno Herrera. Este Correo adjunta:
 - 3.1. Expediente digital 415516000597202001033 y 416686105093201980352, PDF de 100 folios.
 - 3.2. Informe de campo y respuesta de estación de policía AM-100-IP161, San Agustín, Huila. PDF de 6 folios.
 - 3.3. Copia en PDF del NUNC 416686105093201980352, PDF en 6 folios.
 - 3.4. NUNC en PDF 201980352 en 1 folio.
 - 3.5. Oficio en formato Word de 18/01/2021 con destino Silaena Ceballos Arias en 1 folio.
 - 3.6. Oficio de respuesta NUNC 201980352 de 15/01/2021 remitido a la Dra. Eyanith Esther Gutiérrez en 3 folios PDF y Word de mismos folios.
 - 3.7. Respuesta Inspección de Policía de San Agustín AM-100-IP161 en PDF en 6 folios.
4. Respuesta recibida a través de correo electrónico por el director Seccional del Huila Dr. Daniel Severo Parada del 24/09/2021 referente a la carga laboral del Despacho 27 Seccional de Pitalito. En este correo adjunta los siguientes archivos:
 - 4.1. Carpeta en PDF del Radicado Nunc. 201980352 en 25 folios.
 - 4.2. Informe ejecutivo del 23/09/2021 del actual Fiscal 27 Seccional de Pitalito - Dr. Gonzalo Carrera García. PDF en 3 folios.
 - 4.3. Informe ejecutivo del 23/09/2021 del actual Fiscal 27 Seccional de Pitalito - Dr. Gonzalo Carrera García. Word en 3 folios
5. Esquema de programas de protección que contempla nuestro ordenamiento. PDF en 1 Folio.
6. Petición efectuada a la Policía Nacional – Grupo de Talento Humano del Huila para que informen:
 - 6.1. Indicar para el mes de octubre de 2019 en el municipio de San Agustín – Huila, que instrucciones, directrices, capacitaciones, ordenes, tenían los uniformados de la estación de policía de ese municipio cuando recibían denuncias por hechos graves de violencia hacia la mujer, amenazas, agresiones físicas o psíquicas y/o violencia intrafamiliar. Por favor remitir la documental que sirve como fuente de su respuesta.
 - 6.2. Explicar si, conforme a sus funciones constitucionales, orgánicas y funcionales, se requiere de una orden expresa del fiscal para que ese cuerpo armado implemente medidas de protección y/o asesoría a la víctima que denuncia graves hechos de amenazas y agresiones por parte de su expareja.

6.3. Explicar como deben proceder los uniformados que reciben denuncias por agresiones físicas, psíquicas, violencia de género, violencia intrafamiliar y/o amenazas por parte de su pareja cuando la víctima denunciante en su relato advierte y da a conocer antecedentes serios y graves de agresión.

6.4. Ante la narrativa y conocimiento por parte del uniformado que recibe la denuncia de antecedentes serios y graves de agresión sobre la denunciante por la expareja; explique sí, en todo caso, para que la Policía preste asesoría, vigilancia y protección a la denunciante requiere para ese proceder una orden de Fiscal o puede realizarlo por su propia liberalidad.

6.5. Se sirva informar datos de citación del patrullero JHON FREDY GIL OSPINA quien se desempeñó como receptor de la denuncia por amenazas instaurada por Elida Amanda Pérez Irua el 29/10/2019 en la estación de Policía de San Agustín – Huila.

7. Petición efectuada a la Dirección Regional del Huila y a la coordinación de fiscalías de Pitalito para que requiera y remita:

PRIMERO: REQUERIR A LOS DESPACHOS FISCALES QUE TENGAN LAS SIGUIENTES INVESTIGACIONES PENALES para que remitan, informe ejecutivo completo y detallado de estas donde se advierta su estado actual, allegando en formato PDF copia dichos procesos.

En este orden, las que se requieren son:

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
415516000597202001033	VICTIMA	FEMINICIDIO
415516000597201902553	VICTIMA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
416686000599201700008	INDICIADO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

En las que figura como víctima e indiciada ELIDA AMANDA IRVA PÉREZ c.c. 1.082.772.874.

SEGUNDO: LO QUE SE REQUIERE DE LA COORDINACIÓN DE FISCALÍAS DE PITALITO:

1. Se sirva informar cómo funciona la recepción de denuncias en el municipio de San Agustín – Huila.
2. Se sirva indicar el paso a paso de la noticia criminal **416686105093201980352** por amenazas, indagando, si en la estación de Policía de San Agustín se dio orientación a la denunciante ELIDA AMANDA IRVA PÉREZ c.c. 1.082.772.874 sobre medidas y acciones de protección que podía acceder por las amenazas.
3. Sí conoce si para el 29 de octubre de 2019 existían instrucciones y/o capacitaciones dadas a los uniformados de la estación de Policía de San Agustín - Huila para atender de manera preferente y con enfoque diferencial o de género, hechos graves de amenazas, violencia intrafamiliar o contra la mujer y cual es la fuente de esas instrucciones como, directrices, memorandos, etc. De tenerlas por favor remitirlas por este medio.

LAS QUE SE PIDEN:

- **TESTIMONIOS:**

Con base en las previsiones del artículo 212 del CGP, sírvase su señoría recibir el testimonio de:

Primero: Dra. Sandra Milena Claros Ardila c.c. 52269340 quien, actualmente ostenta el cargo de Fiscal Seccional con funciones de Coordinación de Fiscalías de Pitalito – Huila a fin de que deponga:

- a) Todo lo que le conste de la noticia criminal NUNC **416686105093201980352** por amenazas.
- b) Todo lo que le conste sobre el procedimiento y trámite de las noticias criminales radicadas en el municipio de San Agustín.
- c) Para que deponga todo lo que le conste sobre el funcionamiento del sistema de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía.

La doctora Claros puede ser citada a través del correo electrónico sandra.claros@fiscalia.gov.co, o por intermedio del suscrito apoderado.

Segundo: Del patrullero JHON FREDY GIL OSPINA quien se desempeñó como receptor de la denuncia por amenazas instaurada por Elida Amanda Pérez Irua el 29/10/2019 a fin de que deponga sobre:

- a) Que actuaciones realizó al recibir la denuncia por amenazas de la Sra. Elida Amanda Pérez Irua.
- b) Si conoce el estatuto orgánico de la Policía Nacional.
- c) Si dio aplicación a la normatividad contenida en el Decreto 1667 de 1996 artículo 1 y 2.
- d) Para el mes de octubre de 2019 indique si conocía de instrucciones, capacitaciones y reglamentos por parte de su nominador - Policía Nacional para dar atención con enfoque diferencial o de generó ante denuncias graves por amenazas, violencia intrafamiliar y/o agresiones físicas.
- e) Si existe prohibición por parte de la Policía de prestar atención al ciudadano que denuncia amenazas en su contra, exigiendo para prestar medidas de protección una orden Fiscal.

Para notificación de ese patrullero, solicito a su señoría se sirva librar oficio a la Policía Nacional, grupo de talento humano del Huila correo: deuil.gutah@policia.gov.co

- **DE OFICIO:**

1. Solo en caso de no recibir respuesta por la Dirección Regional del Huila, coordinación de fiscalías de Pitalito y/o Grupo de Talento Humano del Huila de la Policía Nacional; sírvase su señoría requerirles a través de oficio para que remitan la documental requerida con base en sus poderes de ordenación e instrucción.
2. **En aplicación del principio de la carga dinámica de la prueba**, se requiera por intermedio del Despacho a los accionantes familiares ELIDA AMANDA PEREZ IRUA y/o su compañero permanente ARNUBIO TUQUERRES MUÑOZ - para que aporte el comprobante de pago de la PILA de mes de mayo de 2020 de la causante – Elida Amanda Pérez Irua donde se indique el ingreso base de cotización y aporte al sistema por sus ingresos.

En caso de renuencia del extremo activo de aportar esa documental, se requiera por su señoría a través de oficio al RUAF¹¹ del Ministerio de Salud y Protección Social, para que remita e informen si:

El ciudadano – ELIDA AMANDA PEREZ IRUA C.C. 1.082.772.874, registra cotizaciones al sistema de Salud, Pensiones y riesgos laborales (PILA) para el mes de mayo de 2020; indicando, cuál era el Ingreso Base de Liquidación y Aporte.

¹¹ Registro Único de Afiliados

Prueba esta, pertinente, conducente y útil para demeritar las pretensiones indemnizatorias en su modalidad de perjuicios materiales, pues de acuerdo con la Ley 789 de 2003 y demás normas concordantes, es obligación tanto de trabajadores dependientes e independientes, cotizar al sistema de seguridad social por el monto de sus ingresos, seguidamente, constituyen un ejercicio válido del derecho de contradicción y demeritar las pretensiones perseguidas.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Con base en las previsiones del Art. 198 del C.G.P., sírvase su señoría decretar el interrogatorio de parte de:

- a. ARNUBIO TUQUERRES MUÑOZ
- b. YENNY ALEIDA PEREZ IRUA
- c. JHON MILLER PEREZ IRUA

Para que absuelvan formulario oral o escrito sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Prueba también pertinente para materializar el ejercicio válido del derecho de contradicción y demerito de las pretensiones.

iv) ANEXOS

Acompaño al presente memorial los siguientes:

- Poder para actuar y sus anexos
- Contestación en medio magnéticos, formato PDF.

v) NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Diagonal 22B N° 52 - 01, Tercer Piso del Edificio C, Bogotá D.C., Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, en la Secretaría del Juzgado o a los siguientes correos electrónicos: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y carlos.ramosq@fiscalia.gov.co

Sin otro particular, agradezco la atención dada al presente.

Con la más alta deferencia,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN

Cc N° 80.901.561 de Bogotá D.C.

Tp N° 240.978 del C. S. de la J.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica con la sola antefirma, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 y Decreto 806 de 2020.



Señor
JUEZ 37 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: María Elena Irua Meneses y otros
RADICADO: **11001333603720210012400**

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante Oficio 20181500002733 del 04 de abril de 2018, en los términos de la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante el artículo octavo de la Resolución N° 0-0303 del 20 de marzo de 2018, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO RAMOS GARZON**, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.901.561, Tarjeta Profesional No. 240.978 del C.S.J., para que represente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el proceso de la referencia.

El Doctor **CARLOS ALBERTO RAMOS GARZON**, queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para, sustituir, conciliar total o parcialmente, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general para adelantar las diligencias tendientes al cabal desarrollo del presente mandato.

Solicito respetuosamente se reconozca personería al Doctor **CARLOS ALBERTO RAMOS GARZON** en los términos y para los fines que confiere el presente poder.

El correo institucional del abogado es carlos.ramosg@fiscalia.gov.co, el correo electrónico para notificaciones judiciales, comunicaciones, citaciones, traslados o cualquier otra actuación que se realice a través de un mensaje de datos es jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

De Usted,

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos

Acepto:

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZON
C.C. 80.901.561
T.P. 240.978 del C. S. de la J.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

FECHA HECHOS
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA :

CONTRA :

DENUCIANTE (s)

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) :

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

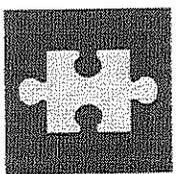
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 415516000597202001033

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.



										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									



INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	HUILA	Municipio	PITALITO	Fecha	2020	06	06	Hora:	16:00
--------------	--------------	-----------	-----------------	-------	-------------	-----------	-----------	-------	--------------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscal.
YAMILET EVIRA BONILLA
 Fiscalía 32 local Uri de Turno
 Pitalito Huila.

FISCALIA 32 LOCAL

RECIBE: CARLOS EMILIO NARANJO
 CANTIDAD FOLIOS: 55 fol.
 FECHA: 07 Junio de 2020
10:50 h.

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D **06** M **06** A **2020** Hora **0702** Servidor contactado FISCALÍA TURNO URI

Ministerio Público enterado NO

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. FEMENICIDIO ART 103 C.P

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección CALLE 2 CON CARRERA 5 EN LAS COORDENADAS N 01°52'19.5" W076°03'41.5"
 Barrio LAS BRISAS Zona URBANA
 Localidad SAN AGUSTIN HUILA Vereda N/A
 Características LUGAR DE RESIDENCIA

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

El día 06 de junio del 2020, siendo aproximadamente las 06:20 horas, somos informados por parte del señor Intendente Jefe. Diego Fernando Moreno Belalcázar, subjefe de la Unidad Básica de Investigación Criminal Pitalito Huila, que en las instalaciones de la Morgue del Hospital Departamental San Antonio de este municipio había un cuerpo sin vida de sexo femenino quien había sido remitida desde el Hospital Arsenio Repiso Vengas del Municipio de San Agustín al parecer con una lesión en la región de la cabeza, es así como se da inicio con los respectivos actos urgentes y desplazamientos hasta los lugares en mención realizando las siguientes actividades de la siguiente manera así:

1.- INSPECCION TECNICA A CADAVER - GRUPO DE CRMINALISTICA.

Por parte del señor Subintendente José Luis Moreno Bonilla y el señor Patrullero Hermes Zambrano Ayala se procede a realizar Inspección Técnica a Cadáver, plasmando sus actuaciones de la siguiente manera así:

Siendo las 09:00 horas del día 06-06-2020, arribamos a la morgue del hospital departamental de Pitalito (Huila), donde tomamos contacto con el medico de servicio ESAU DEL CRISTO ALVAREZ, cedula de ciudadanía No.1140845230, quien nos hace entrega de un formato de EPICRISIS a nombre de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, cedula de ciudadanía No. 1.082.772.874, la cual se anexa a la presente diligencia. Nos hace entrega de 01 cuerpo sin vida, sobre una camilla metálica ubicada en la morgue del hospital departamental de Pitalito (Huila). Se inicia la inspección técnica a cadáver, el cuerpo se halla sobre una camilla metálica, envuelto en unas 02 bolsas para embalar cadáveres, con un rotulo donde se observa nombre, cedula, hora y fecha del deceso de quien en vida respondía al nombre de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, cedula de ciudadanía No. 1.082.772.874, se encuentra semidesnuda con un licra de color rojo, con unas vendas de Micropore en los ojos, al parecer por un procedimiento quirúrgico, se inspecciona el cuerpo el cual se encuentra frio y flácido, se observa como signo de violencia, una herida en la parte temporal izquierda con puntos, No se halla ningún otro signo de violencia externamente visible. Se le observa un tatuaje en la región Supra maría izquierda. Por último, se embala el cuerpo en una bolsa plástica color blanco para ser trasladado al instituto de medicina legal y ciencias forenses. El procedimiento se documenta narrativa y fotográficamente.

2.- INSPECCION AL LUGAR DE LOS HEHCOS - GRUPO DE CRMINALISTICA.

Por parte de la Patrullero Viviana Ruiz Morales, El día 06/06/2020 siendo las 09:20 horas se realiza inspección técnica a lugares en la vivienda ubicada en el barrio las brisas del municipio de San Agustín en las coordenadas N1°52'45.2" W76°15'47.7", se recibe el lugar de los hechos por parte del señor Subintendente Adrián Ovidio López Rosero mediante el formato FPJ-04 Actuación del Primer Responsable, es de anotar que el lugar no se encuentra acordonado, se procede a realiza registro fotográfico del lugar y utilizando los elementos de bioseguridad (traje de bioseguridad, mascara con filtros N95, gafas y guantes), se inicia inspección al lugar de los hechos tratándose de una vivienda construida en material, de dos plantas, fachada color verde, puertas y ventanas metálicas, los familiares indican que la víctima ELIDA AMANDA PEREZ vivía en la segunda planta, donde se observa una balcon sin barandas que conducen hacia la puerta principal de la vivienda, observando en el piso un lago hemático siendo enumerado como EMP Y/O EF 1, se ingresa al inmueble el cual consta de un baño, una cocina y dos habitaciones, hallando lo siguiente:

- En la habitación N° 1 el cual consta de una mesa de madera y una metálica, se halló: Patrón de trasferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) en la pared e interruptor de la luz del baño; en la entrada a la habitación N°2 en el piso lago hemático y en la pared patrón de trasferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 2; sobre una mesa metálica que está ubicada detrás de la puerta principal un balde color amarillo impregnado de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 3.
-
- Habitación N° 2 el cual consta de una cama, dos armarios de madera, una mesa de madera y otra metálica, se halló: En el piso parte inferior de la cama una colilla de cigarrillo color café y blanco; con filtro hueco, la cual presenta inscripción "Rothmans", se enumera como EMP Y/O EF 4; en el piso lado izquierdo de la cama (tomándola como posición sobre la cama) se halló una lámina metálica plateada, con inscripción "INCAMETAL" la cual presenta fluido hemático (sangre) seco, se enumera como EMP Y/O EF 5.

Los elementos son fijados fotográficamente, embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia.

El ingreso del agresor a la vivienda según las versiones tomadas por los vecinos del sector fue por la parte trasera de la vivienda, ingresando por el techo, alzando una teja de zinc que colinda con el interior de la vivienda exactamente por la cocina; así mismo esta persona huye por un callejón que se encuentra entre la vivienda de la víctima y el inmueble continuo, el cual comunica a la parte trasera de la vivienda y a una zona boscosa

Se termina la diligencia a las 10:40 horas.

3-. LABORES DE VECINDARIO Y ENTREVISTAS REALIZADAS. GRUPO DE VIDA.

En las instalaciones de la estación de Policía del municipio de San Agustín, se realiza entrevista al señor **JHON FILLER PÉREZ IRUA** identificado con cedula de ciudadanía número **12.144.643** de San Agustín, (hermano de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos en que su hermana fue agredida físicamente, así:

*"Resulta que mi hermana Elida Amanda Pérez Irua vivía enseguida de mi casa que está ubicada calle 5 # 1-78 del barrio las brisas del municipio de San Agustín Huila, allí vivió junto con el señor Carlos Ome chito durante aproximadamente 3 años pero decidieron separarse hace unos 7 meses debido a problemas de convivencia que había entre ellos ya que el señor Carlos le gustaba tomar mucho y este señor quería controlar a mi hermana ya que cuando ella trataba de salir él no la dejaba, entonces por esa razón cada quien tomo su camino pero aun así Carlos seguía buscándola, iba hasta la casa en donde le formaba problema, cuando mi hermana no le abría la puerta él se metía por la parte de atrás en donde dañaba el techo y se le metía a la fuerza, entonces mi hermana al ver que esta situación era cada vez más frecuente y que también la amenazaba en varias ocasiones con matarla decidió acudir ante la fiscalía y la policía en donde hizo las denuncias en contra de este señor Carlos, entonces en estos 7 meses que llevaban separados, personalmente me toco que ayudar a mi hermana Elida acudiendo hasta su casa como unas 10 veces para evitar que este señor le hiciera daño, de igual forma acudían mi mama María Elena Irua, mis hermanas Deyaminta Pérez y Yeny Aleida Prez y en algunas ocasiones la mujer de mi hermano la señora Nelcy Anacona, fue así como se vinieron presentando todos estos casos en los que como familia tratábamos de apoyarle pero lastimosamente el día de ayer no fue posible, recuerdo que eran como las 10:00 de la noche y yo estaba acostado en una de las habitaciones de mi casa que colinda con las de mi hermana por la parte de atrás debido a que la casa de ella está ubicada por la carrera 2 y la de nosotros esta por la calle 5, razón por la cual los patios de esta dos casas quedan casi pegado y como mi hermana vive es en el segundo piso pues yo escucho cuando hay gente donde ella, fue así como a esas horas lo primero que escuche fue a mi hermana decir **¡váyase que no lo quiero ver aquí!**, en esos momentos mi mama quien también escucho lo que estaba pasando me dijo **¡Jhon, vaya a mirar que Carlos está peleando con su hermana!** Entonces yo le dije que tan solo estaban era discutiendo porque yo podía escucharlos, en esos momentos mi mama salió y comenzó a llamar a la policía, pero al ratico fue cuando mi hermana Elida me grito desde su casa diciéndome **¡Jhon, llámeme a la policía!** Fue ahí cuando salí de mi casa y me fui para la casa de ella pero cuando iba llegando el señor Carlos ya había salido corriendo de la casa por un costado en donde hay un camino que conduce a la parte de atrás de las casas, yo intente perseguir a este señor pero cuando me di cuenta que mi hermana estaba recostado sobre la pared de la sala gritando que la ayudaran, yo me devolví y alcance a cogerla y la saque hasta el andén de la casa en donde se me cae ya que estaba perdiendo mucha sangre por la herida que tenía en la cabeza, después llego la patrulla de la Policía en donde la subimos y la trasladamos hasta el hospital de en donde la atendieron y después fue trasladada hasta el Hospital de Pitalito junto con mi hermana Dolly Yolanda Pérez quien la acompaño y fue quien después nos dio la noticia del fallecimiento de mi hermana. (Se anexa formato **ENTREVISTA FPJ – 14** debidamente diligenciada)"*

De igual forma el señor **JHON FILLER PÉREZ IRUA** por medio de la entrevista aporta imagen fotográfica de la cédula de ciudadanía del indiciado **CARLOS OMEN CHITO C.C 1.061984.311 de Almaguer Cauca**, nacido el 01 de febrero de 1985, es así como se logra la individualización del presunto indiciado.

Se realiza entrevista a la señora **MARIA ISABEL QUINAYAS JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.082.775.004 de San Agustín**, (vecina de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos en que su hermana fue agredida físicamente, así:

"Para el día de ayer 05/06/2020 a eso de las ocho de la noche nos sentamos en el andén de la casa de la señora LUZ MARINA ARCOS, ubicada en la calle quinta con carrera segunda esquina barrio las brisas de esta Municipalidad, estábamos con la señora MARINA, TATIANA TELLEZ, mi hija de nombre LIZETH de 10 años de edad, nos encontrábamos jugando bingo, todo estaba normal, a eso de las diez y treinta horas de la noche observe que paso CARLOS OMEN CHITO (ex compañero sentimental de la hoy occisa ELIDA AMANDA PEREZ) por el frente de donde estábamos, ósea por la calle quinta en sentido sur norte, después de pasados unos cinco minutos aproximadamente, escuche un grito muy fuerte de ELIDA AMANDA PEREZ y observe en ese mismo instante que salió CARLOS OMEN CHITO por la puerta del frente y se metió por un callejón que está a lado de la casa de la víctima, al ver lo que había sucedido nos fuimos rápidamente para la casa de ELIDA, ingresamos y la observamos que estaba saliendo de su habitación con mucha sangre en la cabeza, cara y blusa, ella no hablaba, nosotros la auxiliamos en ese momento llamaron a la ambulancia y la ayudamos a bajar media cuadra, después de pasados unos diez minutos aproximadamente llego la policía y en la patrulla llevaron a ELIDA AMANDA hasta las instalaciones del Hospital, posteriormente fue remitida para el Hospital de Pitalito, seguidamente me fui para la casa, ya para el día de hoy a eso de las seis de la mañana fue que me entere que ALIDA AMANDA había fallecido en Pitalito" (Se anexa formato ENTREVISTA FPJ – 14 debidamente diligenciada).

Se realiza entrevista a la señora **HEIDY TATIANA TELLES ARCOS** identificada con cedula de ciudadanía número **1.082.779.682 de San Agustín**, (vecina de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos en que su hermana fue agredida físicamente, así:

"Anoche desde las 08:00 de la noche me encontraba jugando bingo en el andén al frente de mi casa ubicada en la calle 5 N° 5-23 barrio las brisas en con mi mamá LUZ MARINA ARCOS, con la vecina María y su hija, con un vecino que le dicen "Oso" y mi hermana Lucia Telles Arcos, al rato vi pasar caminando por la calle quinta hacia la carrera 1 al señor Carlos Ome, vestido con una chaqueta negra, pantalón negro, un bolso terciado color negro y un tapabocas color negro, al ratico escuche un grito que venía de la casa de ELIDA AMANDA PEREZ y veo salir por la puerta principal a Carlos quien salió corriendo y se metió por el callejón que queda por detrás de la casa, en ese momento de la casa de enseguida donde vive la mamá, salió el hermano de Elida el señor Jhon Pérez con una pala y corrió hacia la casa de ella, cuando veo que ELIDA sale de la casa con un balde amarillo en la mano como atajándose la sangre, tenía mucha sangre en la cabeza y en la ropa y se desmayó en toda la entrada, el hermano de una la cogió y le puso la mano en la cabeza y entre todos la cogimos para llevarla al hospital porque no llegaba la ambulancia." (Se anexa formato ENTREVISTA FPJ – 14 debidamente diligenciada)

Se realiza entrevista a la señora **LUZ MARINA ARCOS MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía número **55.180.563 de San Agustín**, (vecina de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así:

"Vivo hace 15 años sobre la carrera 2 # 5-23 del barrio las brisas del municipio de San Agustín diagonal a la casa de mi amiga y vecina la señora Elida Amanda Pérez Irua, recuerdo que el día de ayer 05-06-2020, como a eso de las 11:00 de la noche estaba reunida frente a mi casa junto con mi hija Heidy Tatiana Téllez y una vecina la señor María Quinayas y otras personas con quienes estábamos jugando bingo ya que acostumbramos a realizar esta actividad para distraernos y duramos hasta bien tarde jugando, fue así como a esas horas lo primero que vi fue cuando el señor Carlos paso por la calle 5 en dirección hacia la parte de atrás de las viviendas vestido con una chaqueta de color negro y un pantalón negro, en esos momentos se nos hizo normal y seguimos jugando bingo, cuando de pronto transcurridos unos minutos empecé a escuchar unos gritos que venían de la casa de mi vecina Elida, me quede esperando para ver qué era lo que estaba pasando y fue cuando pude ver que Elida salió casi arrastrándose con un balde cuando se iba a caer en el andén de su casa llego un hermano de ella que se llama Jhon Prez quien logro cogerla y ayudarla para que no se cayera, fue ahí cuando llamaron a la policía quienes llegaron en la patrulla y se la llevaron para el hospital, es todo lo que les puedo decir. (Se anexa formato ENTREVISTA FPJ – 14 debidamente diligenciada)"

En las instalaciones de la Unidad Básica de Investigación Criminal Pitalito se realizó entrevista del señor **Arnubio Tuquerres Muñoz** identificado con cedula de ciudadanía número **12.182.071 de San Agustín Huila** (ex esposo de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así:

"Yo ARNUBIO TUQUERRES MUÑOZ de forma voluntaria, quiero poner en conocimiento que hoy 06 de junio del año 2020 hable con la señora DEYA AMINTA PEREZ IRUA quien era hermana de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA quien hoy está sin vida, y me dijo que ella escucho unos gritos en la casa de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA ubicada en la calle 5 N°9-78 el barrio las brisas del municipio de san Agustín Huila por esta razón se asomó a ver qué era lo que pasaba y miro al señor CARLOS OMEN CHITO quien era pareja sentimental de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, salir corriendo de la casa de ella de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA quien está hoy sin vida y se metió por el monte y no lo volvió a ver más, según lo que dice la señora DEYA AMINTA PEREZ IRUA la hoy occisa se encontraba en su casa durmiendo y el señor CARLOS OMEN CHITO había ingresado y había apuñalado con un cuchillo a la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, sin saber porque, y que ellos ya habían terminado con la relación sentimental porque el señor CARLOS OMEN CHITO la maltrataba en varias ocasiones le pego y ella también en una ocasión hace como tres meses aproximadamente apuñalo al señor CARLOS OMEN CHITO y eso lo pusieron el conocimiento en la policía de san Agustín al igual que los maltratos que el señor CARLOS OMEN CHITO le hacia la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA." (Se anexa formato ENTREVISTA FPJ – 14 debidamente diligenciada)

Por último, se realizó entrevista al joven Kevin Mauricio Tuquerres Pérez identificado con cedula de ciudadanía número **1.004.419.437 de San Agustín Huila** (hijo de la víctima) quien por medio de la misma da a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así:

"Siendo las 06:30 de la mañana del día de hoy mi Papa ARNULFO TUQUERRES MUÑOZ me dijo que mi mama se encontraba grave en el hospital porque la habían apuñaleado, y me dijo que si sobrevivía a la cirugía que le estaban haciendo podía quedar en estado vegetal; es así como salimos hacia aquí a Pitalito y al llegar aquí nos enteramos como a las siete de la mañana que ella había fallecido debido a esas heridas; seguidamente mi tía Yolanda hermana de mi mama llamo a mi papa y ella nos contó que CARLOS OME CHITO era quien había puñaleado a mi mama a eso de las tres de la mañana había llegado borracho

a la casa de mi mama y ella estaba durmiendo y ahí la ataco y le causó heridas graves.” (Se anexa formato ENTREVISTA FPJ – 14 debidamente diligenciada)”

4.- PETICIONES A LA FISCALIA

Teniendo en cuenta elementos materiales probatorios debidamente recolectados durante el desarrollo de la presente investigación, comedidamente me permito solicitar a su despacho tenga a bien adelantar audiencia ante el juez de control de garantías con el fin de que expida ORDEN DE CAPTURA contra el presunto indiciado **CARLOS OMEN CHITO** Identificado con cedula de ciudadanía número **1.061.984.311** de **Almaguer Cauca**, por el delito de **FEMENICIDIO ART 104 del C.P.**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado?

SI	NO
	X

 Fecha D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora: _____

Lugar de Reclusión: N/A

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D

--	--

 M

--	--

 A

--	--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

Primer nombre: CARLOS Segundo nombre: _____

Primer apellido: OMEN Segundo apellido: CHITO

Alias, seudónimo o apodo: N/A

Documento de Identidad C.C Otra No 1.061.984.311 de ALMAGUER

Edad:

3	5
---	---

 años: Género: M F Fecha de nacimiento: D

0	1
---	---

 M

0	2
---	---

 A

1	9	8	5
---	---	---	---

Lugar de nacimiento: ALMAGUER CAUCA Grado Escolaridad PRIMARIA

Profesión u oficio OFICIOS VARIOS Estado civil SOLTERO

Dirección BARRIO SAN JOSE DE SAN AGUSTIN Teléfono 3227596585 - 3142421769

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales N/A

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre ALEIDA Segundo nombre AMANDA
 Primer apellido PEREZ Segundo apellido IRUA
 Documento de Identidad C.C Otra _____ No. 1082772874 De SAN AGUSTIN
 Edad: 3 4 años. Género: M ___ F X Fecha de nacimiento: D 2 1 M 0 1 A 1 9 8 6
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio PITALITO
 Profesión u oficio OFICIOS VARIOS Estado civil SOLTERA
 Dirección BARRIO LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN Teléfono _____
 Correo electrónico y redes sociales _____

Relación con el indiciado AMIGOS

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre N/A Segundo nombre N/A
 Primer apellido N/A Segundo apellido N/A
 Documento de Identidad C.C Otra N/A No. N/A De N/A
 Edad: años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D M A
 Lugar de nacimiento País N/A Departamento N/A Municipio N/A
 Profesión u oficio N/A Estado civil N/A
 Dirección N/A Teléfono N/A
 Correo electrónico y redes sociales N/A

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Se solicita Mediante oficio enviado por correo electrónico a la página deuil.sijin-grai@policia.gov.co de la Seccional de Investigación Criminal SIJIN DEUIL, los antecedentes penales del indiciado **CARLOS OMEN CHITO** Identificado con C.C. No. **1.061.984.311 de Almaguer Cauca.** A quien le figura antecedentes por el delito de VILENCIA INTRAFAMILIAR.

Se solicita mediante oficio enviado por correo electrónico dijin.grepc2-we@policia.gov.co del Laboratorio Regional de Policía Científica y Criminalística N° 2, la consulta de tarjeta WEB SERVICE REGISTRADURIA del indiciado **CARLOS OMEN CHITO** Identificado con C.C. No. **1.061.984.311 de Almaguer Cauca.**

Se realiza búsqueda de consulta WEB en el Sistema Penal Acusatorio SPOA de la Fiscalía General de la Nación, las investigaciones penales que le figuran a del indiciado **CARLOS OMEN CHITO** Identificado con C.C. No. **1.061.984.311 de Almaguer Cauca,** donde le figuran anotaciones.

Se realiza búsqueda de consulta WEB en el Sistema Penal Acusatorio SPOA de la Fiscalía General de la Nación, las investigaciones penales que le figuran a de la víctima **ALEIDA AMANDA PEREZ IRUA C.C 1082772874 de San Agustín Huila**, donde le figuran anotaciones.

Se remite el cuerpo sin vida de la señora **ALEIDA AMANDA PEREZ IRUA C.C 1082772874 de San Agustín Huila**, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Pitalito Huila con el fin de que se le realice protocolo de necropsia.

Se solicita mediante oficio al Hospital Arsenio Repiso Vanegas del municipio de San Agustín, report4e de epicrisis de la víctima **ALEIDA AMANDA PEREZ IRUA C.C 1082772874 de San Agustín Huila**.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

En la habitación N° 1 el cual consta de una mesa de madera y una metálica, se halló: Patrón de transferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) en la pared e interruptor de la luz del baño; en la entrada a la habitación N°2 en el piso lago hemático y en la pared patrón de transferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 2; sobre una mesa metálica que está ubicada detrás de la puerta principal un balde color amarillo impregnado de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 3.

Habitación N° 2 el cual consta de una cama, dos armarios de madera, una mesa de madera y otra metálica, se halló: En el piso parte inferior de la cama una colilla de cigarrillo color café y blanco; con filtro hueco, la cual presenta inscripción "Rothhmans", se enumera como EMP Y/O EF 4; en el piso lado izquierdo de la cama (tomándola como posición sobre la cama) se halló una lámina metálica plateada, con inscripción "INCAMETAL" la cual presenta fluido hemático (sangre) seco, se enumera como EMP Y/O EF 5.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

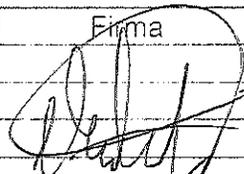
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

- Reporte de Inicio
- Noticia Criminal
- Informe Ejecutivo
- Inspección Técnica a Cadáver
- Fijación en inspección Técnica a Cadáver
- Acta de Inspección al Lugar de los hechos
- Fijación Fotográfica del Lugar de los hechos
- Solicitud y respuesta fotocélula

- Solicitud y respuesta antecedentes judiciales
- Solicitud protocolo de necropsia.
- 04 Entrevistas realizadas
- Solicitudes y respuestas de epicrisis

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Firma
PT NELSON ANDRES NAÑEZ		1082772772	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
POLICIA JUDICIAL	3188837779	Andres.nanez@correo.policia.gov.co	

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Firma
PT JORGE ANDRES MENESES CUELLAR		83166784	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
POLICIA JUDICIAL	3212978168	Jorge.meneses@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

ACTA 062										Número Único de Noticia Criminal																															
Entidad										Radicado																															
4		1		5		5		1		6		0		0		0		5		9		7		2		0		2		0		0		1		0		3		3	
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo																															



SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	HUILA	Municipio	PITALITO	Fecha	2019	06	06	Hora	1	1	1	0
--------------	-------	-----------	----------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

INSTITUTO DE MEDINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN DIAGONAL 3 S No 1A -89
PITALITO - HUILA

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

01 UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO, ELIDA AMANDA PÉREZ IRUA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1082772874

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

- PROTOCOLO DE NECROPSIA
- CAUSA Y MANERA DE LA MUERTE
- VENTANA DE LA MUERTE
- LESIONES
- PLENA IDENTIFICACIÓN Y NECRODÁCTILIA
- TOXICOLOGÍA
- FÁRMACOS
- ALCOHOLEMIA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	FISCALIA TURNO URI
Dirección	CRA 15 N0 19B 32 SUR
Delito/Conducta	HOMICIDO ART 103.CP

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
HERMES ZAMBRANO AYALA		1.079.176.094		PONAL	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Correo electrónico	
PERITO AUTOMOTORES	CARRERA 8 N°6-11	3214522997		hermes.zambrano@correo.policia	
Firma					

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
Cargo	Dirección	Teléfono / Celular		Firma	
Fecha Recibido	Hora recibida				
AAAA-MM-DD					

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

DIRECCIÓN REGIONAL SUR - UNIDAD BÁSICA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CORRESPONDENCIA

No. RADICACIÓN: _____

FECHA: 06 JUNIO 2020 11:07:11 Página 1 de 1

RECIBIDO POR: JECID GARCIA
HSTA NO VERIFICADO

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

Entidad Radicado Interno Departament Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 062 EMP y EF No. 01

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En **Pitalito (Huila)** siendo las **08:50** horas del día **06** del mes de **Junio** del año **2020** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **SI JOSÉ LUIS MORENO BONILLA, HERMES ZAMBRANO AYALA**, bajo la coordinación del señor **SI JOSÉ LUIS MORENO BONILLA**, cargo **PERITO**, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en la morgue del hospital departamental de **Pitalito (Huila)**, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos **SI [X] NO []**.

1. INFORMACIÓN GENERALZona donde ocurrieron los hechos: Urbana [x] Rural [] Nombre o número de comuna / localidad: **San Agustín**Barrio/vereda: **barrio las brisas** Otros: habitación y sala de la viviendaDirección y/o georreferenciación: **San Agustín –Huila / Coordenadas N 01°52.45.2' - W 076°15.41.7'**Fecha probable de los hechos: **05 de Junio de 2020**

Sitio probable de los hechos: Residencia [x] Sitio de Recreación [] Vía Pública [] Sitio de trabajo []

Vehículo [] Despoblado [] Desconocido [] Otro [] Cuál?:

Lugar de diligencia: **Morgue del hospital departamental de Pitalito (Huila).**Dirección y/o georreferenciación: **Pitalito (Huila).**

Vía Pública [] Recinto Cerrado [X] Objeto Movable [] Residencia [] Despoblado [] Sitio de recreación []

Campo abierto [] Sitio de trabajo [] Vehículo [] Otro [] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: **ELIDA AMANDA PEREZ IRUA** Sexo: **FEMENINO**Edad: **34 AÑOS** Identificación: **1.082.772.874** Ocupación: **AMA DE CASA**Profesión: **NO TIENE** Escolaridad: **7° GRADO** Estado Civil: **UNION LIBRE**Entidad de Salud: **SUBSIDIADO**Nombres de los padres: **HELENA IRUA** **FALLECIDO**Lugar y fecha de nacimiento: **SAN AGUSTIN HUILA – 21 DE ENERO DE 1986**Residencia y teléfono: **Barrio las brisas del Municipio de san Agustín Huila**

Hubo otros cadáveres: SI [] NO [x] Cuántos?: 0

Relación de otras actas de inspección a cadáver: --

Nombres y apellidos: -- Identificación: --

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [] NO [X] Cuántos?:

Nombres y apellidos: -- Identificación:--

Lugar donde se encuentra: --

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI [X] NO [] Capturado: SI [] NO [X]

Nombres y apellidos: **CARLOS OME CHITO** Edad: **35**Sexo: M [X] F [] Lugar y fecha de nacimiento: **01-02-1985 de ALMAGUER CAUCA**Profesión: **OFICIOS VARIOS** Ocupación: **JORNALERO**Nombres de los padres: **No se sabe**

Estado civil: UNION LIBRE	Identificación: 1061984311
Residencia y teléfono: BARRIO SAN JOSE DE SAN AGUSTIN 3227596585 – 3142421769	
Relación con la víctima: Familiar <input checked="" type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Sin Información <input type="checkbox"/>	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: 06-06-2020
Actuación Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	N° folios: 0
Responsable: --	
Datos de contacto del Primer Responsable: --	
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: PT NELSON ANDRÉS ÑAÑEZ CÓRDOBA

Indicativo: SIJIN PITALITO Teléfono: 3188837779

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Siendo las 09:00 horas del día 06-06-2020, arribamos a la morgue del hospital departamental de Pitalito (Huila), donde tomamos contacto con el medico de servicio ESAU DEL CRISTO ALVAREZ, cedula de ciudadanía No.1140845230, quien nos hace entrega de un formato de EPICRISIS a nombre de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, cedula de ciudadanía No. 1.082.772.874, la cual se anexa a la presente diligencia. Nos hace entrega de 01 cuerpo sin vida, sobre una camilla metálica ubicada en la morgue del hospital departamental de Pitalito (Huila). Se inicia la inspección técnica a cadáver, el cuerpo se halla sobre una camilla metálica, envuelto en unas 02 bolsas para embalar cadáveres, con un rotulo donde se observa nombre, cedula, hora y fecha del deceso de quien en vida respondía al nombre de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, cedula de ciudadanía No. 1.082.772.874, se encuentra semidesnuda con un licra de color rojo, con unas vendas de Micropore en los ojos, al parecer por un procedimiento quirúrgico, se inspecciona el cuerpo el cual se encuentra frio y flácido, se observa como signo de violencia, una herida en la parte temporal izquierda con puntos, No se halla ningún otro signo de violencia externamente visible. Se le observa un tatuaje en la región Supra maría izquierda. Por último, se embala el cuerpo en una bolsa plástica color blanco para ser trasladado al instituto de medicina legal y ciencias forenses. El procedimiento se documenta narrativa y fotográficamente.

Nota 1: Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural <input type="checkbox"/> Artificial <input checked="" type="checkbox"/>
Orientación: Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Zenith <input checked="" type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/>
Orientación pies: Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Noreste <input type="checkbox"/> Sureste <input type="checkbox"/> Noroeste <input type="checkbox"/> Suroeste <input type="checkbox"/> Zenith <input checked="" type="checkbox"/> Nadir <input type="checkbox"/>
Cuerpo decúbito: Dorsal <input checked="" type="checkbox"/> Abdominal <input type="checkbox"/> Lateral: Derecho <input type="checkbox"/> Izquierdo <input type="checkbox"/>
Fetal <input type="checkbox"/> Genupectoral <input type="checkbox"/> Sedente <input type="checkbox"/> Semisedente <input type="checkbox"/>
Suspendido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Sumergido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>
Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.
No aplica.

Cabeza	Conserva su eje	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante <input type="checkbox"/>	Derecha <input type="checkbox"/>	Rotación	Derecha <input type="checkbox"/>
		NO <input type="checkbox"/>		Atrás <input type="checkbox"/>	Izquierda <input type="checkbox"/>		Izquierda <input type="checkbox"/>
Miembro Superior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input checked="" type="checkbox"/> Extensión <input type="checkbox"/>		Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> Cuál?: ARTIFICIAL.		
	Miembro Superior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input type="checkbox"/> Extensión <input checked="" type="checkbox"/>		Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input type="checkbox"/>			

Otro Cuál?: ARTIFICIAL.

Miembro Inferior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input checked="" type="checkbox"/>	Extensión <input type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?: ARTIFICIAL.			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input checked="" type="checkbox"/>	Extensión <input type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/>		Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?: ARTIFICIAL.			

Cadáver: Desnudo Semidesnudo Vestido

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca <input checked="" type="checkbox"/> Negra <input type="checkbox"/> Trigueña <input type="checkbox"/> Albina <input type="checkbox"/>
Contextura:	Obesa <input type="checkbox"/> Robusta <input type="checkbox"/> Atlético <input type="checkbox"/> Mediana <input checked="" type="checkbox"/> Delgada <input type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado <input checked="" type="checkbox"/> Descuidado <input type="checkbox"/>
Observaciones:	
Señales particulares:	TATUAJE EN LA REGIÓN SUPRA MARÍA IZQUIERDA.

Signos de violencia:

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

una herida en la parte temporal izquierda con vendajes.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuántas?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
¿Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿Cuántos EMP y EF?: 01			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
ANDRES ERAZO	1083889878	Vigilante	3112730600

Pertenencias:

Descripción de joyas: **NO PORTABA.**

Descripción de documentos: **NO PORTABA.**

Descripción de títulos valores y/o dinero: **NO PORTABA.**

Otros: **NO PORTABA**

Persona a quien se le entregan las pertenencias: **NO APLICA.**

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
---------------------	----------------	------------	----------

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI []	NO [X]
Clase: NO APLICA	Número: NO APLICA	
Cómo se obtuvo?: NO APLICA.		
Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI []	NO [X]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos			
Tempranos	Flacidez [X]	Rigidez Parcial []	Rigidez Total []
	Livideces:	NO [X] SI [X]	Fijas [] Desaparecen [] No valorables []
	Color: Ubicación:		
Tardíos	Cromático []	Enfisematoso []	Reducción Esquelética []
	Momificación []	Adipocira / Saponificación []	Corificación []
Otros:	Fauna cadavérica NO [X] SI []	Huevos [] Larvas [] Pupas [] Adultos []	
	Antropofagia NO [] SI [X]		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: **06/06/2020 a las 05:25 horas aproximadamente.**

Cómo la determina? Violenta por establecer

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotécnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI []	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI []	NO [X]

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [X]	NO []
Se realiza documentación videográfico al lugar de los hechos?	SI []	NO []
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	Antropofagia	Bosquejo [] Plano [X]
	NO [x]	Otro [] Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [X]	NO []
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI []	NO [X]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:		SI []	NO [X]
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad	

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: **NO APLICA**

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]	NO []	¿Cuáles?: un cuerpo sin vida de sexo femenino.
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI []	NO [X]	¿Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

- PROTOCOLO DE NECROPSIA
- CAUSA Y MANERA DE LA MUERTE
- VENTANA DE LA MUERTE
- LESIONES
- PLENA IDENTIFICACIÓN Y NECRODÁCTILIA
- TOXICOLOGÍA
- FÁRMACOS
- ALCOHOLEMIA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

Remitir resultados a la autoridad a quien le corresponda la presente investigación.

Fiscalía en turno URI Pitalito

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

- 01 SOLICITUD DE ANÁLISIS DILIGENCIADA.
- 01 CADENAS DE CUSTODIA.
- 01 EPICRISIS (03 FOLIOS)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
SI. JOSÉ LUIS MORENO BONILLA		1.010'175.781	SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Perito Topográfico	3208185087	jose.moreno5781@correo.policia.gov.co	

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. HERMES ZAMBRANO AYALA		1079176094	SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Perito Automotores	3214558962	Hermez.zambrano@correo.policia.gov.co	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

										Número único de Noticia Criminal																				
										4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Entid Radicado Interno										Depart			Municipio			Entida			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO- FPJ- 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial															
Departamento		Huila		Municipio		Pitalito		Fecha		06 - 06 -2020		Hora		13:00	

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA TURNO URI
CARRERA 15 N 19B – 32 SUR PITALITO HUILA
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar documentación fotográfica de la inspección técnica a cadáver.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana	Nombre o número de comuna / localidad: Pitalito
Barrio / hospital departamental de Pitalito	Otros:
Dirección: Calle 3 Sur No 1b 45 Pitalito Huila	
Características: lugar abierto – zona verde - cerrado x	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Se documenta fotográficamente la inspección técnica a cadáver y EMP, relacionados en el presente informe de campo.
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
01	CALLE 3 SUR NO 1B 45 PITALITO HUILA	01 cadáver

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Una vez analizadas las condiciones ambientales y de luz en el lugar de la diligencia, se procedió a realizar la documentación fotográfica, aplicando los protocolos estandarizados por la Fiscalía General de la Nación en el Manual de Policía Judicial y empleando el procedimiento diseñado por la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, esto en coordinación con el investigador del caso, utilizando para ello una cámara fotográfica marca NIKON, referencia D3200, digital, lente intercambiable de 18– 55 mm, flash incorporado, tarjeta de memoria micro SD, de 8gb de capacidad.
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Durante la diligencia se realizaron (26) tomas fotográficas digitales, de las cuales se utilizaron (08) para realizar el presente informe por considerarlas las más representativas.
En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Album fotográfico.
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HERMES ZAMBRANO AYALA		1079176094	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
PERITO	3214522997	hermes.zambrano@correo.policia.gov.co	



 Perito Automotores SIJIN DEUIL

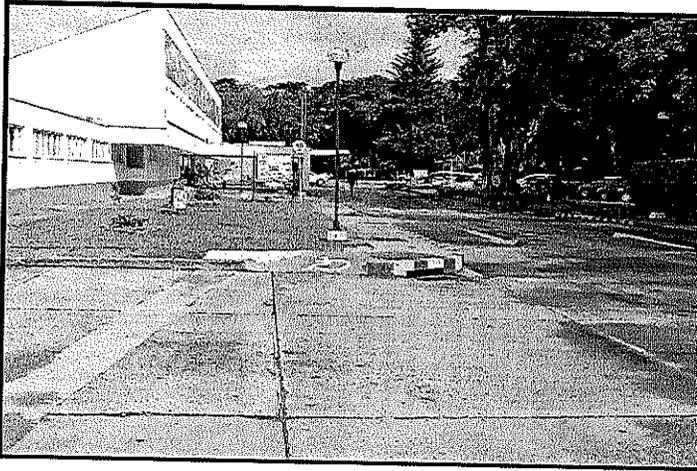


IMAGEN No. 1.

Entrada principal del hospital san Antonio del municipio de Pitalito Huila, ubicado en la calle 3 sur no 1b 45 del municipio de Pitalito Huila.

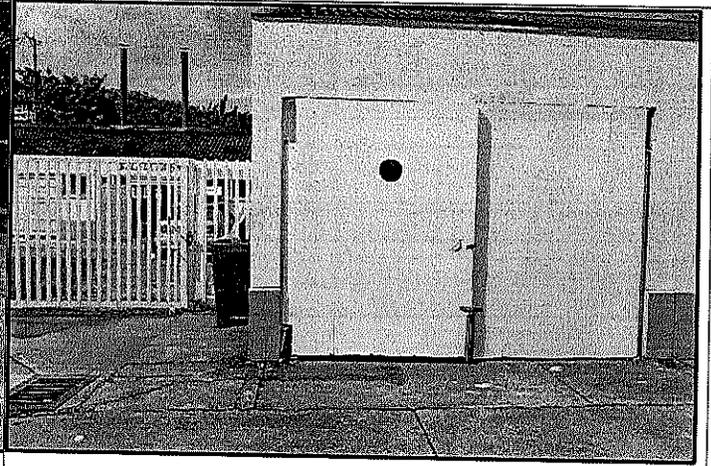


IMAGEN No. 2.

Entrada principal de la morgue del hospital san Antonio del municipio de Pitalito Huila, ubicado en la Calle 3 sur No 1B - 45 del municipio de Pitalito Huila.

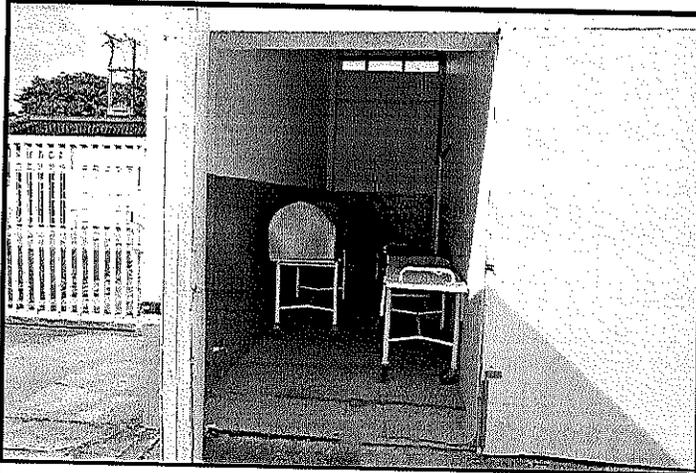


IMAGEN No. 3.

Entrada principal de la morgue, donde se observa una capsula de lámina de fabricación artesanal, donde se encuentra el cadáver.



IMAGEN No. 4.

Se observa 01 bolsa de color blanco con cremallera específica para cadáver, con 01 cuerpo sin vida.

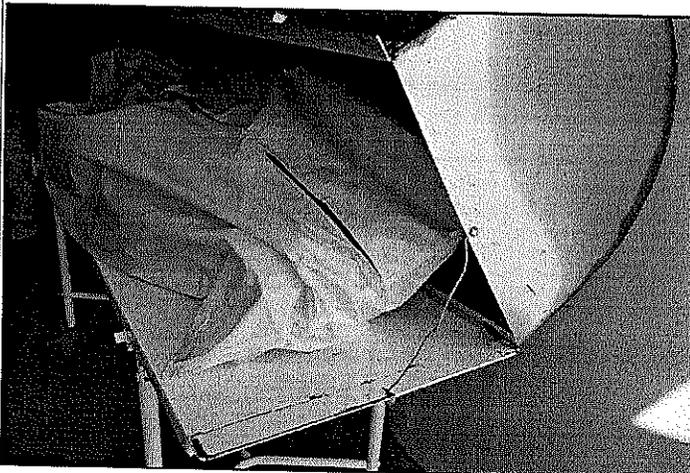


IMAGEN No. 5.

01 bolsa de color blanco con cremallera específica para cadáver, con 01 cuerpo sin vida, con su rotulo diligenciado por el personal de salud del hospital antes mencionado.

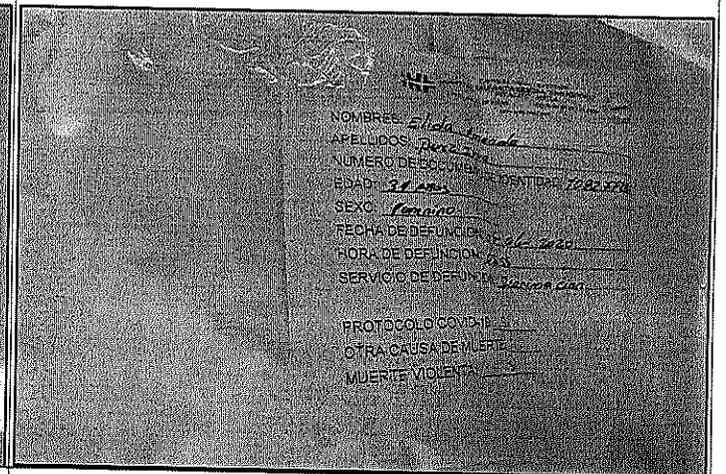


IMAGEN No. 6. FOTOGRAFÍA DE FILIACIÓN

01 cuerpo sin vida, con su rotulo diligenciado por el personal de salud del hospital antes mencionado.

NOMBRE: Elida Jimenez
 APELLIDOS: Perez
 NUMERO DE IDENTIFICACION: 70225278
 EDAD: 34 años
 SEXO: Femenino
 FECHA DE DEFUNCION: 26.06.2020
 HORA DE DEFUNCION: 03
 SERVICIO DE DEFUNCION: San Juan
 PROTOCOLO COVID-19: 3
 OTRA CAUSA DE MUERTE: 3
 MUERTE VIOLENTA: 3

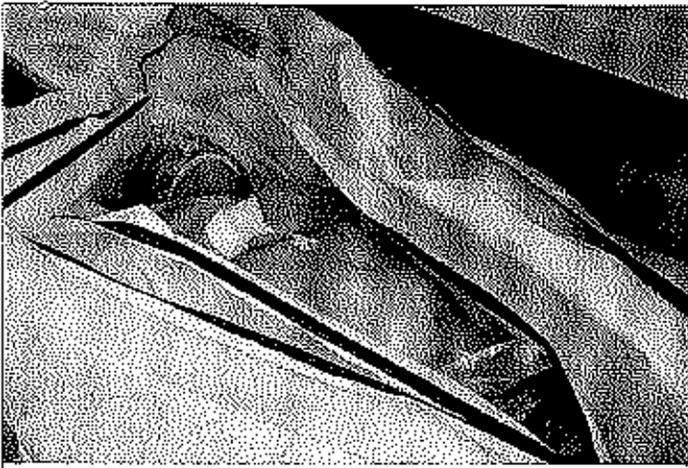


IMAGEN No. 5.

Donde se observa 01 cuerpo sin vida semidesnudo de sexo femenino quien en vida correspondía al nombre al Nombre de ELIDA AMANDA PÉREZ IRUA identificada con cedula de ciudadanía 1082772874

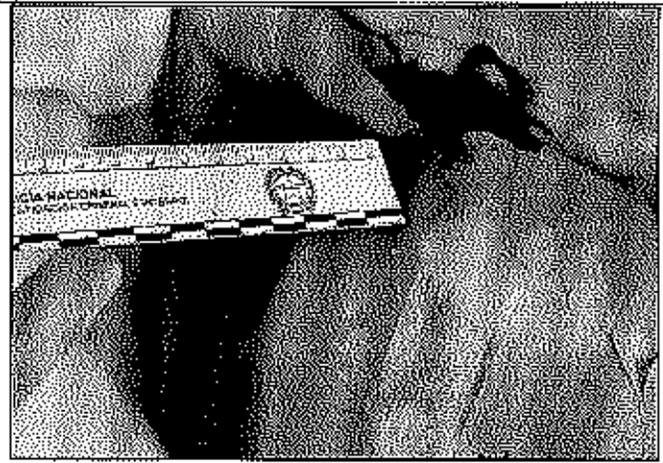


IMAGEN N. 6

Donde se observa 01 cuerpo sin vida semidesnudo de sexo femenino quien en vida correspondía al nombre al Nombre de ELIDA AMANDA PÉREZ IRUA identificada con cedula de ciudadanía 1082772874, quien presenta 01 herida con arma corto punzante en la parte temporal izquierda.

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HERMES ZAMBRANO AYALA		1079176094	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
PERITO	3214522997	Hermes.zambrano@correo.policia.gov.co	

Perito Automotores SIJIN DEUIL

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora					Año	Consecutivo											

SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA - FPJ - 36 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																								
Departamento	HUILA				Municipio	PITALITO				Fecha	2020	06	06	Hora	0	9	4	5						

Actos Urgentes	<input checked="" type="checkbox"/>	Lesiones personales e inspección técnica a cadáver
Actos de Investigación	<input type="checkbox"/>	Autoridad Jurisdiccional que ordena _____

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

Con fundamento en la ley 1581 de 2012 Artículo 10 literal a y la Resolución No. 1995 de 1999 artículo 14, se solicita allegar con destino a la investigación, copia de la HISTORIA CLÍNICA correspondiente al señor (a) **ELIDA AMANDA PEREZ IRUA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1082772874, quien ingreso el día 06 mes 06 año 2020.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad	Fiscalía de Tumo Uri Pitalito Huila
Dirección	Carrera 15 no. 19 b – 33 sur barrio siglo xxi

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Entidad	Grupo
HERMES ZAMBRANO AYALA	PONAL	PERITO
Correo Electrónico	Firma	
hermes.zambrano@correo.policia.gov.co		

4. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	Grupo	Teléfono
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma
06-06-2020	09:45 am	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Ingreso: 2284757 Fecha de Ingreso: sábado, 06 de junio de 2020 6:39 a. m. Página 3/9
 Identificación: 408272874 Nombres: ELIDA AMANDA Apellido: PEREZ IRUA

Toxicos: No Hebra...
 Dosis: No Resaca...
 Antecedentes Patológicos: Aftas Círculos Círculos Regulares Injerto Vida Sexual: Aftas
 Gestaciones: Cesáreas Nacidos Vivos: Embarazos Esporádicos Partos:

Altoros: Montañes: Males: Ombre: F.U.M.: F.U.P.: F.U.S.:
 Planificación:
 Otros Ginecológicos:
 Antecedentes Obstétricos: Semanas: Faltas: Faltas:
 Edad Gestacional: Capcidad: Inicio Central Pre-natal: Semanas: Faltas: Faltas:
 Control Prenatal: Fecha Última Examen: An. Sup. Hepático D:
 IgM Toxoplasma: Fecha Última Examen: VORL:

Riesgos Obstétricos:
 Parcial de Orfite:
 Control Hemático:
 Test Suprav:
 Glucemia Basal:
 Otros Obstétricos:
REVISIÓN POR SISTEMAS:
 LO ANOTADO EN ENFERMERÍA ACTUAL.
OBJETIVO EXAMEN FÍSICO
 TA: 110/80 mmHg TAM: 71/83 mmHg FC: 62 lpm FR: 20 lpm T: 36 °C SO2: 88% PESO: 66 KG TALLA: 162 CM
 JMC: 24/77 Kg/m²

Al Normal AN: Anomalia
 Cabeza: /N /AN 1GRIDAD DE 6 CM EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, SUR RACON HEMATOMA EN EXPANSIÓN, SENSACION DE DEPRESION OBEA.
 Ojos: /N /AN PUPILAS MIOPTICAS, ESCASA REACTIVIDAD.
 OHL: /N /AN
 Cuello: /N /AN
 Tórax: /N /AN
 Abdomen: /N /AN
 Genitourinario: /N /AN
 Endocrínicas: /N /AN
 Neurológicas: /N /AN
 PMS: /N /AN

Observaciones:
 MALAS CONDICIONES OFERVA F6,
ANÁLISIS:
 8/06/20 2:16:17 a. m. PACIENTE DE 34 AÑOS DE EDAD, AL PARECER SIN MENCIÓN DE COORDINABILIDAD, INGRESA
 HEMITIDA DE NIVELI, CON CUADRO DE 05-06-2020 APROXIMADAMENTE A LAS 11 PM DE TOLR
 REGION TEMPORAL IZQUIERDA AL PARCEFR POR AGRISION FISICA POR EXCOMPARERO
 COINCIDENTE, CON GLASGOW 15tb, INGRESA AL INSTITUCION DURANTE LA VALORACION CON
 VALORACION CON GLASGOW 15tb, INGRESA AL INSTITUCION DURANTE LA VALORACION CON

Profesional: ESAU DEL CRISTO ALVAREZ LOA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Prof. #: 1140645229
 Dirección: Hospital Tecnológico de la Universidad del Cuzco Alvaréz Loza
 Teléfono: 051 982324000

Ingreso: 2284757 Fecha de Ingreso: sábado, 06 de junio de 2020 6:39 a. m. Página 4/9
 Identificación: 408272874 Nombres: ELIDA AMANDA Apellido: PEREZ IRUA

Toxicos: No Hebra...
 Dosis: No Resaca...
 Antecedentes Patológicos: Aftas Círculos Círculos Regulares Injerto Vida Sexual: Aftas
 Gestaciones: Cesáreas Nacidos Vivos: Embarazos Esporádicos Partos:

Altoros: Montañes: Males: Ombre: F.U.M.: F.U.P.: F.U.S.:
 Planificación:
 Otros Ginecológicos:
 Antecedentes Obstétricos: Semanas: Faltas: Faltas:
 Edad Gestacional: Capcidad: Inicio Central Pre-natal: Semanas: Faltas: Faltas:
 Control Prenatal: Fecha Última Examen: An. Sup. Hepático D:
 IgM Toxoplasma: Fecha Última Examen: VORL:

Riesgos Obstétricos:
 Parcial de Orfite:
 Control Hemático:
 Test Suprav:
 Glucemia Basal:
 Otros Obstétricos:
REVISIÓN POR SISTEMAS:
 LO ANOTADO EN ENFERMERÍA ACTUAL.
OBJETIVO EXAMEN FÍSICO
 TA: 110/80 mmHg TAM: 71/83 mmHg FC: 62 lpm FR: 20 lpm T: 36 °C SO2: 88% PESO: 66 KG TALLA: 162 CM
 JMC: 24/77 Kg/m²

Al Normal AN: Anomalia
 Cabeza: /N /AN 1GRIDAD DE 6 CM EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, SUR RACON HEMATOMA EN EXPANSIÓN, SENSACION DE DEPRESION OBEA.
 Ojos: /N /AN PUPILAS MIOPTICAS, ESCASA REACTIVIDAD.
 OHL: /N /AN
 Cuello: /N /AN
 Tórax: /N /AN
 Abdomen: /N /AN
 Genitourinario: /N /AN
 Endocrínicas: /N /AN
 Neurológicas: /N /AN
 PMS: /N /AN

Observaciones:
 MALAS CONDICIONES OFERVA F6,
ANÁLISIS:
 8/06/20 2:07:10 a. m. PACIENTE DE 34 AÑOS DE EDAD, AL PARECER SIN MENCIÓN DE COORDINABILIDAD, INGRESA
 HEMITIDA DE NIVELI, CON CUADRO DE 05-06-2020 APROXIMADAMENTE A LAS 11 PM DE TOLR
 REGION TEMPORAL IZQUIERDA AL PARCEFR POR AGRISION FISICA POR EXCOMPARERO
 COINCIDENTE, CON GLASGOW 15tb, INGRESA AL INSTITUCION DURANTE LA VALORACION CON
 VALORACION CON GLASGOW 15tb, INGRESA AL INSTITUCION DURANTE LA VALORACION CON

Profesional: ESAU DEL CRISTO ALVAREZ LOA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Prof. #: 1140645229
 Dirección: Hospital Tecnológico de la Universidad del Cuzco Alvaréz Loza
 Teléfono: 051 982324000

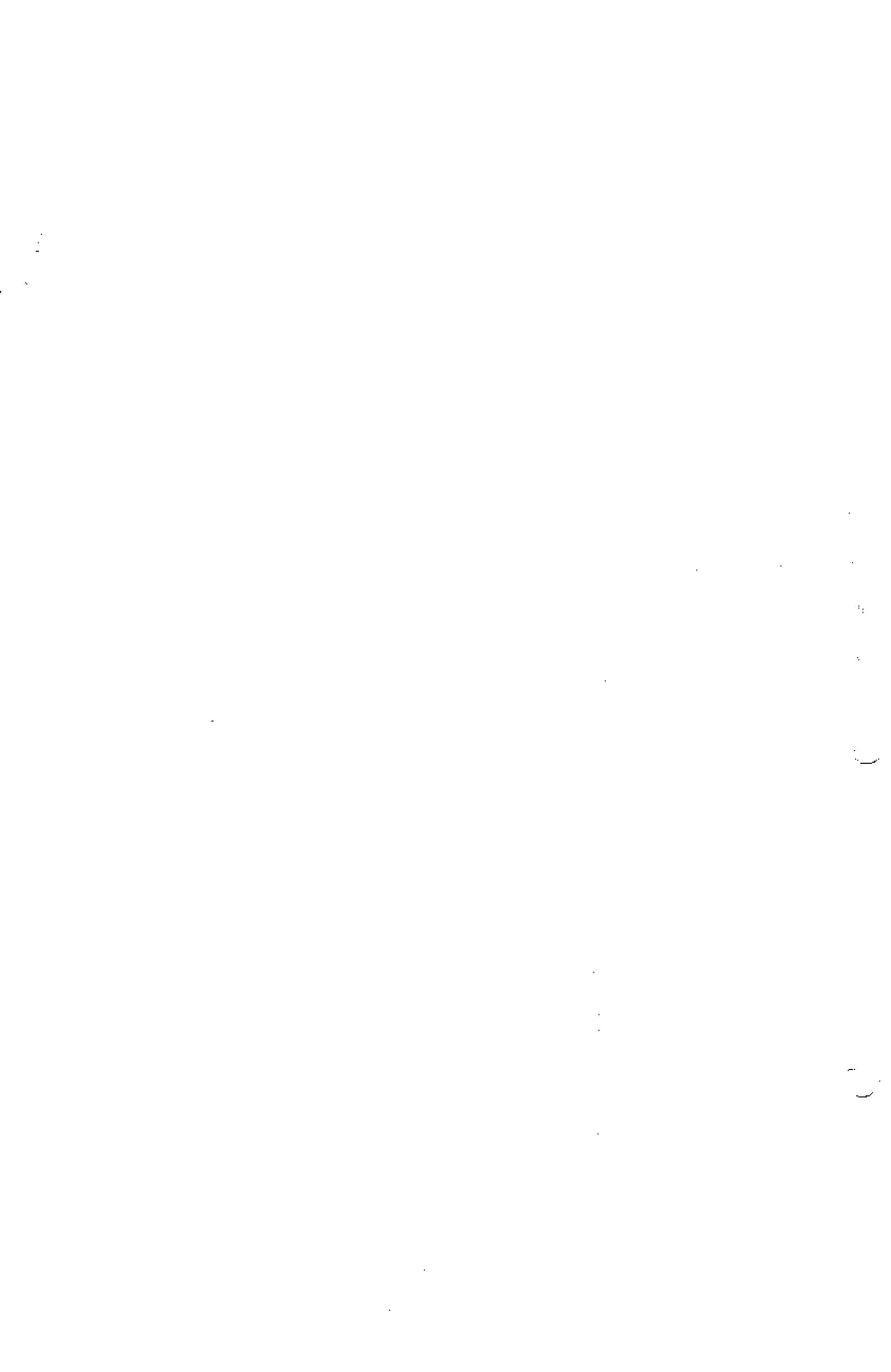
Impresi: 2284787 Fecha de Impresi: sábado, 06 de junio de 2020 a las 5:59 a.m.
Identificaci3n: 108272374 Nombre: ELIDA AMALIA Apellido: PEREZ RUA

- SECCICURO NE ROCURONIO 50 mg vial x 10 ml
- FENITOINA SODICA AMP X 200 mg/ml
- FENITAMINA (CLORIDRATO) 100 MG PZO X 10 ML
- MANTOL SOLUCION INYECCABLE 20 % SOLSA X 600 ml
- MIDAZOLAM AMP X 5 mg/ml
- CI ODINO DE SODIO 0.4% SUERO FISIOLOGICO SOLSA X 100 ml
- CLORURO DE SODIO 0.9% SUERO FISIOLOGICO SOLSA X 500 ml
- CLORURO DE SODIO 1.7% X 10 ml
- LACTATO (SINGER SOLUCION) HARTMAN BOLSA X 500ml

Representante Legal: JENIA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ Profesional: ESQUI DEL CRISTO ALVAREZ TORA
Numero de Cedula: 8785857 Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tar. Profesional: # 4140845230

Profesional: ESQUI DEL CRISTO ALVAREZ TORA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarifa Prof. # 4140845230

Impreso el 06/06/2020 a las 05:59:43 Por el Usuario: Mares - ESQUI DEL CRISTO ALVAREZ TORA
Impreso en: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS - LA ESPERANZA IMPRESORA/COMERCIO INTERNACIONAL S/RL C/AV. CAROLINA 382 88012803X2



Número Único de Noticia Criminal

No. Expediente CAD		4	1	3	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ - 04

Departamento Huila Municipio San Agustín Fecha 2020 06 06 Hora 08 45

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Zona donde ocurrieron los hechos Urbana Rural N°. y/o nombre comunal / localidad:

Barrio / Vereda: Las Brisas Otros:

Dirección: Al lado de la vivienda de manufactura calle 5 # 1-78

Características:

Fecha y hora probable de los hechos: 05-06-2020 hora 23:00 aproximadamente

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Realiza acordonamiento SI NO

Por qué no acordonó?: Porque ya habían ingresado familiares a la casa

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hubo alteración del lugar de los hechos SI NO

¿Por qué hubo alteración?: Los familiares de la víctima ya habían ingresado al lugar de los hechos

Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos SI NO

Nombres y Apellidos	Identificación	Teléfono	Entidad
<u>Jhon Eiker Parr Inca</u>	<u>72.144.643</u>	<u>3105558182</u>	<u>No Aplica</u>

Actividad Realizada

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía SI NO Cuántos? Fecha Hora:

Nombres y Apellidos de quien entrega	Identificación	Teléfono	Dirección

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

Número Único de Noticia Criminal

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

Para el día 05-06-2020 siendo aproximadamente las diez y 50 minutos (10:50) la patrulla policial de turno conformada por el Sr. P.T. Ruben Dario Lago Rojas y el Sr. P.T. Jose Proberto Morales Rubin una llamada en donde les informaron que en el barrio Los Bravos, calle 5 # 1-78 al lado hay una casa donde se está pasando una rifa al llegar a este sitio la comunidad pudo que se tratase en la caminata de la patrulla el que primeramente al llegar al papete el medio de turno la volaron y la remite a la ciudad de Pitalito de donde que la llaman fue en la cabeza para el día 06-06-20 siendo las 07:00 horas aproximadamente nos informan que la víctima por el caso se encuentran fallecida.

5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO	SI	NO	¿Cuántos?:
Nombres y Apellidos:	Identificación:		
N° Telefónico:			
Lugar donde se encuentra:			
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo			

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	¿Cuántos?:
Nombres y Apellidos:	Identificación:		Uno
Nombres y Apellidos:	Identificación:		1.082.772.874
Lugar donde se encuentra:	Hospital San Antonio de Pitalito		
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo			

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:
Marca	Clase	Color	Tipo	Placas
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo				

8. PERSONAS CAPTURADAS	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:
Nombres y Apellidos:	Identificación:			
Dirección y teléfono:				
¿EMP y EF incautados?	SI	NO	Descripción:	
Ubicación del capturado:				

Nombre de quien realiza la captura:	
Identificación:	Teléfono:
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo	

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	¿Cuántos?:
Nombres y	Identificación:		Uno
Nombres y	Identificación:		12.194.643
Dirección y teléfono:	Calle 5 # 1-78		
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo			

Número Único de Noticia Criminal											
No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					

10. PRIMER RESPONSABLE

Nombres y Apellidos						Identificación								
<i>Adrian Ovidio Lopez Robero</i>						<i>97-472281</i>								
Entidad				Cargo				Teléfono Celular						
<i>Policia</i>				<i>Subintendente</i>				<i>3116442936</i>						
CAI o Estación				Cuadrante				Firma						
<i>San Agustín</i>				<i>UHO</i>				<i>[Firma]</i>						
¿Fue relevado?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de relevo:	AAAA	MM	DD	Hora de relevo:						
Nombres y Apellidos del relevante			Identificación			Entidad			Teléfono			Firma		
Observaciones:														

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Nombres y Apellidos				Identificación		Entidad		Teléfono	
<i>Viviana Ruiz Morales</i>				<i>1098308519</i>		<i>FOCAL</i>		<i>3124968584</i>	
Observaciones:									
Fecha de recibido			Hora de recibido				Firma		
AAAA	MM	DD	0	9	2	0	<i>[Firma]</i>		

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

Número Único de Noticia Criminal

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En **Pitalito - Huila** siendo las **09:20** horas del día **06** del mes de **Junio** del año **2020** de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **PT. VIVIANA RUÍZ MORALES**, bajo la coordinación del señor **PT. NELSON ANDRS NÁNEZ CORDOBA**, cargo **INVESTIGADOR**, identificados como aparecen al pie de su firma, nos trasladamos al lugar ubicado en la **Barrio Las Brisas del Municipio de San Agustín - Huila**, con el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección: Urbana		Nombre o número de comuna / localidad: San Agustín		
Barrio/vereda: Las Brisas		Dirección y/o georreferenciación: N1°52'45.2" W76°15'47.7"		
Lugar de inspección:	Residencia <input checked="" type="checkbox"/>	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: 2020/06/06	Hora: 09:20
Formato:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	N° Fojos 02	Responsable: SI. López
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: No aplica			
Cédula de ciudadanía número:	Calidad en que actúa:			
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?:	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día 06/06/2020 siendo las 09:20 horas se realiza inspección técnica a lugares en la vivienda ubicada en el barrio las brisas del municipio de San Agustín en las coordenadas N1°52'45.2" W76°15'47.7", se recibe el lugar de los hechos por parte del señor Subintendente Adrián Ovidio López Rosero mediante el formato FPJ-04 Actuación del Primer Responsable, es de anotar que el lugar no se encuentra acordonado, se procede a realiza registro fotográfico del lugar y utilizando los elementos de bioseguridad (traje de bioseguridad, mascara con filtros N95, gafas y guantes), se inicia inspección al lugar de los hechos tratándose de una vivienda construida en material, de dos plantas, fachada color verde, puertas y ventanas metálicas, los familiares indican que la víctima ELIDA AMANDA PEREZ vivía en la segunda planta, donde se observa una balcon sin barandas que conducen hacia la puerta principal de la vivienda, observando en el piso un lago hemático siendo enumerado como **EMP Y/O EF 1**, se ingresa al inmueble el cual consta de un baño, una cocina y dos habitaciones, hallando lo siguiente:

- En la habitación N° 1 el cual consta de una mesa de madera y una metálica, se halló: Patrón de transferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) en la pared e interruptor de la luz del baño; en la entrada a la habitación N°2 en el piso lago hemático y en la pared patrón de transferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como **EMP Y/O EF 2**; sobre una mesa metálica que está ubicada detrás de la puerta principal un balde color amarillo impregnado de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como **EMP Y/O EF 3**.
- Habitación N° 2 el cual consta de una cama, dos armarios de madera, una mesa de madera y otra metálica, se halló: En el piso parte inferior de la cama una colilla de cigarrillo color café y blanco; con filtro hueco, la cual presenta inscripción "Rothmans", se enumera como **EMP Y/O EF 4**; en el piso lado izquierdo parte superior de la cama (tomando como posición sobre la cama) se halló una lámina metálica plateada, con inscripción "INCAMETAL" la cual presenta fluido hemático (sangre) seco, se enumera como **EMP Y/O EF 5**.

Los elementos son fijados fotográficamente, embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia.

El ingreso del agresor a la vivienda según las versiones tomadas por los vecinos del sector fue por la parte trasera de la vivienda, ingresando por el techo, alzando una teja de zinc que colinda con el interior de la vivienda exactamente por la cocina; así mismo esta persona huye por un callejón que se encuentra entre la vivienda de la víctima y el inmueble continuo, el cual comunica a la parte trasera de la vivienda y a una zona boscosa

Se termina la diligencia siendo las 10:40 horas.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda: **Punto a punto.** Condiciones medioambientales: **Clima seco, buena iluminación.**

3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 y 7.

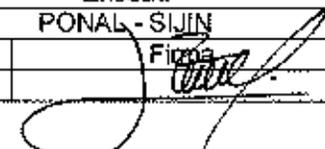
4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:	
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos:	Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:

Anexa al acta de derechos y deberes de las víctimas.

5. OBSERVACIONES:
Ninguna.

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:		
Nombres y Apellidos	Identificación	Firma

7. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad	
Viviana Ruiz Morales	1.098.305.514	PONAL - SIJIN	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo Electrónico	Firma
Perito	3124968534	viviana.ruiz1703@correo.	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Entid:	Radicado Interno										Departa	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo				

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO- FPJ- 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial									
Departamento	Huila	Municipio	Pitalito	Fecha	2020	06	06	Hora	15:30

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscal en Turno URI Pitalito

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplica, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar documentación fotográfica de la inspección al Lugar de los Hechos.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana Rural

Nombre o número de comuna / localidad: SAN AGUSTIN

Barrio / Vereda: LAS BRISAS Otros: COORDENADAS N1°52'45.2" W76°15'47.7"

Dirección: SIN NOMENCLATURA

Características: RESIDENCIA

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Se documenta fotográficamente la inspección al lugar de los hechos, relacionados en el presente informe de campo.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
XXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Una vez analizadas las condiciones ambientales y de luz en el lugar de la diligencia, se procedió a realizar la documentación fotográfica, aplicando los protocolos estandarizados por la Fiscalía General de la Nación en el Manual de Policía Judicial y empleando el procedimiento diseñado por la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, esto en coordinación con el investigador del caso, utilizando para ello una cámara fotográfica marca CANON, referencia REBEL T5i, digital, lente intercambiable de 18 - 55 mm, flash incorporado, tarjeta de memoria micro SD, de 16 GB de capacidad.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Durante la diligencia se realizaron (49) tomas fotográficas digitales, de las cuales se utilizaron (22) para realizar el presente informe por considerarse las más representativas.

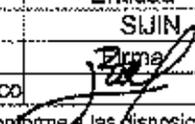
En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

➤ Álbum fotográfico.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
VIVIANA RUIZ MORALES		1098308514	SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO	3124968534	Viviana.ruiz1703@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

ANEXO. REGISTRO FOTOGRÁFICO



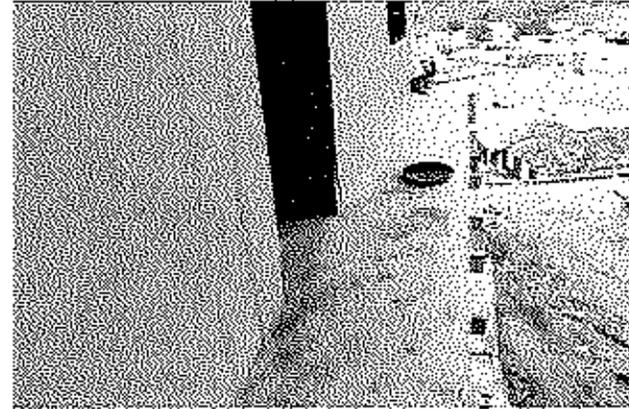
Fotografía N° 1: Se observa la vía de ingreso a la vivienda donde ocurrieron los hechos.



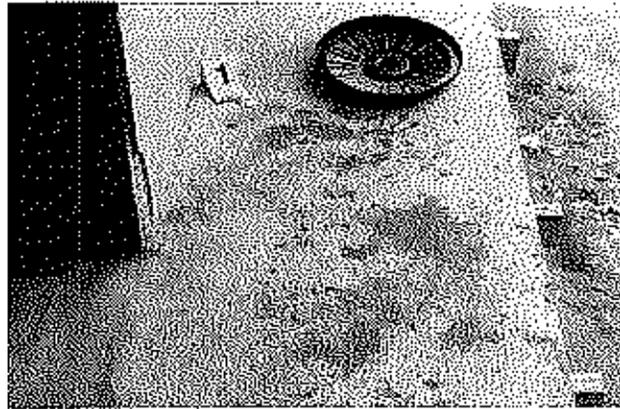
Fotografía N° 2: Se observa desde otro punto cardinal la vivienda.



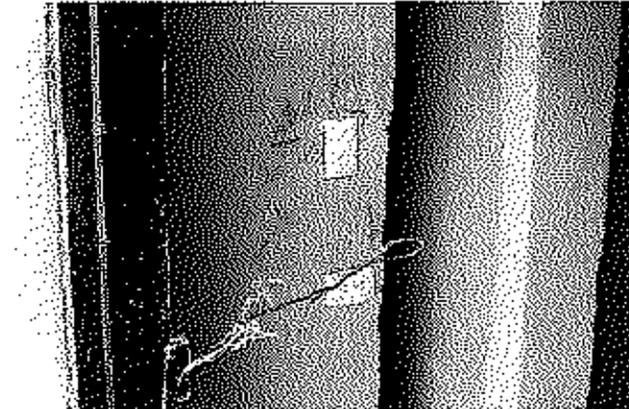
Fotografía N° 3: Se observa vivienda de dos plantas, fachada color verde, puertas y ventanas metálicas color negro.



Fotografía N° 4: Se observa el balcón de la segunda planta, sin barandas.

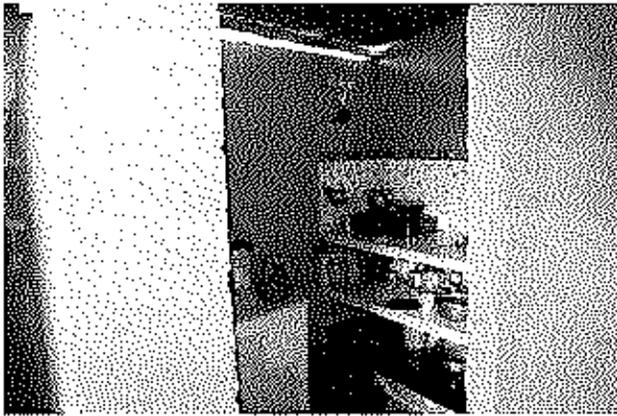


Fotografía N° 5: Se observa un lago hemático, la cual es enumerada como EMP Y/O EF N° 1.



Fotografía N° 6: Se observa Patrón de trasferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) en la pared e interruptor de la luz del baño.

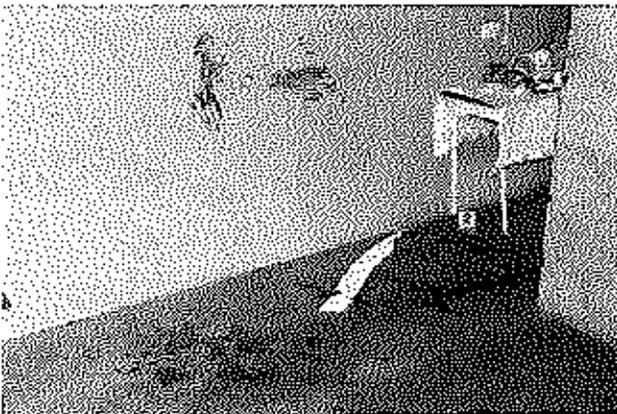
A handwritten signature in the bottom right corner of the page.



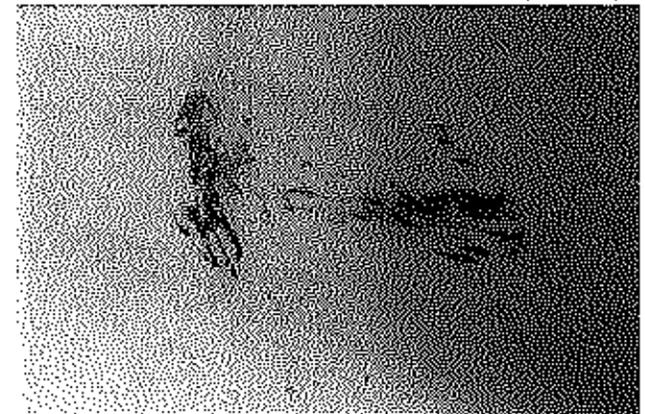
Fotografía N° 7: Se observa la cocina del inmueble.



Fotografía N° 8: Se ilustra el sitio por donde posiblemente ingreso el agresor, tratándose de una teja de zinc el cual no está sujeta a la base de guadua.



Fotografía N° 9: Se observa en la entrada a la habitación N°2, en el piso lago hemático y en la pared patrón de trasferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 2.



Fotografía N° 10: Se observa patrón de trasferencia de una sustancia biológica color rojo (sangre).

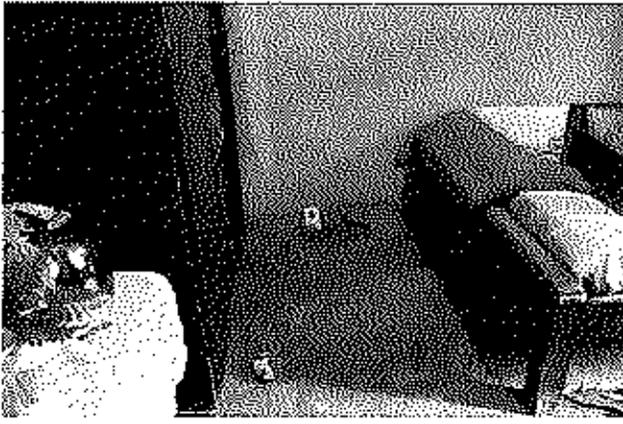


Fotografía N° 11: Se observa una mesa metálica ubicada detrás de la puerta principal un balde color amarillo impregnado de una sustancia biológica color rojo (sangre) se enumera como EMP Y/O EF 3.

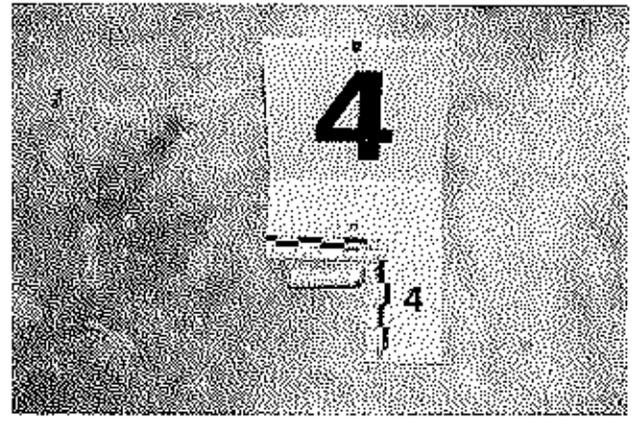


Fotografía N° 12: Se observa la habitación N° 2, el cual consta de una cama, dos armarios, una mesa de madera y otra metálica.

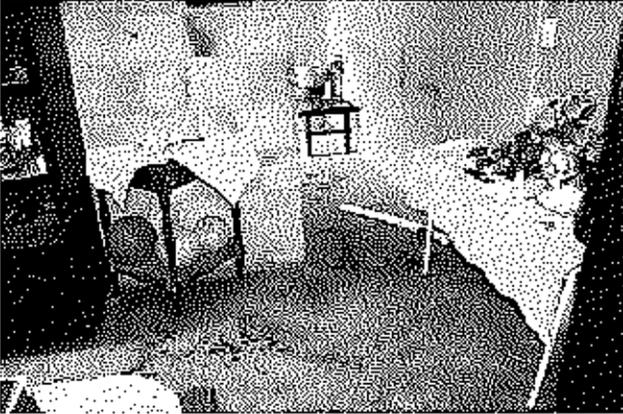
Josef



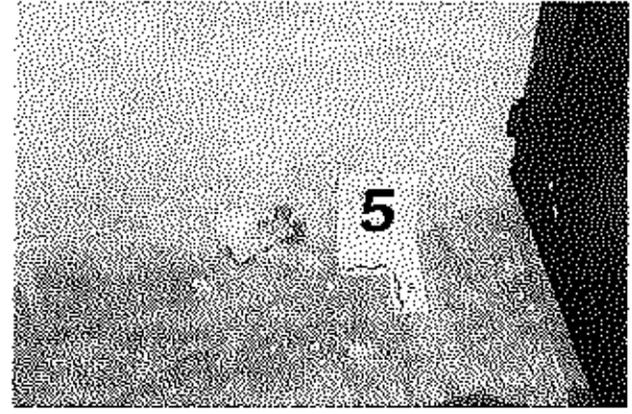
Fotografía N° 13: Se observa el EMP Y/O EF N° 4 ubicado en el piso parte inferior de la cama.



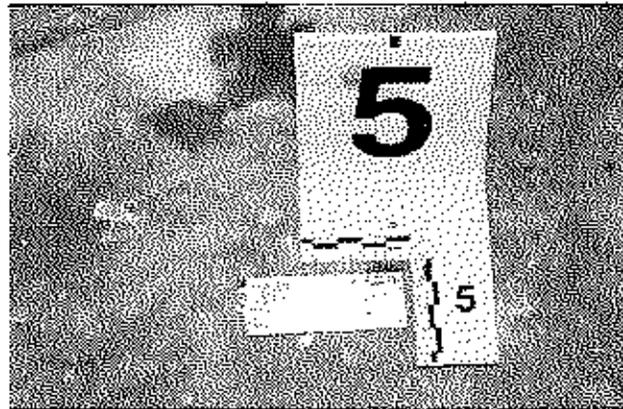
Fotografía N° 14: Se observa el EMP Y/O EF N° 4 correspondiente a una coquilla de cigarrillo color café y blanco; con filtro hueco, la cual presenta inscripción "Rothmans".



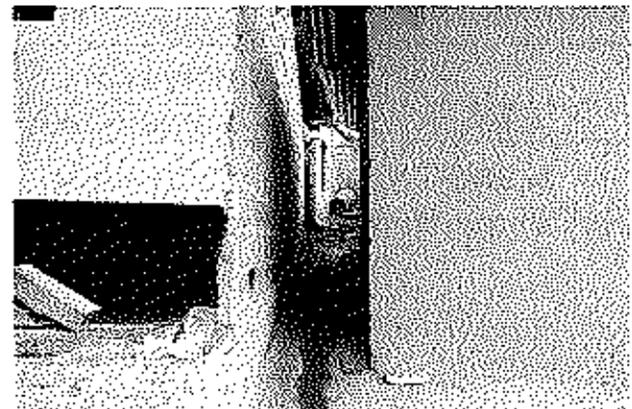
Fotografía N° 15: Se observa desde el interior de la habitación N°2, en el piso lago hemático.



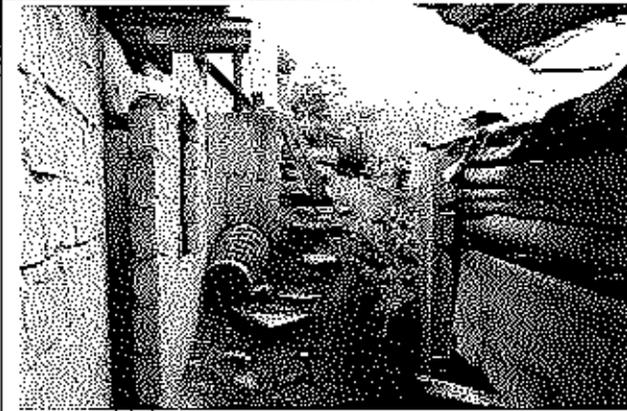
Fotografía N° 16: Se observa el EMP Y/O EF N° 5 ubicado en el piso lado izquierdo parte superior de la cama.



Fotografía N° 17: Se observa el EMP Y/O EF N° 5 correspondiente una lámina metálica plateada, con inscripción "INCAMETAL" la cual presenta fluido hemático (sangre) seco.



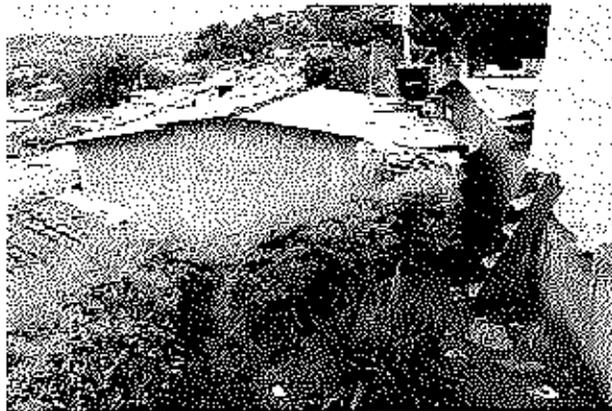
Fotografía N° 18: Se observa callejón que se encuentra entre la vivienda de la víctima y el inmueble continuo que comunica con la parte trasera del inmueble.



Fotografía N° 19: Se observa parte trasera de la vivienda.



Fotografía N° 20: Se observa zona boscosa.



Fotografía N° 21: Se observa la vivienda de la víctima desde la parte trasera.



Fotografía N° 22: Se observa el levantamiento de la teja de zinc.

1. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
VIVIANA RUIZ MORALES		1098308514	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO	3124968534	Viviana.ruiz1703@correo.policia.gov.co	

				Número Único de Noticia Criminal			
				41	55	160	00593202001033
Entidad	Radicado Interno			Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora
							Año

SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA - FPJ - 36
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento HUILA Municipio San Agustín Fecha 2020 06 06 Hora 1 2 3 0

Actos Urgentes Lesiones personales e inspección técnica a cadáver

Actos de Investigación Autoridad Jurisdiccional que ordena

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
Hospital Arsenio Rodríguez Vanezgos
Calle 2 # 2-5
San Agustín Huila

Con fundamento en la ley 1581 de 2012 Artículo 10 literal a y la Resolución No. 1995 de 1999 artículo 14, se solicita allegar con destino a la investigación, copia de la HISTORIA CLÍNICA correspondiente al señor (a) Diego Armando Pareda Izua identificado con CC número 1082732834 quien ingreso el día 05 mes 06 año 2020

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad	<u>POJAL - SJJA</u>
Dirección	<u>Calle B # 6-11</u>

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Entidad	Grupo
<u>Nelson Andres Noret Cordoba</u>	<u>POJAL</u>	<u>Investigador</u>
Correo Electrónico	Firma	
<u>Noret.na@policia.policia.gov.co</u>		

4. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

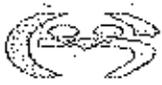
Nombres y Apellidos	Identificación
<u>Olivia Nely Johana Burbano</u>	<u>SS/10395</u>
Entidad	Grupo
<u>Hospital</u>	<u>Hospital</u>
Teléfono	
<u>315236958</u>	
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud
<u>2020 Junio 6</u>	<u>13:40</u>
Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 01
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

recibido H. Stora y traslacion en 06 folios.

Dr. Nelson Andres Noret Burbano



HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 1017471

05/06/2020 11:54:00 PM

Historia Clínica No.

1082772874

IDENTIFICACION

Paciente : ELIDA AMANDA PEREZ IRUA	Identificación No.: CC No. 1082772874
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Fecha Nacimiento: 21 - ene - 1986
País: COLOMBIA Departamento: HUILA	Ciudad: SAN AGUSTIN Edad: 34 Años Sexo: ♀
Dirección: CALLE 5 N 1-80 (LAS BRISAS)	Teléfonos:

LLEGADA DEL PACIENTE

Fecha: viernes, 05 de junio de 2020	Hora: 23:50	Paciente Llega por sus propios medios?
Acompañante:		Sí Cual
Dirección:	Tel.	Estado:

En caso de accidente, intoxicación o violencia

Fecha:	Hora:
Causa Básica que origina la atención	Sitio

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta

LA GOLPEO LA EXPAREJA

Historia Enfermedad Actual

RESIDENCIA BARRIO LAS BRISAS
TEL 3105558182

PACIENTE QUE ES TRAJA POR LA POLICIA NACIONAL REFIERE EL HERMANO (JHON PEREZ) QUE FUE AGREDIDA POR EXPAREJA FAMILIAR REFIERE QUE NO SABE CON QUE LA GOLPEO PERO PRESENTA UNA HERIDA ABIERTA EN REGION FRONTO PARIETAL IZQUIERDA DE MAS O MENOS 5 CM DE DIAMETRO LA PACIENTE INGRESA EN CAMILLA DESORIENTADA NO RESPONDE AL LLAMADO SI AL DOLOR NO SE OBSERVAN MAS HERIDAS MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA

Antecedentes

FAMILIARES

- Otros MADRE CRISIS DE ANSIEDAD.

PATOLOGICOS

- DOLOR ABDOMINAL ES ESTUDIO DE LARGA DAT.

- SX COLON IRRITABLE.

- T ANSIEDAD NO MANEJADO

FARMACOLOGICOS

- NIEGA

HOSPITALARIOS

- NIEGA

QUIRURGICOS

- POMEROY

TRAUMATICOS

- FX ANTEBRAZO IZDO

OBSTETRICOS

- Número de Abortos

- Número de Cesáreas

- Número de Partos Vaginales

- Número de Gestas

- Qx Genito-Urinaría POMEROY 2005

- Última Menstruación 20/08/19

- Fin Gestación Anterior 23/08/2002

- Último Previo > 4000 Gr

- Último Previo < 2500 Gr

- Nacidos Vivos

- PNF: POMEROY

TOXICOS

- Niega fumar cigarrillo, niega consumo de SPA, niega consumo de alcohol constante

ALERGICOS

- Niega

OTROS

- PNF POMEROY FUC 2011 NORMAL.

VISION POR SISTEMAS

REVISION X SISTEMAS

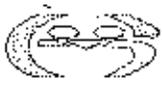
Síntomas Generales: No refiere - Neurológico: No Refiere - Endocrino: No refiere - Respiratorio: No Refiere - Cardiovascular: No Refiere - Gastrointestinal: No Refiere - Genitourinario: No Refiere - Locomotor: No refiere

EXAMEN FISICO

Presión Arterial: 120 / 70 // Frecuencia Cardíaca: 74 // Temperatura: 36 // Frecuencia Respiratoria: 20 // Peso: 70

EXAMEN FÍSICO

*Estado General: Regulares condiciones generales. *Cabeza y Cuello: SE OBSERVA HERIDA EN REGION FRONTOTEMPORAL IZQUIERDA DE MAS O MENOS 5 CM DE DIAMETROS *Ocular: PUPILAS REACTIVA A LA LUZ *O.R.L.: Normal *Cardiopulmonar: Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos pulmonares sin agregados *Dorsolumbar: Normal y sin alteraciones *Abdominal: Blando depresible no mases ni megalias *Extremidades: Simétricas, Eutróficas, sin edemas con buena perfusión Distal *Piel y Anexos: Normal *Genitourinario: Normal *Mamas: No Aplica *Tacto Rectal: No Aplica *Locomotor: Normal *Ganglionar: Normal *Neurrológico: Sin déficit sensitivo ni motor, RGT normales, fuerza muscular conservada *Psiquiátrico: Normal



HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 1017471
 05/06/2020 11:54:00 PM
 Historia Clínica No.
 1082772874

Apertura de Ojos Espontanea	Respuesta Verbal Conversación orientada	Respuesta Motora Obedece ordenes	Escala Glasgow 15/15
---------------------------------------	---	--	--------------------------------

Causa externa de la consulta: Lesión por agresión

IMPRESION DIAGNOSTICA

- IMPRESION DIAGNOSTICA
 - Principal (S099) TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
 - Relacionado1: (S019)HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
 - Relacionado2: (R456)VIOLENCIA FISICA

Análisis Dx PACIENTE QUE ES TRAIDA POR LA POLICIA NACIONAL REFIERE EL HERMANO (JHON PEREZ) QUE FUE AGREDIDA POR EXPAREJA SENTIMENTAL REFIERE QUE NO SABE CON QUE LA GOLPEO PERO PRESENTA UNA HERIDA ABIERTA EN REGION FRONTO PARIETAL IZQUIERDA DE MAS O MENOS 5 CM DE DIAMETRO LA PACIENTE INGRESA EN CAMILLA DESORIENTADA NO RESPONDE AL LLAMADO SI AL DOLOR NO SE OBSERVAN MAS HERIDAS MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA PACIENTE QUE PRESENTA UNA CONVULSION TONICO CLONICA

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y BAJO ANESTESIA LOCAL SE REVISLA LA HERIDA NO HAY COMPRIMISO OSEO SE PROCEDE A SUTURAR HERIDA CON SEDA 4 CERO PUNTOS SEPARADOS SE LOGRA HEMOSTASIA SIN COMPLICACIONES

HEMATOLOGIA

Hemoglobina = 10.7	V.R.: 12-16Fem 13-17.4Mas	U.M.: g/dl
Hematocrito = 33.4	V.R.: 36-49Fem 45-52Mas	U.M.: %
Leucocitos = 16.5	V.R.: 5 - 10	U.M.: ul x 10 ³
Granulocitos = 55.0	V.R.: 55 - 65	U.M.: %
Linfocitos = 39.5	V.R.: 25.0 - 40.0	U.M.: %
Plaquetas = 280	V.R.: 150 - 450	U.M.: ul x 10 ³
Eritrocitos = 3.45	V.R.: F: 4.0-5.0 M:4.5-5.5	U.M.: 10 ⁶ ul
MCV = 97	V.R.: M: 76-96	U.M.: fl
MCH = 31.2	V.R.: 27.0 - 32.0	U.M.: pg
MCHC = 32.1	V.R.: 30.0 - 35.0	U.M.: gr/dl
RDWC = 12.0	V.R.: 11.5 - 15.0	U.M.: %
Monocitos = 5.5	V.R.: 3.0 - 7.0	U.M.: %

SE OBSERVA CUADRO HEMATICO CON LEUCOCITOSIS NO HAY NEUTROFILIA PLAQUETAS NORMALES CON ANEMIA DE 10.7 GR%

SE REMITE A II NIVEL VALORACION POR NEUROCIRUGIA

ACEPTADA POR EL DR ALFONDO ANTANAS HORA 00:17 A.M HOSPITAL DEPARTAMENTAL
 CONDUCTOR CARLOS ORDOÑEZ
 AUXILIAR SULEIMA ROSALES
 MEDICO DISPONIBLE HUGO ALEGRIA

Conducta a seguir:

SE ASIGNAN LAS SIGUIENTES ORDENES:

110679 - ORLANDO GOMEZ ORTIZ (MEDICINA GENERAL) Fecha: 05/06/2020 Hora: 01:27

1 - SE CORRIGE ORDEN DE FENITOINA

2 - Fenitoína sódica Fenitoína Parent. Ampolla 250 mg/5ml 250mg Solución inyectable APLICAR 750 MG IV AHORA DILUIDO SE CORRIGE ORDEN MEDICA

110677 - ORLANDO GOMEZ ORTIZ (MEDICINA GENERAL) Fecha: 06/06/2020 Hora: 00:25

1 - Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg/3ml 75mg Solución inyectable APLICAR 1 AMP IM AHORA

2 - Metoclopramida (clorhidrato) Solución Inyectable 10mg/2ml 10mg/2ml Solución inyectable APLICAR 1 AMP IV AHORA

110676 - ORLANDO GOMEZ ORTIZ (MEDICINA GENERAL) Fecha: 05/06/2020 Hora: 23:56

1 - Sodio cloruro BOLSA 0.9% en 500 ml 0.9 % en 500 ml Solución inyectable PASAR 1000 CC EN BOLO CONTINUAR CON 70 CC POR HORA

2 - Fenitoína sódica Fenitoína Parent. Ampolla 250 mg/5ml 250mg Solución inyectable PASAR 1000 MG IV DILUIDO EN 100 DE SSV EN BURETROL

3 - CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA

4 - SUTURA

5 - Cuello Ortopedico adulto

6 - REMISION PRIORITARIA A II NIVE



HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ATENCION INICIAL DE URGENCIAS

Atención No. 1017471

05/06/2010 11:54:00 PM

Historia Clínica No.

1082772874

2A

ORLANDO GOMEZ ORTIZ

MEDICO

Registro Medico No. 0658

Firma profesional que da ingreso al paciente

ORLANDO GOMEZ ORTIZ

MEDICO

Registro Medico No. 0658

Firma profesional que da salida al paciente

Número Único de Noticia Criminal

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Estado: Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								



ENTREVISTA - FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 0 M 0 6 D 0 6 Hora 1 0 : 3 4 Lugar: INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN AGUSTIN HUILA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre JHON Segundo Nombre FILLER

Primer Apellido PEREZ Segundo Apellido IRUA

Documento de Identidad C.C. Otra No. 12.144.643 De SAN AGUSTIN HUILA

Alias N/A

Edad: 4 4 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 1 2 M 0 5 A 1 9 7 7

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Profesión N/A Oficio ORNAMENTADOR

Estado civil SOLTERO Nivel educativo 5 PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 5 # 1-78 B/ LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN HUILA. Teléfono 3105558182

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Teléfono _____

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Correo Electrónico o redes sociales NO TIENE

Relación con la víctima HERMANA

Relación con el victimario CONOCIDO

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Jhon Riller Perez 12144643

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	NO APLICA
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, se le informa que esta entrevista es libre y voluntaria, además se le hace saber el artículo 385 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 del 2004), "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad", una vez aprobado lo anterior se continúa la presente diligencia y manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Resulta que mi hermana Elida Amanda Pérez Irua vivía enseguida de mi casa que está ubicada calle 5 # 1-78 del barrio las brisas del municipio de San Agustín Huila, allí vivió junto con el señor Carlos Ome chito durante aproximadamente 3 años pero decidieron separarse hace unos 7 meses debido a problemas de convivencia que había entre ellos ya que el señor Carlos le gustaba tomar mucho y este señor quería controlar a mi hermana ya que cuando ella trataba de salir el no la dejaba, entonces por esa razón cada quien tomo su camino pero aun así Carlos seguía buscándola, iba hasta la casa en donde le formaba problema, cuando mi hermana no le abría la puerta él se metía por la parte de atrás en donde dañaba el techo y se le metía a la fuerza, entonces mi hermana al ver que esta situación era cada vez más frecuente y que también la amenazaba en varias ocasiones con matarla decidió acudir ante la fiscalía y la policía en donde hizo las denuncias en contra de este señor Carlos, entonces en estos 7 meses que llevaban separados, personalmente me toco que ayudar a mi hermana Elida acudiendo hasta su casa como unas 10 veces para evitar que este señor le hiciera daño, de igual forma acudían mi mama María Elena Irua, mis hermanas Deyaminta Pérez y Yeny Aleida Prez y en algunas ocasiones la mujer de mi hermano la señora Nelcy Anacona, fue así como se vinieron presentando todos estos casos en los que como familia tratábamos de apoyarle pero lastimosamente el día de ayer no fue posible, recuerdo que eran como las 10:00 de la noche y yo estaba acostado en una de las habitaciones de mi casa que colinda con las de mi hermana por la parte de atrás debido a que la casa de ella está ubicada por la carrera 2 y la de nosotros esta por la calle 5, razón por la cual los patios de esta dos casas quedan casi pegado y como mi hermana vive es en el segundo piso pues yo escucho cuando hay gente donde ella, fue así como a esas horas lo primero que escuche fue a mi hermana decir **¡váyase que no lo quiero ver aquí!**, en esos momentos mi mama quien también escucho lo que estaba pasando me dijo **¡Jhon, vaya a mirar que Carlos esta peleando con su hermana!** Entonces yo le dije que tan solo estaban era discutiendo porque yo podía escucharlos, en esos momentos mi mama salió y comenzó a llamar a la policía, pero al ratico fue cuando mi hermana Elida me grito desde su casa diciéndome **¡Jhon, llámeme a la policía!** Fue ahí cuando salí de

mi casa y me fui para la casa de ella pero cuando iba llegando el señor Carlos ya había salido corriendo de la casa por un costado en donde hay un camino que conduce a la parte de atrás de las casas, yo intente perseguir a este señor pero cuando me di cuenta que mi hermana estaba recostado sobre la pared de la sala gritando que la ayudaran, yo me devolví y alcance a cogerla y la saque hasta el andén de la casa en donde se me cae ya que estaba perdiendo mucha sangre por la herida que tenía en la cabeza, después llevo la patrulla de la Policía en donde la subimos y la trasladamos hasta el hospital de en donde la atendieron y después fue trasladada hasta el Hospital de Pitalito junto con mi hermana Dolly Yolanda Pérez quien la acompaño y fue quien después nos dio la noticia del fallecimiento de mi hermana. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si su hermana Elida Amanda Pérez Irua, tenía hijos con el señor Carlos Ome chito. **Contesto:** no señor, pero ella su tenía 2 hijos que vivían por un tiempo con el papa y con mi hermana. **Preguntado:** manifieste a esta unidad si su hermana Elida Amanda Pérez Irua ya había sido agredida físicamente por el señor Carlos Ome chito. **Contesto:** si señor en varias ocasiones la agredió cuando vivían juntos, incluso la última vez que este señor agredió a mí fue hace 2 días porque mi hermana misma me comento que Carlos había llegado borracho a la casa en donde le pego un puño en la cara y también intento violarla, pero me dijo que con una piedra se había logrado defender y por eso no pudo hacerle nada. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si usted si su hermana Elida Amanda Pérez, realizo la respectiva denuncia de estos hechos presentado con el señor Carlos Ome chito. **Contesto:** pues lo único que me entere fue que mi hermana Elida había salido en compañía de mi hermana Yaneth Irua a realizar la denuncia, pero no sé nada más. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si usted tiene conocimiento que actividad laboral desempeña el señor Carlos Ome Chito. **Contesto:** Pues yo que tenga conocimiento este señor no hace nada, pero si me comentaron que se la pasaba haciendo robos y extendiendo vicio. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa que personas son testigos de los hechos. **Contesto:** son testigos de los hechos las señoras Luz María Arcos, María Quinayas, Heidy Tatiana Arcos, ellas viven en frente de la casa de mi hermana y quienes se encontraban el día de ayer en la parte de afuera de sus casas jugando bingo cuando se presentó lo de mi hermana y fueron las que vieron salir corriendo a Carlos de la casa de mi hermana. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa como es el comportamiento personal, social y estado animico del señor Carlos Ome Chito **Contesto:** pues el señor Carlos es una persona muy callada, reservado, pero cuando se ponía a tomar era cuando se presentaban los inconvenientes entre ellos. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa hace cuanto que uste conoce al señor Carlos Ome Chito. **Contesto:** pues desde que vivía con mi hermana que ya hace más de 4 años. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa las características físicas y/o morfológicas de señor Carlos Ome Chito. **Contesto:** este señor es de estatura baja, piel morena o trigueña, gordito, tiene un porte aindiado y tiene cabello corto. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si desea agregar o corregir algo más a la presente diligencia. **Contesto:** si señor, quiero aportar unas imágenes fotografías de la cedula de este

señor Carlos que las pude obtener por medio de unos conocidos en donde el tenía empeñada su cedula. No siendo otro más el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma, una vez leída y firmada por los intervinientes.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

John Riller Perez

Firma entrevistado

John Riller Perez

Nombre:

12144643

Cédula de Ciudadanía



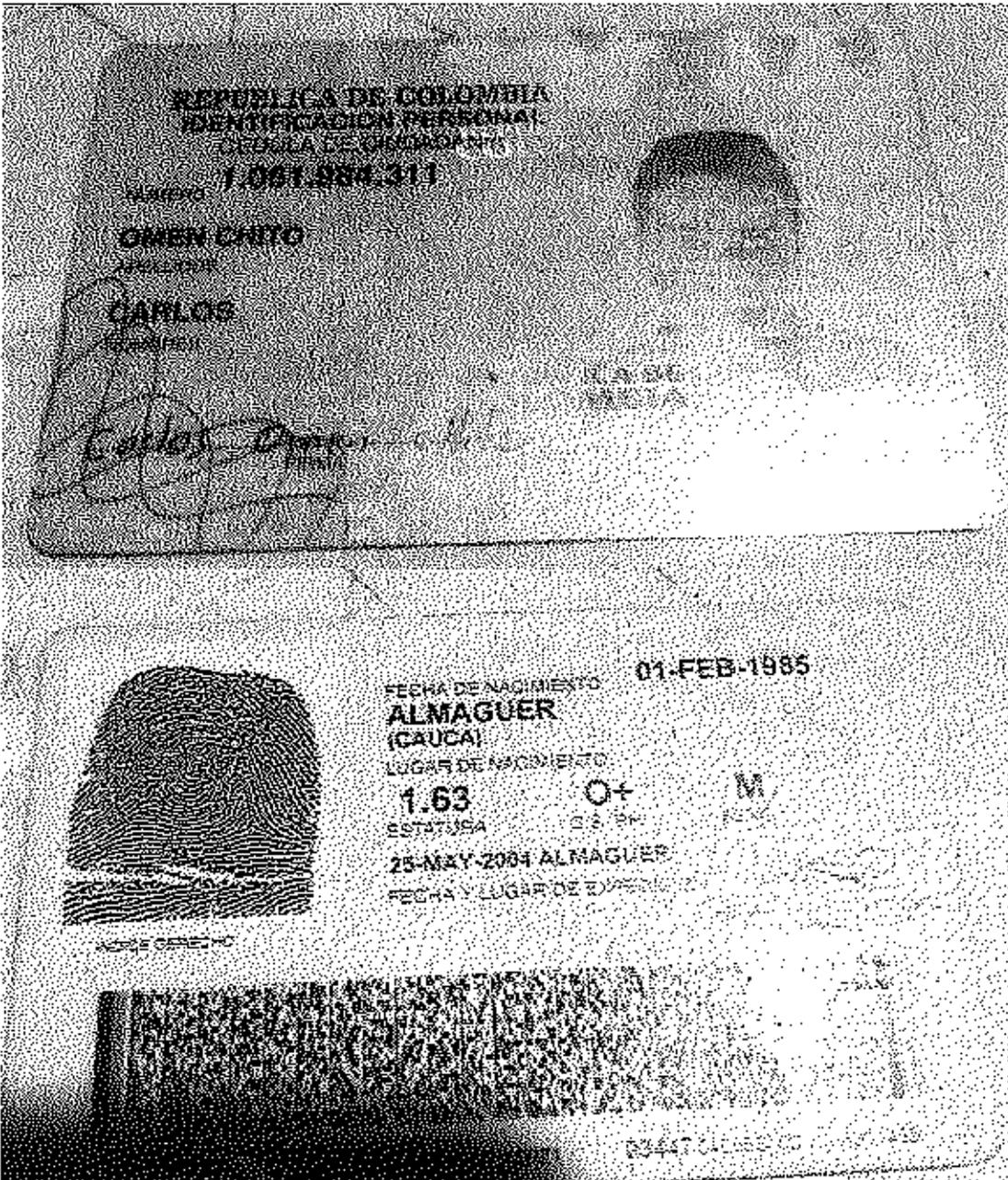
Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
NELSON ANDRES NAÑEZ CORDOBA		1082772772	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3188837779	Andres.nanez@correo.policia.gov.co	<i>[Signature]</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Handwritten signature

12144643



hurtar motocicletas, vendedor y consumidor de estupefacientes, toma mucho licor, hace aproximadamente unos cinco años estuvo en la cárcel por estupefacientes. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial si usted está en la capacidad de reconocer al señor CARLOS OMEN CHITO por medio de imágenes fotográficas, videos o en medio de las demás personas. CONTESTADO: sí señor. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial si la hoy occisa ELIDA AMANDA PEREZ anteriormente tuvo alguna relación con alguien aparte de la que tuvo con CARLOS OMEN CHITO CONTESTADO: tengo conocimiento que ella tenía dos hijos ya grandes pero no son de CARLOS OMEN. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTADO: sí señor, que se haga justicia y que CARLOS OMEN CHITO pague por la muerte de mi amiga ELIDA AMANDA PEREZ, ya que era una muy buena persona y muy trabajadora. No siendo más por el momento se da por terminada la presente entrevista una vez leída y firmada por los intervinientes.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

X *malicia @cinco*
Firma entrevistado

Nombre:

malicia @cinco

Cédula de Ciudadanía
1082275004



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE ANDRES MENESES CUELLAR		83166784	SIJIN RONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
INVESTIGADOR	3212978168	Jorge.mneses3326@correo.policia.gov.co	

[Handwritten signature]

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

De igual manera se le da a conocer el Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente, con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación.

Para el día de ayer 05/06/2020 a eso de las ocho de la noche nos sentamos en el andén de la casa de la señora LUZ MARINA ARCOS, ubicada en la calle quinta con carrera segunda esquina barrio las brisas de esta Municipalidad, estábamos con la señora MARINA, TATIANA TELLEZ, mi hija de nombre LIZETH de 10 años de edad, nos encontrábamos jugando bingo, todo estaba normal, a eso de las diez y treinta horas de la noche observe que paso CARLOS OMEN CHITO (ex compañero sentimental de la hoy occisa ELIDA AMANDA PEREZ) por el frente de donde estábamos, ósea por la calle quinta en sentido sur norte, después de pasados unos cinco minutos aproximadamente, escuche un grito muy fuerte de ELIDA AMANDA PEREZ y observe en ese mismo instante que salió CARLOS OMEN CHITO por la puerta del frente y se metió por un callejón que está a lado de la casa de la víctima, al ver lo que había sucedido nos fuimos rápidamente para la casa de ELIDA, ingresamos y la observamos que estaba saliendo de su habitación con mucha sangre en la cabeza, cara y blusa, ella no hablaba, nosotros la auxiliamos en ese momento llamaron a la ambulancia y la ayudamos a bajar media cuadra, después de pasados unos diez minutos aproximadamente llego la policía y en la patrulla llevaron a ELIDA AMANDA hasta las instalaciones del Hospital, posteriormente fue remitida para el Hospital de Pitalito, seguidamente me fui para la casa, ya para el día de hoy a eso de las seis de la mañana fue que me entere que ALIDA AMANDA había fallecido en Pitalito. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial como estaba vestido el día de ayer el señor CARLOS OMEN CHITO, momentos en que paso por el frente de usted y como era la visibilidad. CONTESTADO: tenia chaqueta y pantalón de color negro, un bolso de color negro colgado sobre el hombro y un tapa boca también de color negro, lo observe a unos seis metros y lo observe muy bien ya que las bombillas estaban prendidas. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad como era la visibilidad y distancia en la cual se encontraba usted cuando observo a CARLOS OMEN CHITO salir de la casa de la hoy occisa ALIDA AMANDA, lo mire perfectamente, pues estaba totalmente claro, me encontraba a unos siete metros aproximadamente. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial hace cuánto tiempo usted distingue al señor CARLOS OMEN CHITO. CONTESTADO: hace aproximadamente cinco meses, ELIDA AMANDA PEREZ me comentaba que había vivido durante cinco años aproximadamente con CARLOS OMEN CHITO pero se había separado hacia siete meses ya que ese señor la maltrataba mucho, la amenazaba de muerte y que lo había demandado en la Fiscalía, pero que CARLOS la seguía buscando y no la dejaba en paz, diciéndole que si no era para él no era para nadie y que lo que era matarla la mataba que no le importaba nada. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad de quien es la vivienda donde sucedieron los hechos y si tiene conocimiento si la hoy occisa tenía alguna relación sentimental con alguien. CONTESTADO: esa casa era de ella y hasta donde tengo conocimiento ella estaba actualmente sola y el pensado era que apenas terminara la pandemia se iba a trabajar a Bogotá ya que CARLOS OMEN CHITO la molestaba muchísimo y la amenazaba de muerte. PREGUNTADO: como son las características físicas del señor CARLOS OMEN CHITO. CONTESTADO: cabello corto de color negro, piel trigueña, contextura media, color de piel trigueña, estatura media, de aproximadamente 35 años de edad, es una persona que se dedica a

Número Único de Noticia Criminal

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo



ENTREVISTA - FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 6 M 0 6 A 20 20 Hora 1 0 5 0 Lugar: ESTACIÓN DE POLICÍA SAN AGUSTIN

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre MARIA Segundo Nombre ISABEL

Primer Apellido QUINAYAS Segundo Apellido JIMENEZ

Documento de Identidad C.C. Otra PASAPARTE No. 1082775004 de SAN AGUSTIN

Alias _____

Edad: 2 8 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 7 M 0 7 A 1 9 8 8

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Profesión _____ Oficio OFICIOS VARIOS

Estado civil SIOLTERA Nivel educativo SEPTIMO GRADO

Dirección residencia: CALLE 5 CON CARRERA 2 B/ LAS BRISAS Teléfono 3209845951

Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Dirección sitio de trabajo: SAN AGUSTIN Teléfono _____

Dirección notificación MISMA RESIDENCIA Teléfono _____

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Correo Electrónico o redes sociales NO APORTA

Relación con la víctima AMIGA Y VECINA

Relación con el victimario CONOCIDO

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

maria Quinayas Jimenez 1082775004

35

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Estado: Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

ENTREVISTA - FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 6 M 0 6 A 2 0 Hora 1 0 4 5 Lugar: Estación de Policía San Agustín

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre HEIDY Segundo Nombre TATIANA

Primer Apellido TELLES Segundo Apellido ARCOS

Documento de Identidad C.C. Otra No. 1.082.779.682 de SAN AGUSTIN
Alias _____

Edad: 24 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 06 M 06 A 1996

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio PITALITO

Profesión _____ Oficio OFICIOS VARIOS

Estado civil SOLTERA Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CLL 5 N° 5-23 B/ LAS BRISAS Teléfono 3167216213

Departamento HUILA Municipio _____

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación CLL 5 N° 5-23 B/ LAS BRISAS Teléfono 3167216213

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Correo Electrónico o redes sociales N/A

Relación con la víctima VECINA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Tipo de discapacidad: N/A

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	_____
Identificación	_____

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

Heidy Tatiana Telles Arcos

Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Preguntado: Manifiesta a esta unidad los hechos ocurridos el día de hoy 05 de junio de 2020 con respecto a la presente investigación. **Contesto:** Anoche desde las 08:00 de la noche me encontraba jugando bingo en el andén al frente de mi casa ubicada en la calle 5 N° 5-23 barrio las brisas en con mi mamá LUZ MARINA ARCOS, con la vecina María y su hija, con un vecino que le dicen "Oso" y mi hermana Lucia Telles Arcos, al rato vi pasar caminando por la calle quinta hacia la carrera 1 al señor Carlos Ome, vestido con una chaqueta negra, pantalón negro, un bolso terciado color negro y un tapabocas color negro, al ratico escuche un grito que venía de la casa de ELIDA AMANDA PEREZ y veo salir por la puerta principal a Carlos quien salió corriendo y se metió por el callejón que queda por detrás de la casa, en ese momento de la casa de enseguida donde vive la mamá, salió el hermano de Elida el señor Jhon Pérez con una pala y corrió hacia la casa de ella, cuando veo que ELIDA sale de la casa con un balde amarillo en la mano como atajándose la sangre, tenía mucha sangre en la cabeza y en la ropa y se desmayó en toda la entrada, el hermano de una la cogió y le puso la mano en la cabeza y entre todos la cogimos para llevarla al hospital porque no llegaba la ambulancia. **Preguntado:** Mencione a que distancia se encontraba usted de la casa donde reside la víctima. **Contestado:** No sé exactamente la distancia pero estaba diagonal a la casa de ELIDA. **Preguntado:** Mencione como era la iluminación del lugar. **Contestado:** Se veía bien había buen alumbrado público. **Preguntado:** Manifieste hace cuanto usted conoce a la señora ELIDA AMANDA PEREZ. **Contestado:** Yo la conozco desde que yo tenía seis años de edad y desde entonces yo he vivido en esa casa ubicada en la calle 5 N° 5-23 barrio las brisas. **Preguntado:** Manifieste hace cuanto usted conoce al señor Carlos Ome. **Contestado:** Hace rato lo conozco porque él iba a comprarle lociones a mi mamá y además él había sido el novio de ELIDA AMANDA PEREZ. **Preguntado:** Manifieste a esta unidad si el señor Carlos Ome y Elida Amanda Pérez convivían juntos. **Contestado:** Si ellos vivieron un tiempo juntos, no sé exactamente cuánto tiempo. **Preguntado:** Manifieste a esta unidad si sabía qué tipo de problema tenían Carlos Ome y Elida Amanda Pérez. **Contestado:** Ella le había terminado como para el mes de enero, pero él seguía insistiéndole, iba a la casa borracho a gritarle y a forcejear la puerta de la casa para que lo dejara entrar pero ella no lo dejaba y como ella actualmente tenía un novio a él le daba celos. **Preguntado:** Manifieste a esta unidad si mientras ellos vivieron juntos tuvo conocimiento de algún tipo de problema entre ellos. **Contestado:** Si en una ocasión yo escuche que se peleaban y se pegaban, dentro de la casa, y ella había salido hacia donde la mamá que vive en la casa de enseguida y le vi un morado en la frente y a Carlos creo que el ojo izquierdo lo tenía morado, ellos peleaban mucho porque él era muy celoso. **Preguntado:** Manifieste a esta unidad de las características físicas de Carlos Ome. **Contestado:** Él es alto, contextura mediana, trigüefio, ojos color negro, cabello corto, con corte militar,

tiene una cicatriz en la cabeza (señala la región occipital). **Preguntado:** Manifieste a esta unidad si tiene conocimiento donde reside el señor Carlos Ome. **Contestado:** No señora. **Preguntado:** Manifieste a esta unidad si tiene algo más que agregar corregir o enmendar a la presente diligencia. **Contestado:** No. Siendo así se da por terminada la presente diligencia, después de leída y firmada por los intervinientes.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Heidi Teller
Firma entrevistado

Heidi Sofiana Teller A
Nombre:

1082119683
Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
VIVIANA RUIZ MORALES		1098308514	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO	3124968534	Viviana.ruiz1703@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

Entidad: Radicado Interno

Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo



ENTREVISTA - FPJ - 14

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 0 M 0 6 D 0 6 Hora 1 2 : 3 0 Lugar: INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN AGUSTIN HUILA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre LUZ Segundo Nombre MARINA

Primer Apellido ARCOS Segundo Apellido MEDINA

Documento de Identidad C.C. Otra No. 55.180.563 De SAN AGUSTIN HUILA

Alias N/A

Edad: 4 9 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 9 M 0 8 A 1 9 7 0

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Profesión N/A Oficio OFICIOS VARIOS

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo 5 PRIMARIA

Dirección residencia: CARRERA 2 # 5-23 B/ LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN HUILA. Teléfono 3105646325

Dirección sitio de trabajo: Teléfono

Dirección notificación: Teléfono

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Correo Electrónico o redes sociales NO TIENE

Relación con la víctima VECINA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Luiz Fernando Arcos 55180563

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	NO APLICA
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, se le informa que esta entrevista es libre y voluntaria, además se le hace saber el artículo 385 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 del 2004), "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad", una vez aprobado lo anterior se continúa la presente diligencia y manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Vivo hace 15 años sobre la carrera 2 # 5-23 del barrio las brisas del municipio de San Agustín diagonal a la casa de mi amiga y vecina la señora Elida Amanda Pérez Irua, recuerdo que el día de ayer 05-06-2020, como a eso de las 11:00 de la noche estaba reunida frente a mi casa junto con mi hija Heidy Tatiana Téllez y una vecina la señor María Quinayas y otras personas con quienes estábamos jugando bingo ya que acostumbramos a realizar esta actividad para distraernos y duramos hasta bien tarde jugando, fue así como a esas horas lo primero que vi fue cuando el señor Carlos paso por la calle 5 en dirección hacia la parte de atrás de las viviendas vestido con una chaqueta de color negro y un pantalón negro, en esos momentos se nos hizo normal y seguimos jugando bingo, cuando de pronto trascurridos unos minutos empecé a escuchar unos gritos que venían de la casa de mi vecina Elida, me quede esperando para ver qué era lo que estaba pasando y fue cuando pude ver que Elida salió casi arrastrándose con un valde cuando se iba a caer en el andén de su casa llegó un hermano de ella que se llama Jhon Prez quien logró cogerla y ayudarla para que no se cayera, fue ahí cuando llamaron a la policía quienes llegaron en la patrulla y se la llevaron para el hospital, es todo lo que les puedo decir. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa usted vio cuando el señor Carlos salió corriendo de la casa. **Contesto:** la verdad no alcance a ver ya que en esos momentos estaba distraída mirando mi carta de bingo y cuando levante la mirada fue cuando pude ver a mi vecina que iba saliendo mal herida de su casa, pero mi hija y mi vecina si vieron a este señor que salió corriendo de la casa de Elida. **Preguntado:** manifieste a esta unidad si usted tiene conocimiento de anteriores agresiones que haya sido víctima la señora Elida Amanda Pérez Irua del señor Carlos Ome chito. **Contesto:** si señor, hubo un tiempo en el que había muchos escándalos entre ellos, pero nada grave. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si su vecina Elida Amanda Pérez le comento a usted los problemas que tenía con el señor Carlos Ome chito. **Contesto:** ella si me decía que ya no quería vivir con él pero nada más. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa como es el comportamiento personal, social y estado anímico del señor Carlos Ome Chito **Contesto:** pues

a mí me parecía una persona muy normal y saludable, no sé nada mas de este señor. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa hace cuanto que uste conoce al señor Carlos Ome Chito. **Contesto:** distingo a este señor hace más de 3 años. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa las características físicas y/o morfológicas de señor Carlos Ome Chito. **Contesto:** él es de bajito, morenito y gordito, un porte aindiado y cabello corto. **Preguntado:** manifieste a esta unidad investigativa si desea agregar o corregir algo más a la presente diligencia. **Contesto:** No señor, No siendo otro más el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma, una vez leída y firmada por los intervinientes.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

[Firma manuscrita]
Firma entrevistado

Nombre: 55180563

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
NELSON ANDRES NÁNEZ CORDOBA		1082772772	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3188837779	Andres.nanez@correo.policia.gov.co	<i>[Firma manuscrita]</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

No. Expediente CAD		4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo											

ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 6 M 0 6 A 2 0 2 0 Hora 0 8 3 0 Lugar: Carrera 8 N°6-11 Barrio San Antonio Pitalito Instalaciones De La Sijn.
 Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre ARNUBIO Segundo Nombre N/A

Primer Apellido TUQUERRES Segundo Apellido MUÑOZ

Documento de Identidad C.C. otra No. 12182071 de SAN AGUSTIN

Edad: 3 8 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 9 M 1 1 A 1 9 8 1

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio ALMAGUER

Profesión N/A Oficio MAESTRO DE CONSTRUCCION

Estado civil CASADO Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia: CALLE 9 SUR N°3ª-50 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO HUILA Teléfono 3209824288

Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono N/A

Dirección notificación CALLE 9 SUR N°3ª-50 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO HUILA Teléfono 3209824288

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio PITALITO

Relación con la víctima N/A

Relación con el victimario NIGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:
 Se le ponen de presente los 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se le ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. Bajo la gravedad de juramento

Yo ARNUBIO TUQUERRES MUÑOZ de forma voluntaria, quiero poner en conocimiento que hoy 06 de junio del año 2020 hable con la señora DEYA AMINTA PEREZ IRUA quien era hermana de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA quien hoy está sin vida, y me dijo que ella escucho unos gritos en la casa de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA ubicada en la calle 5 N°9-78 el barrio las brisas del municipio de san Agustín Huila por esta razón se asomó a ver qué era lo que pasaba y miro al señor CARLOS OMEN CHITO quien era pareja sentimental de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, salir corriendo de la casa de ella de la señora

No. Expediente
CAD

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo



ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 6 M 0 6 A 2 0 2 0 Hora 0 8 3 0 Lugar: Carrera 8 N°6-11 Barrio San Antonio Pitalito Instalaciones De La Sijin.

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre ARNUBIO Segundo Nombre N/APrimer Apellido TUQUERRES Segundo Apellido MUÑOZDocumento de Identidad C.C. otra No. 12182071 de SAN AGUSTINEdad: 3 8 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 9 M 1 1 A 1 9 8 1Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio ALMAGUERProfesión N/A Oficio MAESTRO DE CONSTRUCCIONEstado civil CASADO Nivel educativo PRIMARIADirección residencia: CALLE 9 SUR N°3ª-50 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO HUILA Teléfono 3209824288Dirección sitio de trabajo: N/A Teléfono N/ADirección notificación: CALLE 9 SUR N°3ª-50 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO HUILA Teléfono 3209824288País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio PITALITORelación con la víctima N/ARelación con el victimario NINGUNAUsa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:
Se le ponen de presente los 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se le ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. Bajo la gravedad de juramento

Yo ARNUBIO TUQUERRES MUÑOZ de forma voluntaria, quiero poner en conocimiento que hoy 06 de junio del año 2020 hable con la señora DEYA AMINTA PEREZ IRUA quien era hermana de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA quien hoy está sin vida, y me dijo que ella escucho unos gritos en la casa de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA ubicada en la calle 5 N°9-78 el barrio las brisas del municipio de san Agustín Huila por esta razón se asomó a ver qué era lo que pasaba y miro al señor CARLOS OMEN CHITO quien era pareja sentimental de la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, salir corriendo de la casa de ella de la señora

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	N/A	N/A
Identificación	N/A	N/A
Teléfono	N/A	N/A
Correo electrónico	N/A	N/A

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Inicialmente a la persona referenciada, se le advierte del artículo 95 numeral 7 y del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que reza lo siguiente "el deber que tiene todo colombiano de colaborar con la administración de justicia", y las excepciones legales al deber de declarar, quien manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Señora KEVIN MAURICIO TUQUERRES PEREZ manifiesta a este servidor en forma cronológica, lógica y concreta de los hechos en los que usted relaciona fue asesinada su señora madre ELIDA AMANDA PEREZ IRUA en horas de la mañana de este día.

Siendo las 06:30 de la mañana del día de hoy mi Papá ARNULFO TUQUERRES MUÑOZ me dijo que mi mamá se encontraba grave en el hospital porque la habían apuñaleado, y me dijo que si sobrevivía a la cirugía que le estaban haciendo podía quedar en estado vegetal; es así como salimos hacia aquí a Pitalito y al llegar aquí nos enteramos como a las siete de la mañana que ella había fallecido debido a esas heridas; seguidamente mi tía Yolanda hermana de mi mamá llamo a mi papá y ella nos contó que CARLOS OME CHITO era quien había puñaleado a mi mamá a eso de las tres de la mañana había llegado borracho a la casa de mi mamá y ella estaba durmiendo y ahí la ataco y le causo heridas graves.

¿CARLOS OME CHITO vivía con su mamá?

No señor hacia unos 20 días ella lo había dejado a el, pero el seguía insistiendole y el mantenía destras de ella a mirar con quien salía y celandola y amenazando a los amigos que se le acercaban.

¿sabe usted si CARLOS OME CHITO era consumidor de algún estupefaciente?

Si señor, el consume perico (cocaína). Porque varias veces lo vi consumiendo en la casa donde mi mamá. Además de eso el siempre ha vendido de todo incluso por culpa de el ahí nos hicieron allanamiento hace como un año; mi mamá y el estuvieron un tiempo en la cárcel, pero el no dejo eso cuando salio, siguió repartiendo por gramos y por kilos a domicilio.

¿tiene usted hermanos y también presenciaban esta situación?

Si señor mi hermano menor VICTOR MANUEL TUQUERRES PEREZ que en este momento tiene 16 años.

¿ustedes presenciaron alguna vez discusiones, agresiones físicas o algún tipo de problema entre su mamá y CARLOS OME CHITO?

Si señor, el siempre mantenía pegandole a mi mamá, a nosotros nos amenazaba que nos iba a matar, por esos problemas mi papá nos trajo para aquí para Pitalito hace unos siete u ocho

meses.

¿Qué edad tiene CARLOS OME CHITO y que edad tenía su señora madre?
El tiene 33 años aproximadamente y ella tenía 31 años.

¿hace cuantos años ellos vivían juntos?
Hace unos tres años aproximadamente, yo tenía como 15 años.

¿Quién conseguía los estupefacientes?
El la conseguía y delante de nosotros en una tina de plástico hacía rendir el basuco y el perico y armaba las papeletas, llevaba siempre por kilos y los gramaba, además de eso siempre mantenía con armas con las que nos amenazaba porque cuando peleaba con mi mamá, nosotros la defendíamos.

¿Como se comportaba cuando se drogaba?
Se ponía todo inquieto y empezaba a emborracharse y después empezaba la pelea con mi mamá.

¿aparte de ponerse agresivo que otras cosas hacía bajo efectos de esta sustancia?
Solo se ponía alegre y a veces le pagaba a mi mamá, mi mamá lo tenía que hechar de la casa y él se iba a tomar a otro lado y al rato cuando estaba más borracho volvía a pedirle perdón y a formar problema otra vez.

¿alguna vez cuando estuvo bajo estos efectos le pego o lo trato mal?
Nunca me pegó pero sí me amenazaba de muerte a mí y a mi hermano, pero nosotros nos daba miedo enfrentarnosle porque andaba armado, además yo era menor de edad y mi hermano tenía 14 años.

¿aparte de anoche cuando fue la última vez que se presentó este tipo de situaciones?
Yo llamaba a mi mamá para preguntarle como estaba, y ella me decía que mal, porque CARLOS OME CHITO, después de que nosotros nos vinimos para donde mi papá, la trataba peor, le pagaba y hace poco que ella no quiso nada más con él, fue con varias personas a desocuparle la casa; mi mamá ya no soportaba todo eso.

¿Delante de que otras personas aparte de ustedes se realizaron este tipo de cosas, quienes nos puedan confirmar estos hechos?

Mi tía YENNI y toda mi familia.

¿Hay algo que no haya manifestado en la entrevista y que considere importante citar en este momento?
Pues cuando él molesto mucho a mi mamá, ella lo demandó y él fue a la cárcel por eso, pero lo soltaron rápido, y él dijo que cuando saliera de la cárcel la iba a matar.

¿tiene alguna otra cosa que desee manifestar?

No señor, muchas gracias.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

										Número Único de Noticia Criminal									
S - 2020 - 036651					415516000597202001033														
Entidad Radicado Interno					Coto Municipio Entidad					Unidad Responsable					Año				

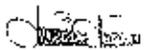
 SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES - FPJ - 37 Este formato será diligenciado por Policía Judicial											
Departamento	Huila	Municipio	Pitalito	Fecha	2020	06	06	Hora	1	6	00

1. DESTINO DE LA SOLICITUD
Mayor MAIR GEOVANNY RIVERA PINILLA Jefe Seccional de Investigación Criminal Deuil Km 2 Lote G 12 Parque Industrial

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN	
Nombres y Apellidos	No. de Identificación
CARLOS OMEN CHITO	1.061.984.311

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD
Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, ordene a quien corresponda en el sentido de verificar en la base de datos los antecedentes judiciales o anotaciones que registre la persona que se relaciona anteriormente, el cual se encuentra en calidad de indiciados. Favor enviar respuesta al correo electrónico jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN	
Entidad	Fiscalía 32 Local
Dirección	Pitalito Huila
Conducta Investigada	Homicidio

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE ANDRES MENESES CUELLAR		83168784	Ponal-Sijín
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	3212978168	jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co	

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Entidad	Grupo	Teléfono	
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

S	-	2	0	2	0	-	0	3	6	6	5	1	4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3
Estado		Radicado Interno											Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															



SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES – FPJ - 37

Este formato será diligenciado por Policía Judicial.

Departamento	Huila	Municipio	Pitalito	Fecha	2020	06	:	06	Hora	1	6	:	0	0
--------------	-------	-----------	----------	-------	------	----	---	----	------	---	---	---	---	---

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Mayor
JAIR GEOVANNY RIVERA PINILLA
Jefe Seccional de Investigación Criminal Deuli
Km 2 Lote G 12 Parque Industrial

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	No. de Identificación
CARLOS OMEN CHITO	1.361.984.311

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, ordene a quien corresponda en el sentido de verificar en la base de datos los antecedentes judiciales o anotaciones que registre la persona que se relaciona anteriormente y cual se encuentre en calidad de indiciados.

Favor enviar respuesta al correo electrónico jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad	Fiscalía 32 Local
Dirección	Pitalito Huila
Conducta Investigada	Homicidio

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE ANDRES MENESES CUELLAR		83166784	Ponal-Sijón
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	3212978168	jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co	

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	Grupo	Teléfono
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DEUIJL

46

**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL**

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-20200249610 / SUBIN - GRAIC - 1.9

Palermo, 06 de junio de 2020.

Patrullero
 JORGE ANDRES MENESES CUELLAR
 Funcionario de Policía Judicial SIJIN DEUIJL
 Pitalito - Huila

Asunto: Respuesta a Oficio 036651 de 06/06/2020

Ref. 415516000597202001033

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así:

Figura como:

CARLOS OMEN CHITO		CC: 1061984311
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE		
OFICIO:	SIN NRO. del 27/08/2019	NRO. MEDIDA: 43
PROCESO:	415516000597201902653	FECHA MEDIDA: 27/06/2019
AUTORIDAD:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
MPIO/DPTO:	ISNOS, HUILA	DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
TIPO:	DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION	
CANCELACIÓN		
OFICIO:	SIN OFICIO	
MOTIVO:	REVOCATORIA	
AUTORIDAD:	JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL	
MPIO/DPTO:	ISNOS	
FEC. CANCELACIÓN:	16/06/2019	
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA 35 LOCAL DE SAN AGUSTIN		

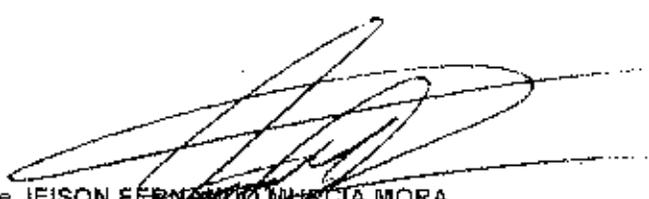
Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL, a la fecha 06/06/2020, figura **NEGATIVO** respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **homónimo**

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley

1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente:



Subintendente **JEISON FERNANDO MURCIA MORA**
Administrador Sistema de Información SIJIN DEUIL

Escritorio: Sr. Jeison Fernando Murcia Mora
Firma de autorización: 4400820X 05 30 p. m.
Unidad: S. CPER 10

Kilometro 2 lote G 12 Parque Industrial Palermo
Teléfono: 8711480
deuil.sijin-gra@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DEUIL

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Racioco No. _____
 Emitido por _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020-036689 / SUBIN – UBIC DIPIT – 29.55

Pitalito, 06 de Junio del 2020

Mayor,
WILMER FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
 Jefe Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No.2
 Calle 21 Sur N. 6-235 Zona Industrial
 Neiva, Huila

Asunto: Solicitud WebService.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, enviar al correo jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co la impresión de la consulta en el aplicativo WebService de la Registraduría Nacional del Estado Civil que registre la siguiente persona así:

Nombres y Apellidos	Cedula de Ciudadania	Lugar de Expedición
CARLOS OMEN CHITO	1.061.884.311	ALMAGUER

Lo anterior se requiere con el fin de que obre dentro de las diligencias investigativas de actos urgentes que se llevan a cabo con la Fiscalía 32 Local de Pitalito- Huila, según número único de Noticia Criminal **4155160005972020-01033** por el delito **Homicidio**. Se deja en claro que la información suministrada por ustedes se tratara según el artículo 194 de la ley 599 del C.P., Divulgación y empleo de documentos reservados.

Atentamente:

Patrullero **JORGE ANDRES MENESES CUELLAR**
 Investigador Criminal UBIC Pitalito.
 C.C 83.166.784 de Pitalito Huila.

Apoyado / Patrullero **Nelson Andres Narez Cordoba**
 Investigador Criminal UBIC Pitalito
 C.C 1.082.772.772 de San Agustín Huila.

EL ELABORADO: PCF. PT. Jorge Andres Meneses Cuellar
 EL REVISOR: PCF. PT. Jorge Andres Meneses Cuellar

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/06/2020
 UBICACIÓN: JANTOS INVESTIGACIONES VARGAS ESPINOSA

Carrera 8 No. 6-11 B/ San Antonio Pitalito
 Teléfono Fax Fiscalía: 8381422
jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA



Registraduría Nacional del Estado Civil
Dirección Nacional de Identificación
Informe sobre Consulta Web

MLT/avisos:
 Jun 7, 2020 9:06 AM
 192.168.1.100

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 1,081,994,311
 Número de Documento (NIP):
 Número de Preparación: 18681745
 Primer Apellido: CMEN
 Partícula: Ninguna
 Segundo Apellido: CHICO
 Primer Nombre: CARLOS
 Segundo Nombre:
 Sexo: Masculino
 Fecha de Nacimiento: 01/02/1985
 Lugar de Nacimiento: ALMAGUER - CAUCA
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: CAUCA
 Municipio de Nacimiento: ALMAGUER
 Estatura: 182
 Fecha de Preparación: 25/05/2004
 Departamento de Preparación: CAUCA
 Municipio de Preparación: ALMAGUER
 Zona de Preparación: ALMAGUER
 Fecha de Expedición: 25/05/2004
 Departamento de Expedición: CAUCA
 Municipio de Expedición: ALMAGUER
 Zona de Expedición: ALMAGUER
 Vigencia: VIGENTE
 Clase de Expedición: Primera Vez CC
 Motivo de Rectificación:



Carlos Omen Chico

Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
 Código de Señales Particulares: CICATRIZ DÉC(S) UNA MANO
 Dirección de Residencia: 9805 VOA NAGEDECS COSTA HONDA
 Ciudad de Residencia:
 Teléfono:
 Tipo del Documento Base: Registro Civil
 Número del Documento Base: 0010324384
 Notaría del Documento Base: REMUNICIPAL ALMAGUER
 Huella Impresa:
 Número de Impresión:
 Fecha de Fabricación:
 Validez: Val. de
 Estado de la versión: Activa



Pulgar Derecho



Índice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo



En la calle y en los territorios

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de consulta: 1 - 6
Total de registros:

[Regresar](#)

Número Noticia	416686105093202080067
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	S
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 108196431
Nombre	OMEN CHITO CARLOS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P
Fecha De Los Hechos:	21/02/2020 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4166841002 - UNIDAD LOCAL - SAN AGUSTIN
Despacho	35 - FISCALIA 35
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	418986105093202080067
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 108196431
Nombre	OMEN CHITO CARLOS
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P
Fecha De Los Hechos:	21/02/2020 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4166841002 - UNIDAD LOCAL - SAN AGUSTIN
Despacho	35 - FISCALIA 35

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACION
Número Noticia	418686135093201980352
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1061954311
Nombre	OMEN CHITO CARLOS
Calidad	INDICIADO
Delito	AMENAZAS ART. 347 C.P.
Fecha De Los Hechos:	29/04/2018 03:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100161 - DIRECCION SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalia	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITALITO
Despacho	27 - FISCALIA 27
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	415518300597201902653
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1061954311
Nombre	OMEN CHITO CARLOS
Calidad	INDICIADO
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Fecha De Los Hechos:	25/08/2019 18:15:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100161 - DIRECCION SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalia	4166841002 - UNIDAD LOCAL - SAN AGUSTIN
Despacho	35 - FISCALIA 35
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	JUICIO
Número Noticia	415518300597201702617
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO

Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1061984311
Nombre	OMEN CHITO CARLOS
Calidad	VICTIMA
Delito	CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 183 C.P.

Fecha De Los Hechos: 24/08/2017 16:30:00

Lugar De Los Hechos:

Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUJILA
Unidad Fiscalía	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITAITO
Despacho	28 - FISCALIA 28

Estado De La Asignación	VIGENTE
-------------------------	---------

Estado Del Caso	ACTIVO
-----------------	--------

Etapa Del Caso	JUICIO
----------------	--------

Número Noticia	416685000599201700008
----------------	-----------------------

Ley De Aplicabilidad	Ley 906
----------------------	---------

Procedimiento Abreviado?	NO
--------------------------	----

Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
--------------	----------------

Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1061984311
-----------	---------------------------------

Nombre	OMEN CHITO CARLOS
--------	-------------------

Calidad	INDICIADO
---------	-----------

Delito	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 378 C.
--------	--

Fecha De Los Hechos: 18/02/2017 09:10:00

Lugar De Los Hechos:

Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUJILA
Unidad Fiscalía	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITAITO
Despacho	28 - FISCALIA 28

Estado De La Asignación	VIGENTE
-------------------------	---------

Estado Del Caso	INACTIVO
-----------------	----------

Etapa Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS
----------------	--------------------

Intervalo de registros: 1 - 6
Total de registros: 0

[Regresar](#)



En la calle y en los territorios

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de registros: 1 - 5

Tamaño de registros: 5

[Regresar](#)

Número Noticia	416688105093201980362
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 10827/2574
Nombre	PEREZ IRUA ELIDA AMANDA
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	AMENAZAS ART. 347 C.P.
Fecha De Los Hechos:	29/02/2019 03:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITALITO
Despacho	27 - FISCALIA 27
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	416688105093201980362
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 10827/2574
Nombre	PEREZ IRUA ELIDA AMANDA
Calidad	VICTIMA
Delito	AMENAZAS ART. 347 C.P.
Fecha De Los Hechos:	29/02/2019 03:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITALITO
Despacho	27 - FISCALIA 27



Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	415516300567201902553
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082722874
Nombre	PEREZ IRUA ELIDA AWANDA
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART 229 C.P
Fecha De Los Hechos:	25/06/2019 19:15:59
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4188841002 - UNIDAD LOCAL - SAN AGUSTIN
Despacho	35 - FISCALIA 35
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	JUICIO
Número Noticia	41666600599201700008
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082722874
Nombre	PEREZ IRUA ELIDA AWANDA
Calidad	INDICIADO
Delito	TIPICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 378 C.P
Fecha De Los Hechos:	15/02/2017 09:10:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4155142002 - UNIDAD SECCIONAL - PITALITO
Despacho	28 - FISCALIA 28
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS
Número Noticia	41666610509321580326
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO

Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1987172871
Nombre	PEREZ IRUA ELIDA AMANDA
Cargos	DENUNCIANTE
Delito	INASISTENCIA AL MENTAR A ART. 233 C.P.
Fecha De Los Hechos:	01/06/2015 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	130161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalia	4156641002 - UNIDAD LOCAL - SAN ACUSTIN
Despacho	35 - FISCALIA 35
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Intervalo de consultas: 1 - 5

Total de registros: 5

Registros:

1 - 5 de 5 registros

Pitalito, Junio 7 de 2020

Señores
FISCALIA URI
Ciudad-Pitalito (Huila)

Ref. Entrega de cadáver

Acta No. 062
Noticia Única Criminal No. 4155160005972020-01033

De la manera más atenta solicito la entrega del cadáver de mi Madre, el /la Señora Eliob Amondo Perez Inao quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.032.772.874 de San Agustín Para tal efecto declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 42 de la ley No. 27444, que es mi Madre.

Su necropsia se realiza en Medicina Legal de esta ciudad

Anexo: * Copia cedula del Reclamante
 * Copia de la cedula del fallecido ✓
 * Registro civil de nacimiento del reclamante (✓)
 * Declaración juramentada de parentesco ()

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

X Kevin Turcarres Perez
NOMBRE:
CC No 1004 419 437 de San Agustín
CEL 321 4370543
DIRECCION Vda El Tabacal

FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-2002
SAN AGUSTIN
DULAI
LUGAR DE NACIMIENTO
13-MAR-2020 C- M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RA
30-MAY-2013 SAN AGUSTIN
FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE PERSONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

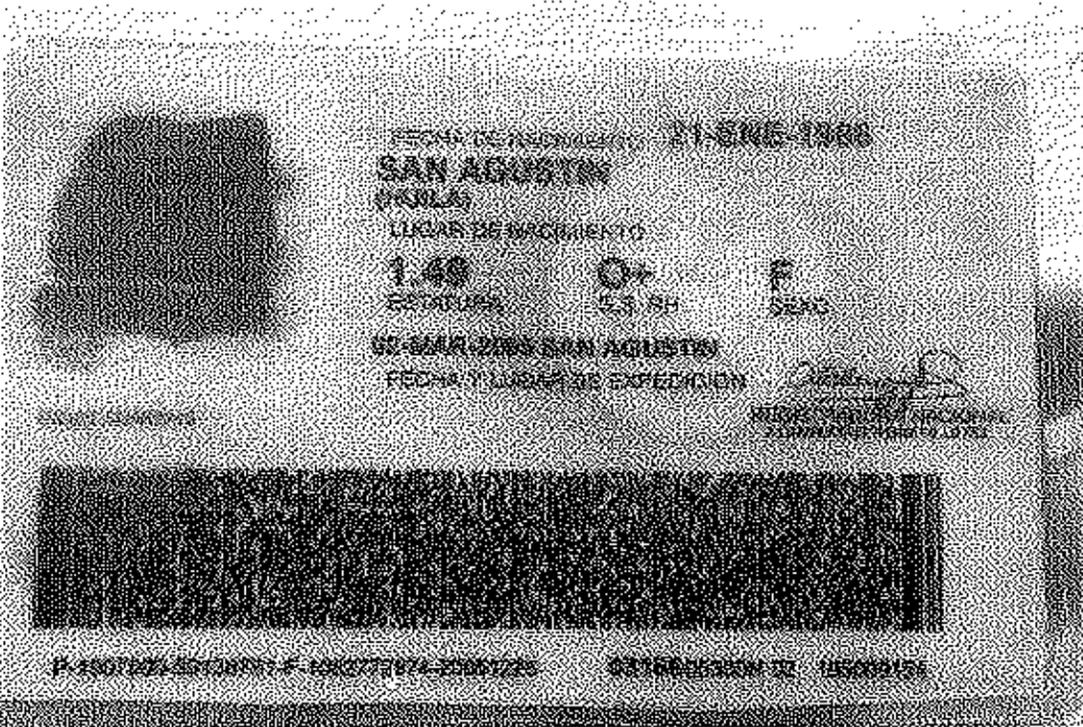
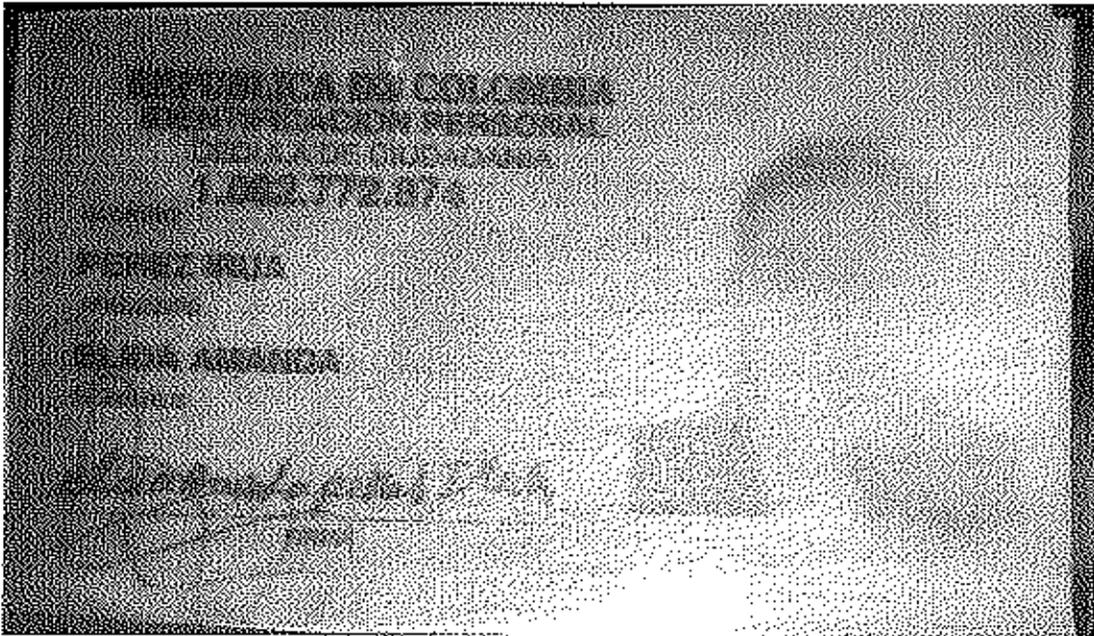
P-1907010-00450695-M-1004613-437-20X30B27 0045-7951R-1 30070928

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO: 1.004.413.437
TUQUERRES PEREZ
NOMBRE
KEVIN MAURICIO
NOMBRES

KEVIN Tuquerres





Oficio No. 20520-01-01-32

Pitalito, Huila 8 de junio de 2020

AUTORIZACION ENTREGA DE CADAVER

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
UNIDAD BASICA
PITALITO, HUILA

REF. RAD. 415516000597202001033

ACTA DE INSPECCION NUMERO 0

En forma comedida solicito a Ud., se sirva hacer entrega una vez realizada la necropsia correspondiente y no se requiera el cuerpo para tal efecto del cadáver de :

NOMBRE Y APELLIDOS: ALEIDA AMANDA PEREZ IRUA

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.082.772.874 DE SAN AGUSTIN

A: KEVIN MAURICIO TUQUERRES PEREZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.004.419.437 DE SAN AGUSTIN

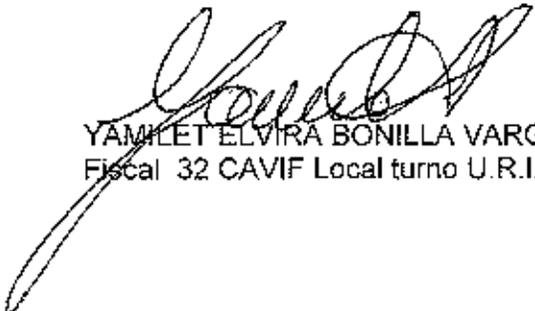
RESIDENTE EN: VEREDA EL TABACAL PITALITO, HUILA

TELEFONO: 3214570543

Quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento manifestó ser hijo legítimo de la hoy occisa. Adjunto su Registro Civil de Nacimiento y fotocopia c.c. del fallecido.

OBSERVACIONES: Debe dársele cristiana sepultura y por tratarse de una muerte violenta no debe ser cremado su cuerpo.

Comedidamente


YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS.
Fiscal 32 CAVIF Local turno U.R.I.

Kevin Tuquerres

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento HUILA Municipio PITALITO Fecha 2020-06-08 Hora: 17:30

1. Código único de la investigación:

41	551	60	00597	2020	01033
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Se investiga en las presentes diligencias al señor , por el delito de FEMENICIDIO, previsto y sancionado por el Art. 104ª.-Adicionado. L.1761/2015 del C. Penal, cuyo conocimiento recae en los Jueces Penales del Circuito de la ciudad.

En consecuencia remítanse las presentes diligencias en estado en que se encuentran ante la Unidad de Fiscalías Delegadas Ante los Juzgados Penales del Circuito, concretamente ante la Fiscalía Veinticinco Seccional de esta ciudad de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del C. de P. Penal, por razón de competencia territorial y funcional (Resolución No. 0276 del 03 de abril de 2019 de la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila.

Háganse las anotaciones correspondientes en el SPOA.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS			
Dirección:	Carrera 15 No. 19 B- 33			Oficina:	
Departamento:	HUILA	MuF9carl ose+nicipi o:	PITALITO		
Teléfono:	8664446-Ext. 83782	Correo electrónico:			
Unidad	FISCALIAS LOCALES		No. de Fiscalía 32 CAVIF		

Firma y cargo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

Acumulado a la 302001073

4 1 6 6 8 6 1 0 5 0 9 3 2 0 1 9 8 0 3 5 2

FECHA HECHOS

29	10	2019
DD	MM	AAAA

FECHA DENUNCIA

29	10	2019
DD	MM	AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN

19	11	2019
DD	MM	AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA - UNIDAD SECCIONAL - PITALITO - FISCALIA 27

CONTRA : CARLOS OMEN CHITO

DENUCIANTE (s) : ELIDA AMANDA PEREZ IRUA

VÍCTIMA (s) : ELIDA AMANDA PEREZ IRUA

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA
 SI CUÁL ?
 NO

DELITO (s) : AMENAZAS ART. 347 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD	MM	AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. 17

IDENTIFICACIÓN CAJA No. 33

RADICADO 416686105093201980352

ORIGINAL COPIA No.

ANEXO No. ELEMENTOS No.

Oficio No. 20520-01-02-27-
Pitalito, Junio 08 de 2020

Doctora
YAMILETH ELVIRA BONILLA
Fiscal Treinta y Dos
Pitalito Huila

Ref. Envío Diligencias:

De manera atenta, conforme lo ordenado por la Fiscal 27 Seccional, me permito remitir la noticia criminal que se relaciona a continuación:

RADICADO: 416686105093201980352, Denunciante/Victima ELIDA AMANDA PEREZ IRUA en contra de CARLOS OMEN CHITO por el delito de Amenazas. Va la actuación en una (1) carpeta con 6 folios.

Sin detenido, sin elementos.

*Recibido hoy 09 junio 2020.
M. A.F. F. 32 Joul
Cortés Cordero . DS: 17 P4*

Atentamente:


MARLENY BENAVIDES CABRERA
A. de Fiscal II

PEREZ residente en la calle 5 barrio las brisa tel 3112003857 **PREGUNTADO** Cómo lo han afectado a usted esas amenazas **CONTESTO** psicológica a toda mi familia , **PREGUNTADO** Tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa **CONTESTO** no **PREGUNTADO** Tiene elementos o evidencias que puedan servir para probar lo que comenta en su relato? En caso afirmativo, ¿cuáles **CONTESTO** lo que me dijo mi hermana, **PREGUNTADO** Tiene algo más que agregar a la presente denuncia **CONTESTO** no señor.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre ELIDA Segundo Nombre AMANDA

Primer Apellido PEREZ Segundo Apellido IRUA

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 1.082.772.874 de SAN AGUSTIN

Edad: 3 3 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 1 M 0 1 A 1 9 8 6

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN

Profesión _____ Oficio AMA DE CASA

Estado civil SOLTERA Nivel educativo 3 PRIMARIA

Dirección residencia CARRERA 2 # 5 -14 Barrio LAS BRISAS Teléfono: 3112639176

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN Teléfono oficina : _____

Dirección notificación CARRERA 2 # 5 -14 Barrio LAS BRISAS Teléfono: 3112639176

Relación con el indiciado NINGUNA

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): _____

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre LA MISMA DENUNCIANTE Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No _____ de _____

Edad: _____ Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País COLOMBIA Departamento _____ Municipio _____ Teléfono oficina : _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono : _____

Relación con el indiciado NINGUNA

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí _____ No X

Primer Nombre CARLOS Segundo Nombre _____

Primer Apellido OME Segundo Apellido CHITO

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 1061984311 de CAUCA

Edad: 3 4 Años. Género: M X F _____ Fecha de nacimiento: D 0 1 M 0 2 A 1 9 8 5

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAUCA Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil SOLTERO Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio _____ Teléfono oficina : _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio N/A Teléfono _____

Relación con el denunciante NINGUNA

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre DOLLY Segundo Nombre YOLANDA

Primer Apellido PEREZ Segundo Apellido IRUA

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: 4 0 Años. Género: M _____ F X Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

3
69

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio SAN AGUSTIN
Profesión _____ Oficio AMA DE CASA
Estado civil SOLTERA Nivel educativo PRIMARIA
Dirección residencia CALLE 5 Barrio LAS BRISAS Teléfono 3188636857
Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Firmas.

Elida Amanda Perez
ELIDA AMANDA PEREZ
CC N° 1082772874 DE SAN AGUSTIN
Denunciante


Patrullero JAIRO FREDY GIL OSPINA
Recepción de denuncias estación de Policía San Agustín
Autoridad Receptora

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																																								
N° CASO																																								
No. Expediente CAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 2.5%;">4</td><td style="width: 2.5%;">1</td><td style="width: 2.5%;">6</td><td style="width: 2.5%;">6</td><td style="width: 2.5%;">8</td><td style="width: 2.5%;">6</td><td style="width: 2.5%;">1</td><td style="width: 2.5%;">0</td><td style="width: 2.5%;">5</td><td style="width: 2.5%;">0</td><td style="width: 2.5%;">9</td><td style="width: 2.5%;">3</td><td style="width: 2.5%;">2</td><td style="width: 2.5%;">0</td><td style="width: 2.5%;">1</td><td style="width: 2.5%;">9</td><td style="width: 2.5%;">8</td><td style="width: 2.5%;">0</td><td style="width: 2.5%;">3</td><td style="width: 2.5%;">5</td><td style="width: 2.5%;">2</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Dpto</td><td colspan="3">Mpio</td><td colspan="3">Ent</td><td colspan="3">U. Receptora</td><td colspan="3">Año</td><td colspan="3">Consecutivo</td> </tr> </table>	4	1	6	6	8	6	1	0	5	0	9	3	2	0	1	9	8	0	3	5	2	Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo		
4	1	6	6	8	6	1	0	5	0	9	3	2	0	1	9	8	0	3	5	2																				
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo																									

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 2 9 M/ 1 0 A/ 2 0 1 9 Hora: 1 5 0 0

Departamento HUILA
 Municipio SAN AGUSTIN

I. TIPO DE NOTICIA
 Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad?	<input type="checkbox"/> NO	Fecha	D	M	A		
Querrela	<input type="checkbox"/>	Cuál?	_____						
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	_____						
Reproducción de registros (Compuisa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	_____						

II. DELITO
 1. AMENAZAS

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 16 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 2 9 M/ 1 0 A/ 1 9 Hora 0 3 0 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 0 0 M/ 0 0 A/ 0 0 Hora 0 0 0 0

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ 0 0 M/ 0 0 A/ 0 0 Hora 0 0 0 0

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 4 1 HUILA Municipio 6 6 8 SAN AGUSTIN

Localidad o Zona URBANO Barrio LAS BRISAS

Dirección _____

Sitio específico CASA DE HABITACIONES

Uso de armas? No X Sí _____

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál _____

Uso de sustancias tóxicas? No Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

PREGUNTADO: Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar, **CONTESTO,** el día de hoy quiero poner en conocimiento lo que viene pasando con mi exesposo CARLOS OME CHITO él ya había estado en la cárcel por haberme agredido, pero este señor desde la cárcel me amenazaba, un día el abogado llegó a mi casa con mentiras y que le firmara un documento para presentarlo en la cárcel, después de dos meses mi exesposo me llamó y me dijo que por firmar ese documento ya él iba a salir de la cárcel, y el día de hoy en la madrugada yo me encontraba en la casa de mi hermana durmiendo porque ya había visto a mi exesposo tomando y me daba miedo que él llegara a agredirme en mi casa, como a las tres de la mañana este señor golpeó en la casa de mi hermana y se dentro a buscarme en la pieza yo salí corriendo a la pieza de mi hermana y este señor me cogió del cuello y golpes en mi cabeza cuando vio que mi hermana llamó a la policía él salió corriendo. Pasaron como 10 minutos y Carlos volvió a la casa de mi hermana a buscarme y entonces le mostré un cuchillo a mi hermana y le dije que me iba a dejar matando y se iba ir para la guerrilla por eso lo quiero denunciar

PREGUNTADO, Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, comuna en las vías, corregimiento, puntos de referencia y dirección). **CONTESTO:** los hechos ocurrieron en el barrio las brisas del municipio de san Agustín

PREGUNTADO, En qué fecha y hora ocurrieron los hechos **CONTESTO:** el 29 de octubre del 2019, aunque en varias ocasiones me lo tiene amenazando

PREGUNTADO, Cuántas personas participaron en la comisión del delito **CONTESTO:** una persona

PREGUNTADO: Quién o quiénes son las personas que lo amenazaron? (Nombre completo, identificación, alias, edad, dirección de residencia, teléfono, lugar de trabajo, familiares), **CONTESTO:** el señor carlos home chito

aproximadamente 34 años de edad no tengo más datos de él **PREGUNTADO,** ¿La persona que la amenazó se ha identificado como miembro de un grupo armado o al margen de la ley?

En caso afirmativo, ¿de cuál? **CONTESTO NO,** **PREGUNTADO** Otras personas o sectores de la población han sido amenazados por la misma persona o grupo **CONTESTO:** no solo a mi familia

PREGUNTADO Quedó algún registro de la amenaza? En caso afirmativo explique cuál **CONTESTO:** si cuando estuvo en cárcel

PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo hubo algún vehículo involucrado?, en caso afirmativo, describa clase de vehículo color, placa, modelo, marca. **CONTESTO:** NO,

PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo se utilizó algún tipo de arma?, en caso afirmativo, descríbala (clase, color, forma, tamaño). **CONTESTO:** no solo cuando le mostré el cuchillo a mi hermana

PREGUNTADO Contra quién fue dirigida la amenaza (Persona, familia, comunidad o institución) **CONTESTO:** para mí y mi familia

PREGUNTADO La víctima pertenece a alguna organización sindical, es defensor de derechos humanos, periodista, o es servidor público perteneciente a la rama judicial o al ministerio público **CONTESTO** no

PREGUNTADO La víctima es familiar de una persona que tiene uno de estos cargos o ejerce alguna de estas funciones? En caso afirmativo, ¿qué cargo tiene o qué función ejerce **CONTESTO** no

PREGUNTADO Las amenazas tienen relación con la labor que realiza la víctima **CONTESTO** no se creó que la rabia es porque no quiero vivir con él mas

PREGUNTADO Se encuentra la víctima inscrita en algún programa de protección especial del gobierno nacional ¿Cuál? **CONTESTO** no

PREGUNTADO Existen testigos y dónde se ubican? (dirección, teléfono o medios electrónicos **CONTESTO,** si mi hermana DOLLY YOLANDA



Actividad

Término (días)

75

Objeto: ESTABLECER EL DOMICILIO, RESIDENCIA, LUGAR DE TRABAJO O PARADERO DE LOS INDICIADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER SUS ARRAIGOS PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PARA EFECTIVIZAR NOTIFICACIONES, CITACIONES A AUDIENCIAS Y DEMAS DILIGENCIAS EN DESARROL DEL PROCESO PENAL.

SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS OBTENIENDO CERTIFICACIONES Y LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS QUE LES APAREZCA A LOS AUTORES PARTICIPES DE ESTE HECHO.

DEL DESARROLLO DE ESTA INDAGACIÓN PRIMA LA INICIATIVA INVESTIGATIVA COMO COORDINADORES DE LA INVESTIGACIÓN, SALVO AQUELLAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES QUE REQUIEREN LA AUTORIZACIÓN DIRECTA DEL FISCAL O AUTORIZACIÓN PREVIA DEL RESPECTIVO JUEZ DE CONTROL DE GARANTIZA, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMARSE INMEDIATAMENTE AL FISCAL DEL CASO, DE TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE INVOLUCREN LA AFECTACIÓN A LA EXPECTATIVA RAZONABLE AL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CUALQUIER DERECHO O GARANTÍA FUNDAMENTAL

3. - Entrevista

75

Objeto: REALIZAR AMPLIACION DE DENUNCIA A VICTIMA SEÑORA ELIDA AMANDA PEREZ IRUA RESIDE EN LA CARRERA 2 NO.5-14 BARRIO LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN HUILA (CEL.3112639176) INFORME SI HA RECIBIDO NUEVAS AMENAZAS Y DE QUE TIPO; PUEDE APORTAR EMP, EF. A QUE SE DEDICA SU DENUNCIADO LABORALMENTE; DONDE RESIDE, CON QUIEN VIVE; PUEDE DAR UNA DESCRIPCION SOBRE EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL DE SU DENUNCIADO CALROS OME CHITO.

RECEPCIONAR ENTREVISTAR A DOLLY YOLANDA PEREZ Y TODA OTRA PERSONA QUE LE CONSTE DE LOS HECHOS EN COMENTO.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: BETTY SULAY MORENO HERRERA

Dirección: CALLE 5 NO. 1 A - 46 PISO 2 Oficina:

Departamento: Huilá Municipio: PITALITO

Teléfono: 57(8)361708 Correo:

Unidad: UNIDAD SECCIONAL - PITALITO No. de Fiscalía: FISCALIA 27 - SECCIONAL

5
62

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5350962 Página 3 de 3
---	--	--

Firma,

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Grupo de PJ: UNIDAD LOCAL CTI PITALITO Ciudad: NEIVA
Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA Código:
Unidad: Código: 100161
Despacho:
Servidor: OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ Identificación: 7702713
Dirección: Teléfono:
Correo Electrónico: oscar.cerquera@fiscalia.gov.co

Firma,



Oficio No. 20520-02-01-17-089
Pitalito, Marzo 19 de 2020

Señor
INSPECTOR DE POLICIA
ALCALDIA MUNICIPAL
San Agustin H.

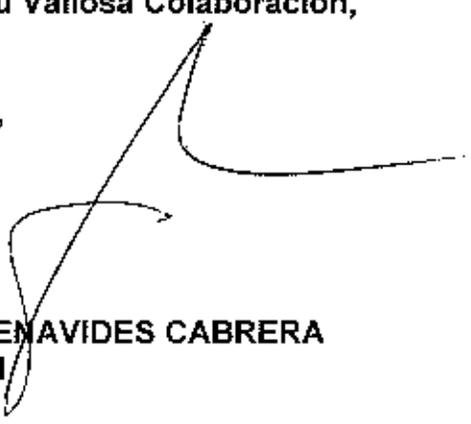
Cordial Saludo.

Comedidamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva a través del corregidor de la vereda la Brisas proceda CITAR Y HACER COMPARECER a ELIDA AMANDA PEREZ IRUA residente en la vereda Las Brisas de esa jurisdicción (CEL.3112639176) para que se presenten en esta Fiscalía en horas hábiles y de forma urgente; a fin de hacer entrega de una Medida de Protección dentro de la investigación 416686105093201980352 delito Amenazas.

Favor enviar resultados a la mayor brevedad posible.

Agradezco su Valiosa Colaboración,

Atentamente,


MARLENY BENAVIDES CABRERA
A. de Fiscal II

2
63

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento HUILA Municipio NEIVA Fecha 07-06-2020 Hora:

1. Código único de la investigación:

41	668	61	05093	2019	80352
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Sería del caso seguir continuando con la presente investigación, en donde es denunciante la señora ELIDA AMANDA IRVA PEREZ y denunciado el señor CARLOS OMEN CHITO, si no fuera porque el día 06 de junio del presente año, ocurrió una conducta criminal de FEMINICIDIO, en contra de la denunciante, la cual fue conocida por la Fiscalía 32 local de turno URI, dentro del Rad. 415516000597202001030, quien solicitó la respectiva orden de captura en contra del señor CARLOS OMEN CHITO; por tanto teniendo en cuenta se trata de los mismos hechos, esta Delegada procederá a enviar las presentes diligencias para que sean fusionadas con la mencionada investigación, señalando desde ya que se interpone colisión de competencia negativa, en el evento de no aceptar se fusionen por conexidad las presentes investigaciones.

Datos del servidor:

Nombres y apellidos		Betty Sulay Moreno Herrera			
Dirección:	Calle 5 No 1 A - 46			Oficina:	102
Departamento:	Huila	Municipio:	Pitalito		
Teléfono:	8711362	Correo electrónico:			
Unidad	Seccional de Pitalito			No. de Fiscalía: 27 Seccional	



BETTY SULAY MORENO HERRERA
 Fiscal 27 Seccional Pitalito

20

Departamento HUILA Municipio NEIVA Fecha 2023-06-07 Hora: 11:45

1. Código único de la investigación y delito:

41	551	60	00597	2020	01033
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1.FEMINICIDIO	104 A C.P.

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1.SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA	297 C.P.P.	XX	
2.			
3.			
4.			

3. Bienes Vinculados SI NO XX
01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4. * Datos para citación indiciado o investigado, defensor, víctimas y otros:

IDENTIFICACIÓN 1							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Ot ro	No.	1.061.984.311	
Expedido en	Pais:	Departamento: CAUCA		Municipio: ALMAGUER			
Nombres:	CARLOS			Apellidos:	OMEN CHITO		
Alias:	N/A	Lugar de Nacimiento:	ALMAGUER CAUCA		Fecha:	01-02-1985	
Lugar de notificación							
Dirección:				Barrio:	SAN JOSE		
Departamento:	HUILA			Municipio:	SAN AGUSTIN		
Teléfono:				Correo electrónico:			
Datos de los padres							
Nombres de la madre:				Apellidos:			
Nombres del padre :				Apellidos:			



FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Código

FGN-MP02-F-02

Fecha emisión

2015

09

11

Versión: 01

Página: 2 de 3

Capturado?	SI	NO	Fecha:	AAAA/MM/DD	Hora:		
Lugar de la captura:							
DATOS DE LA DEFENSA							
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	TP No.	
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.		
Expedido en	Departamento:					Municipio:	
Nombres:					Apellidos:		
Lugar de notificación							
Dirección:					Barrio:		
Departamento:					Municipio:		
Teléfono:					Correo Electrónico:		

DATOS DE LA VÍCTIMA						
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	1.082.772.874
Expedido en	País:	Departamento:	HUILA	Municipio: San Agustín		
Nombres:	ALEIDA AMANDA		Apellidos:	PÉREZ IRÚA		
Protección Constitucional Reforzada	SI	No	Cuál?:			
Lugar de residencia						
Dirección:	CALLE 5 No. 1-78 P 2		Barrio:	LAS BRUAS		
Departamento:	HUILA		Municipio:	SAN AGUSTIN		
Teléfono:			Correo electrónico:			

DATOS APODERADO DE LA VICTIMA							
Nombres:					Apellidos:		
C.C.	T.P.					Dirección	
Departamento:					Municipio:		
Teléfono:					Correo electrónico:		

OTROS CITADOS						
Calidad en que se cita:	Perito	Investigador	Testigo	Otro	Cuál?	
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	
Expedido en	País:	Departamento:	Municipio:			
Nombres:					Apellidos:	
Lugar de notificación						
Dirección:					Barrio:	
Departamento:					Municipio:	
Teléfono:					Correo electrónico:	

5. Datos del Fiscal:



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Código

FGN-MP02-F-02

Fecha emisión: 2015 09 11 Versión: 01 Página: 3 de 3

Nombres y apellidos		YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS	
Dirección:	CARRERA 15 No. 19 B-33 SUR	Oficina:	
Departamento:	HUILA	Municipio:	PITALITO
Teléfono:	3125790195-	Correo electrónico:	Yamilet.bonilla@fiscalia.gov.co
Unidad	UNIDAD DE FISCALIAS DELEGADAS ANTE JUZGADOS PENALES MUNICIPALES	No. de Fiscalía 32 CAVIF Local	

Firma,

* En el evento de presentarse más indiciados o investigados, víctimas, defensores u otros citados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Pitalito, 7 de junio 2020.-
Recibida la anterior solicitud por parte de la
ficalia 32 CAVIF de Pitalito, se radica y sigue al
despacho del señor juez para que ordene.



JOSE YAMID CORREA GUAÑARITA
CIUDADOR

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO-HUILA

Pitalito Huila, siete de junio de dos mil veinte.

Atendiendo la anterior solicitud, se fija las 3:00
de la tarde del día de hoy para realizar audiencias
de:

1.Solicitud orden de captura

Dentro de las diligencias que se adelantan contra
del señor CARLOS OMEN CHITO por el delito de
violencia intrafamiliar.

CÚMPLASE



JUAN CARLOS ANGEL PEÑA
Juez

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS																						
ACTA DE AUDIENCIAS PRELIMINARES- VIRTUALES																						
Pitalito Huila, 07 de junio de 2020																						
NUMERO DEL CASO																						
4	1	5	5	1	6	0	0	0	5	9	7	2	0	2	0	0	1	0	3	3	0	0
Epto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año		Consecutivo									
Indiciado:		CARLOS OMEN CHITO										CEDULA: 1.061.984.311										
DELITO												MODALIDAD ART.										
FEMINICIDIO												ART- C.PENAL										
INTERVINIENTES																						
CALIDAD INTERVINIENTES		NOMBRES Y APELLIDOS										DOC.		NUMERO								
JUEZ		JUAN CARLOS ANGEL PEÑA										C.C.										
												T.P.										
FISCALIA 25 SECCIONAL		YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS										C.C.										
												T.P.										
DEFENSOR PUBLICO												C.C.										
												T.P.										
SOLICITUD		DECISION										HORA										
												INICIO					FIN					
1-SOLICITUD ORDEN DE CAPTUTA		-SE EXPIDE ORDEN DE CAPTURA EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS OMEN CHITO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.961.984.311										3:05 P.M					3:40 P.M.					
RECURSOS:		LAS DECISIONES QUELAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS: SIN RECURSO																				
OBSERVACIONES :		SE EXPIDE ORDEN DE CAPTURA N°03																				
Juez		 JUAN CARLOS ANGEL PEÑA Juez																				
Citador		 JOSE YAMIR CORREA GUÑARITA																				

23



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CENTRO DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES



CIUDAD	PITALITO	FECHA	7/06/2020
DAS	C. T. I.	<input checked="" type="checkbox"/>	POLICIA NACIONAL
			<input checked="" type="checkbox"/>
			CISAD
			<input checked="" type="checkbox"/>

ORDEN DE CAPTURA NUMERO: 3

DESPACHO: JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS EN TURNO DE FIN DE SEMANA

MUNICIPIO	PITALITO	DEPARTAMENTO	HUILA
FECHA DE DECISION:		DIA	MES
		07	06
		AÑO	
		2.020	

NUMERO DE RADICACION JUZGADO:	
NUMERO DE RADICACION FISCALIA:	415516000597-2020-01033

FISCALIA QUE TOMO PARTE DENTRO DE LA NOTICIA CRIMINAL:	FISCALIA 32 CAVIF LOCAL		
FECHA DE LOS HECHOS:	DIA	MES	AÑO
	05	06	2.020

SIRVASE CAPTURAR Y PONER A DISPOSICION DE: FISCALIA 32 CAVIF LOCAL DE PITALITO HUILA

IDENTIFICACION DEL SINDICADO:

Primer Nombre	CARLOS	Segundo Nombre		Primer Apellido	OMEN	Segundo Apellido	CHITO
Tipo de documento	IND	C.C.	PAS	C.E.	No.	1,061,984,311	
		X					
Lugar de Expedición	Dpto.	CAUCA		Municipio	ALMAGUER		

Delitos:		Código	104 A-C.P.
1	FEMINICIDIO	Código	
2		Código	
3		Código	

DATOS ADICIONALES DEL SINDICADO:

Lugar y fecha de nacimiento	Departamento:	CAUCA	Municipio:	ALMAGUER
	País	COLOMBIA	Día	01
			Mes	02
			Año	1.985
Lugar de residencia	BARRIO SAN JOSE			
	Departamento	HUILA	Municipio	SAN AGUSTIN
Nombres y apellidos de la madre:				Profesión u oficio
Nombres y apellidos del padre:				OFICIOS VARIOS
Estado civil:	UNION LIBRE	Sexo:	MASCULINO	Alias:
Cicatrices:	NINGUNA			
Defectos Fisicos:	NINGUNO			
Otros rasgos fisicos:	NINGUNO			
MOTIVO DE LA CAPTURA:	Para cumplir medida de aseguramiento		Comparecencia al proceso	<input checked="" type="checkbox"/>
	Formulación de imputación	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigencia de un año	<input checked="" type="checkbox"/>
Para cumplir condena	Causa:	POR SER PROBABLE AUTOR DE LA MUERTE DE LA SEÑORA ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, FALLECIDA EN HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 5 DE JUNIO EN EL BARRIO LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN		

Este formato debe ser enviado a la dirección de Fiscalía de su Jurisdicción

JUAN CARLOS ANGEL PEÑA

Nombre del Juez o Fiscal

JUAN CARLOS ANGEL PEÑA
Juez



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES

Código

FGN-MP02-F-08

Fecha emisión: 2015 11 29 Versión: 01 Página: 1 de 4

Departamento HUILA Municipio PITALITO Fecha 2020/06/16 Hora: 14:00

TIPO DE ORDEN: (Marque con X el tipo de orden que va a impartir)

ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	
RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	X

1. Código único y estado de la investigación:

41	551	60	00597	2020	01033
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Estado de la actuación	Indagación	Investigación	Juicio
------------------------	------------	---------------	--------

2. Delito:

Delito	Artículo
1. Femicidio	104 A.C.P
2.	

3. Objeto de la orden: (diligencia la información en el cuadro correspondiente a la orden que va a impartir).

ALLANAMIENTO Y REGISTRO	
Inmueble	NO APLICA
Nave	NO APLICA
Aeronave	NO APLICA
Ubicación y descripción expresa de los lugares a registrar:	
NO APLICA	

RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Clase de correspondencia (Enúnciela):
NO APLICA

INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES	
Interceptación	SI
Prórroga	NO APLICA
Cancelación	NO APLICA
Tipo de red de comunicaciones objeto de la presente orden e identificación de la misma:	
Operador Claro 311 8011545 y 310 7568336	

4. EMP/EF/ILO/ que fundamentan la solicitud:

a.	No. de informe de policía judicial	13 / 06 / 2020
Entidad	Policía Nacional	
Grupo de PJ	Unidad Básica de Investigación Criminal	Ciudad Pitalito
Servidor:	PT. JORGE ANDRES MENESES CUELLAR	Identificación 83.166.784
Servidor:	PT. NELSON ANDRES ÑAÑEZ CORDOBA	Identificación 1.082.772.772
Dirección	Carrera 8 No. 6-11 Barrio San Antonio	Teléfono 321 2978168 - 318 8837779
Correo Electrónico	jorge_meneses3326@correo.policia.gov.co - andres_nanez@correo.policia.gov.co	
b.	Declaración jurada de testigo	N / A

76

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código	
	FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES				FGN-MP02-F-08	
Fecha emisión	2015	11	28	Versión: 01	Página: 2 de 4	

c. Informante	N/A
Razones de confiabilidad:	
Fuente humana no formal de sexo masculino, quien no suministra sus datos personales por razones de seguridad, quien da a conocer que posee una información sobre el responsable de la muerte de la señora ELIDA AMANDA PÉREZ IRUA en el municipio de San Agustín, información que fue verificada por los funcionarios de policía judicial.	
d. Otros (Haga una relación de estos:)	

5. Finalidad:

- 1.- Interceptar las comunicaciones surtidas a través de los abonados celular No. 311 8011545 y 310 7568336 por el término de seis (6) meses, con el fin de establecer registros de interés para la presente investigación y con el propósito de obtener elementos materiales probatorios que nos den la mayor claridad de los hechos delictivos investigados y establecer la plena identidad de los posibles autores o partícipes de las conductas delictivas investigadas.
- 2.- Los Funcionarios comisionados presentarán a esta Delegada Fiscal informes parciales cada treinta (30) días, para evaluar el desarrollo de los objetivos propuestos.
- 3.- Una vez cumplido el término a que alude el primer numeral, realizar en compañía de los investigadores comisionados la correspondiente legalización de la excepcional medida ordenada y la información obtenida, de conformidad con lo establecido en el Art. 237 del C.P.P.
- 4.- Informar en forma motivada a esta Delegada y con la debida anticipación, en el evento de requerir ampliación del término inicialmente concedido.
- 5.- Informar en forma oportuna y en detalle a este Despacho, los numéricos que puedan surgir de los diálogos obtenidos, con el fin de estudiar la viabilidad de ordenar su interceptación, así como cualquier información que se obtenga que amerite la actuación inmediata de esta Fiscalía con miras a salvaguardar derechos y garantías fundamentales.

6. Motivos fundados (indicar las circunstancias de necesidad, idoneidad y proporcionalidad):

La presente indagación se originó por información aportada en investigador de campo de fecha 13 de junio de 2020 aportada por la Policía Nacional, grupo de la Unidad Básica de Investigación Criminal Pitalito, en la que advierte que para el día de hoy 13 de junio del presente año, se entrevistaron con fuente humana no formal de sexo masculino, quien les da a conocer que posee una información sobre el responsable de la muerte de la señora ELIDA AMANDA PÉREZ IRUA en el municipio de San Agustín; aclarando que el señor CARLOS OMEN CHITO actualmente se encuentra en zona rural de mencionada localidad, quien cuenta con la colaboración de algunos familiares y allegados de este entre ellos el señor Luis Guzmán para evadir la acción de la policía; facilitándole su colaboración en el sentido de ayudarlo a ocultarse durante cierto periodo de tiempo mientras que es buscado por las autoridades y algunos de sus allegados se han desplazado hasta el casco urbano de San Agustín a conseguirle algunas SIM CARD para que este esté constantemente cambiando de numero para que no sea sorprendido por la autoridad competente. Asimismo por parte de la fuente aporta los abonados celulares que emplean estas personas para coordinar su responsabilidad con la autoridad; el señor Carlos emplea el número de celular 311 8011545 y el señor Luis emplea el abonado celular 310 7568336.

A lo anterior se le dio credibilidad a la información aportada por la fuente humana por parte de la policía judicial, ya que efectivamente el día 05 de junio del año en curso siendo las 23:20 horas aproximadamente, ingreso a las instalaciones del hospital Arsenio Repiso del municipio de San Agustín una persona de sexo femenino quien respondía al nombre de ELIDA AMANDA PEREZ IRUA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.772.874, de 39 años de edad, unión libre, residente en el barrio las brisas del municipio de San Agustín, quien presentaba una herida abierta de aproximadamente de 4 centímetros en la región frontal del parietal izquierdo, la cual le fue suturaron la herida y posteriormente remitida hasta el hospital departamental San Antonio del municipio de Pitalito y luego de su ingreso se produjo su deceso. Acto seguido en diligencias de actos urgentes realizados por parte del personal adscrito a la Unidad Básica de Investigación Criminal Pitalito realizan el levantamiento del cadáver bajo el numero único de noticia criminal 4155160005972020 01033 por el delito de Femicidio, acta No. 063 y durante el desarrollo de la investigación se logró establecer que la persona que le causo las heridas a la víctima fue señor CARLOS OMEN CHITO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.984.311 expedida en Almoguer Cauca (excompañero sentimental de la víctima). Lo anterior se autoriza con el fin de lograr su ubicación donde este se encuentra actualmente en miras de lograr su captura y comparecía ante el proceso que se adelanta en su contra.

Por tal motivo en el mismo informe investigador de campo suscrito por los funcionarios de policía Judicial, refieren la necesidad, utilidad y urgencia de interceptar dos líneas de telefonía celular de Operador Claro 311 8011545 y 310 7568336; con el fundamento en lo anterior, de conformidad con el Art. 235 del C.P.P.



FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES

Código

FGN-MP02-F-08

Fecha emisión: 2015 11 26 Versión: 01 Página: 3 de 4

Considera este Delegado que se satisfacen plenamente los fines del Art. 235 del C.P.P., considerando que la excepcional medida es no solo pertinente y conducente, sino necesaria a los fines del investigativo que nos ocupa y en atención a los motivos ya enunciados y de conformidad con el artículo 221 del C.P., que dispone " Los motivos fundados de que trata el artículo anterior deberán ser respaldados, al menos, en informe de policía judicial, declaración jurada de testigo o informante o en elementos materiales probatorios y evidencia física que establezcan", y C-673 del 30 de junio de 2005 de la Corte Constitucional, en el entendido que a juicio DE PONDERACIÓN, la IDONEIDAD, es la medida que resulta adecuada para alcanzar la finalidad propuesta, que para la actuación de la interceptación de comunicaciones, presupone comprobar la existencia de una relación medio-fin, por lo que se exige una relación de causalidad entre la medida acordada y la finalidad deseada y que se materializa al momento en que de manera efectiva, se obtienen los EMP-EF, buscados sin que ello implique vulneración del derecho a la intimidad y que son de relevancia para establecer el entramado mismo de la organización criminal, o para establecer las pautas a seguir de acuerdo a los hallazgos encontrados, así mismo frente a la NECESIDAD, se señala la idoneidad del mismo, como se manifestó, se debe tener en cuenta que no se cuenta con ninguna otra posibilidad para ingresar a la estructura criminal investigada, por lo que esta se convierte en la única manera de poder acceder a la misma, sin que se ponga en riesgo no solo la investigación, por lo que se hace necesario la interceptación de comunicaciones, atendiendo así mismo al hecho que esta constituirá la actuación menos gravosa, frente a la afectación en los derechos de los investigados. A este respecto ha mencionado la Corte Constitucional en la sentencia C-822/05, "este principio hace necesario que se examine (i) la gravedad de la conducta delictiva investigada; (ii) la existencia de motivos razonables, atinentes a las características de la conducta delictiva investigada, que justifiquen la práctica de la intervención corporal ya sea que se trate de intervenciones que se deban realizar al imputado, la víctima, o terceros relacionados con la investigación, y (iii) la evaluación previa de otras medidas de intervención para determinar si la alternativa escogida es la que, con una eficacia probable semejante, resultaba menos gravosa. También se puede llegar a exigir (iv) que se intente previamente conseguir la evidencia por otros medios y que estas vías alternativas hayan sido infructuosas." Y respecto de la proporcionalidad, puede ocurrir que aun siendo idónea y necesaria la interceptación de comunicaciones no resulte absolutamente proporcionada: una vez examinada la idoneidad y la necesidad de la medida, el principio de proporcionalidad en sentido estricto se aplica para determinar si la afectación de los intereses individuales en juego, resulta proporcionada a la relevancia del bien jurídico que se busca salvaguardar con la medida de intervención corporal ordenada y para ello se deben identificar los valores e intereses en colisión, definir la dimensión de su afectación y de su importancia y ponderarlos para determinar si esa relación resulta desproporcionada.

En virtud de lo expuesto, se dispone a ordenar la interceptación magnetofónica de dos abonados celular No. 311 8011545 y 310 7568336 de la empresa de telefonía móvil CLARO e concluyendo que en el objetivo propuesto, deben utilizarse medios electrónicos idóneos; de ahí que la ley autorice que el funcionario Judicial podrá ordenar, con el único objeto de buscar pruebas judiciales, que se intercepte mediante grabación magnetofónica las comunicaciones telefónicas, radiotelefónicas y similares que utilicen el espectro electromagnético, que se hagan o reciban y que se agreguen al expediente las grabaciones que tengan interés para los fines del proceso.

En este sentido las entidades encargadas de la operación técnica tienen la obligación de realizar la misma dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes a la notificación de la orden. Por ningún motivo se podrán interceptar las comunicaciones del defensor.

Los funcionarios dispondrán la práctica de las diligencias necesarias para identificar a las personas entre quienes hubieran realizado las comunicaciones telefónicas de interés llevadas al proceso en grabación. Tales grabaciones se trasladarán a la carpeta por medio magnético y en escrito certificado por los respectivos funcionarios y el jefe de la Unidad de Policía Judicial y/o director de la Entidad, previo el protocolo de la debida cadena de custodia.

Infórmese de esta determinación al Departamento de Interceptación de las Comunicaciones -DIC- de la Dirección de Fiscalías Nacionales de Bogotá.

7. Plazo de la orden: **Días/ 180**

8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		YAMILETH ELVIRA BONILLA	
Dirección:	CARRERA 15 Nro. 19B - 32 SUR BARRIO SIGLO XXI	Oficina:	PISO 4
Departamento:	HUILA	Municipio:	PITALITO
Teléfono:	3125790195	Correo electrónico:	yamilet.bonilla@fiscalia.gov.co
Unidad	CAVIF - PITALITO	No. de FISCALIA 32 LOCAL	

28

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ORDEN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA- INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES			Código		
	Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 4 de 4

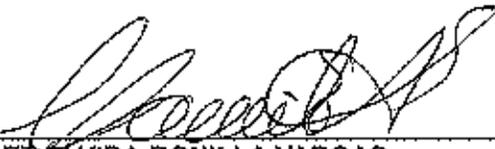
Días/ 180

7. Plazo de la orden:

8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS			
Dirección:	CARRERA 15 Nro. 19B ~ 32 SUR BARRIO SIGLO XXI			Oficina:	PISO 4
Departamento:	HUILA	Municipio:	PITALITO		
Teléfono:	3125790195	Correo electrónico:	yamilet.bonilla@fiscalia.gov.co		
Unidad	CAVIF - PITALITO		No. de FISCALIA 32 LOCAL		

Firma,



YAMILET ELVIRA BONILLA VARGAS
Fiscal 32 Local

9. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

Dirección de Fiscalía Sistema Esperanza Sala de Monitoreo y Escucha Bogotá D.C.

10. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Grupo de PJ	Unidad Básica de Investigación Criminal	Ciudad	Pitalito
Servidor:	PT. JORGE ANDRES MENESES CUELLAR	Identificación	83.166.784
Servidor:	PT. NELSON ANDRES ÑÁÑEZ CORDOBA	Identificación	1.082.772.772
Dirección:	Carrera 8 No. 6-11 Barrio San Antonio	Teléfono	321 2978168 - 318 8837779
Correo Electrónico	jorge.meneses3326@correo.policia.gov.co - andres.nanez@correo.policia.gov.co		

Firma,

AAAAAUNDD

Fecha y hora de recibo

Control de Legalidad:

Fecha de audiencia	Juez de Garantías	Resultado
AAAAAUNDD		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO SOLICITUD DE INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES MÓVILES					
	Código					
Fecha emisión		2016	05	18	Versión: 01	Página: 1 de 1
						FGN-MP02-F-45

7/5

Ciudad Pitalito Huila

Fecha 16/06/2020

Oficio No.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección de Fiscalías Nacionales – DFN –
 Departamento de Interceptación de las Comunicaciones – DIC –
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Interceptación de las Comunicaciones Móviles.

Delito:

FEMENICIDIO ART. 104 A. C.P

No. Noticia Criminal

4 1 5 5 1 6 0 0 0 5 9 7 2 0 2 0 0 1 0 3 3

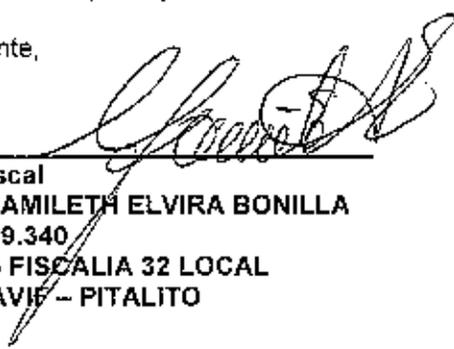
En cumplimiento de la orden legal de interceptación de comunicaciones expedida por el suscrito fiscal, respetuosamente solicito adoptar las acciones sobre los objetivos o abonados que se describen a continuación.

Identificación del Objetivo o Abonado			Acción			Descripción de la solicitud			
Operador	Prefijo	No. Objetivo o Abonado.	Ingresar	Borrar	Prorroga	Fecha (Resolución)	Unidad	Despacho	Termino (Días)
CLARO	311	8011545	X	N/A	N/A	16/06/2020	CAVIF – PITALITO	FISCALIA 32 LOCAL	180
CLARO	310	7568336	X	N/A	N/A	16/06/2020	CAVIF – PITALITO	FISCALIA 32 LOCAL	180
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El término de la interceptación descrito en el presente formato, comenzará a contabilizarse a partir de la Fecha de la Resolución que imparte la orden.

Cordialmente,

Firma Fiscal
 Nombre YAMILETH ELVIRA BONILLA
 C.C. 52.269.340
 Despacho FISCALIA 32 LOCAL
 Unidad CAVIF – PITALITO



Firma Investigador
 Nombre JORGE MENESES CUELLAR
 Organismo Policía Judicial SIJIN HUILA
 Grupo UBIC PITALITO

Firma
 Nombre
 Coordinador Sala Monitoreo
 Organismo Policía Judicial DIJIN
 Grupo GRACO
 Código Sala SACOM2



Huella Coordinador
 Sala De Monitoreo

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		41	668	61	05093	2019	80352
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 29/10/2019 Hora: 15:00

Departamento: Huila

Municipio: SAN AGUSTÍN

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

AMENAZAS ART. 347 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 29/10/2019 Hora: 03.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 29/10/2019 Hora: 03.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Huila Municipio: SAN AGUSTÍN

Zona Localidad: Barrio:

Dirección: 41668 CALLE 2 5, SAN AGUSTÍN, HUILA Sitio Especifico: CALLE 5 BARRIO LAS BRISAS SAN AGUSTIN

¿Uso de Armas? SI ¿Cuál? CONTUNDENTE

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

PREGUNTADO: Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar, CONTESTO, el día de hoy quiero poner en conocimiento lo que viene pasando con mi exesposo CARLOS OME CHITO él ya había estado en la cárcel por haberme agredido, pero este señor desde la cárcel me amenazaba, un día el abogado llevo a mi casa con mentiras y que le firmara un documento para presentarlo en la cárcel ,después de dos meses mi exesposo me llamo y me dijo que por firmar ese documento ya él iba a salir de la cárcel , y el día de hoy en la madrugada yo me encontraba en la casa de mi hermana durmiendo porque ya había visto a mi exesposo tomando y me daba miedo que el

llegara a agredirme en mi casa, como a las tres de la mañana este señor golpeo en la casa de mi hermana y se dentro a buscarme en la pieza yo Salí corriendo a la pieza de mi hermana y este señor me cogió del cuello y golpes en mi cabeza cuando vio que mi hermana llamo a la policía el salió corriendo. Pasaron como 10 minutos y Carlos volvió a la casa de mi hermana a buscarme y entonces le mostro un cuchillo a mi hermana y le dijo que me iba a dejar matando y se iba ir para la guerrilla por eso lo quiero denunciar PREGUNTADO, Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, comuna en las vías , corregimiento, puntos de referencia y dirección). CONTESTO: los hechos ocurrieron en el barrio las brisas del municipio de san Agustín PREGUNTADO, En qué fecha y hora ocurrieron los hechos CONTESTO: el 29 de octubre del 2019, aunque en varias ocasiones me lo tiene amenazando PREGUNTADO, Cuántas personas participaron en la comisión del delito CONTESTO: una persona PREGUNTADO: Quién o quiénes son las personas que lo amenazaron? (Nombre completo, identificación, alias, edad, dirección de residencia, teléfono, lugar de trabajo, familiares), CONTESTO: el señor carlos home chito aproximadamente 34 años de edad no tengo mas datos de el PREGUNTADO, ¿La persona que la amenazó se ha identificado como miembro de un grupo armado o al margen de la ley? En caso afirmativo, ¿de cuál? CONTESTO NO, PREGUNTADO Otras personas o sectores de la población han sido amenazados por la misma persona o grupo CONTESTO: no solo a mi familia PREGUNTADO Quedó algún registro de la amenaza? En caso afirmativo explique cuál CONTESTO: si cuando estuvo en carcel PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo hubo algún vehículo involucrado?, en caso afirmativo, describa clase de vehículo color, placa, modelo, marca. CONTESTO: NO, PREGUNTADO Para la comisión del hecho delictivo se utilizó algún tipo de arma?, en caso afirmativo, descríbala (clase, color, forma, tamaño). CONTESTO: no solo cuando le mostro el cuchillo a mi hermana PREGUNTADO Contra quién fue dirigida la amenaza (Persona, familia, comunidad o institución) CONTESTO: para mí y mi familia PREGUNTADO La víctima pertenece a alguna organización sindical, es defensor de derechos humanos, periodista, o es servidor público perteneciente a la rama judicial o al ministerio público CONTESTO no PREGUNTADO La víctima es familiar de una persona que tiene uno de estos cargos o ejerce alguna de estas funciones? En caso afirmativo, ¿qué cargo tiene o qué función ejerce CONTESTO no PREGUNTADO Las amenazas tienen relación con la labor que realiza la víctima CONTESTO no se creó que la rabia es porque no quiero vivir con el mas PREGUNTADO Se encuentra la víctima inscrita en algún programa de protección especial del gobierno nacional ¿Cuál? CONTESTO no PREGUNTADO Existen testigos y dónde se ubican? (dirección, teléfono o medios electrónicos CONTESTO, si mi hermana DOLLY YOLANDA PEREZ residente en la calle 5 barrio las brisa tel 3112003857 PREGUNTADO Cómo lo han afectado a usted esas amenazas CONTESTO psicológica a toda mi familia , PREGUNTADO Tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa CONTESTO no PREGUNTADO Tiene elementos o evidencias que puedan servir para probar lo que comenta en su relato? En caso afirmativo, ¿cuáles CONTESTO lo que me dijo mi hermana, PREGUNTADO Tiene algo más que agregar a la presente denuncia CONTESTO no señor.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	ELIDA	Segundo Nombre:	AMANDA
Primer Apellido:	PEREZ	Segundo Apellido:	IRUA
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1082772874
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	HUILA
Municipio Expedición:	SAN AGUSTÍN		
Edad:	34	Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento: 21/01/1986
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: HUILA
Municipio Nacimiento: SAN AGUSTÍN

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: ACTIVIDADES
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Huila
Municipio Residencia: SAN AGUSTÍN Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 41668 CARRERA 2, SAN AGUSTÍN, HUILA Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: 3112639176 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Primer Nombre: ELIDA Segundo Nombre: AMANDA
Primer Apellido: PEREZ Segundo Apellido: IRUA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1082772874
País Expedición: Colombia Depto Expedición: HUILA
Municipio Expedición: SAN AGUSTÍN
Edad: 34 Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento: 21/01/1986
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: HUILA
Municipio Nacimiento: SAN AGUSTÍN

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: ACTIVIDADES
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Huila
Municipio Residencia: SAN AGUSTÍN Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 41668 CARRERA 2, SAN AGUSTÍN, HUILA Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: 3112639176 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	ELIDA	Segundo Nombre:	AMANDA
Primer Apellido:	PEREZ	Segundo Apellido:	IRUA
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1082772874
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	HUILA
Municipio Expedición:	SAN AGUSTÍN		
Edad:	34	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	21/01/1986		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	HUILA
Municipio Nacimiento:	SAN AGUSTÍN		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	ACTIVIDADES
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Huila
Municipio Residencia:	SAN AGUSTÍN	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	41668 CARRERA 2, SAN AGUSTÍN, HUILA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3112639176	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	ELIDA	Segundo Nombre:	AMANDA
Primer Apellido:	PEREZ	Segundo Apellido:	IRUA
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1082772874
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	HUILA
Municipio Expedición:	SAN AGUSTÍN		
Edad:	34	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	21/01/1986		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	HUILA
Municipio Nacimiento:	SAN AGUSTÍN		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	ACTIVIDADES
Estado Civil:	SOLTERO/A	Nivel Educativo:	PRIMARIA
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Huila
Municipio Residencia:	SAN AGUSTÍN	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	41668 CARRERA 2, SAN AGUSTÍN, HUILA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3112639176	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: CARLOS Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: OMEN Segundo Apellido: CHITO
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1061984311
País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: 35 Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 01/02/1985
País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo: PRIMARIA

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 16496-FISCALIA 27

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 4155142002-UNIDAD SECCIONAL - PITALITO

Codigo Fiscal: 16496-FISCALIA 27

Nombre y Apellido del Fiscal: BETTY SULAY MORENO HERRERA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento HUILA Municipio NEIVA Fecha 07-06-2020 Hora:

1. Código único de la investigación:

41	668	61	05093	2019	80352
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Sería del caso seguir continuando con la presente investigación, en donde es denunciante la señora ELIDA AMANDA IRVA PEREZ y denunciado el señor CARLOS OMEN CHITO, si no fuera porque el día 06 de junio del presente año, ocurrió una conducta criminal de FEMINICIDIO, en contra de la denunciante, la cual fue conocida por la Fiscalía 32 local de turno URI, dentro del Rad. 415516000597202001030, quien solicitó la respectiva orden de captura en contra del señor CARLOS OMEN CHITO; por tanto teniendo en cuenta se trata de los mismos hechos, esta Delegada procederá a enviar las presentes diligencias para que sean fusionadas con la mencionada investigación, señalando desde ya que se interpone colisión de competencia negativa, en el evento de no aceptar se fusionen por conexidad las presentes investigaciones.

Datos del servidor:

Nombres y apellidos		Betty Sulay Moreno Herrera			
Dirección:	Calle 5 No 1 A - 46			Oficina:	102
Departamento:	Huila		Municipio:	Pitalito	
Teléfono:	8711362	Correo electrónico:			
Unidad	Seccional de Pitalito			No. de Fiscalía: 27 Seccional	



BETTY SULAY MORENO HERRERA
 Fiscal 27 Seccional Pitalito

	INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA	Código: FOR-IP.161-05
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 1

AM-100-IP161, San Agustín Huila.

AC.123-1189
11 de junio de 2020
RAD.1709

Doctora
MARLENY BENAVIDES CABRERA
Asistente de Fiscal II
Fiscalía 27 Seccional
Calle 5, No.1ª-46
Pitalito Huila

*F29 feco por
25-06-2020
14:30 Homy*

Asunto: Investigación No.416686105093201980352. Delito: Amenazas.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación No.20520-02-01-27-089 de marzo 19/2020, recibido en este despacho el 26/03/2020, me permito dar respuesta al asunto de la referencia:

Según averiguaciones realizadas en el municipio de San Agustín y especialmente en la oficina de Acción Comunitaria, donde informa que en este municipio no existe vereda Las Brisas, sin embargo, vía celular suministrado por su despacho, el día del recibida este oficio, se intentó comunicación con la requerida Sra. ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, con resultados negativos.

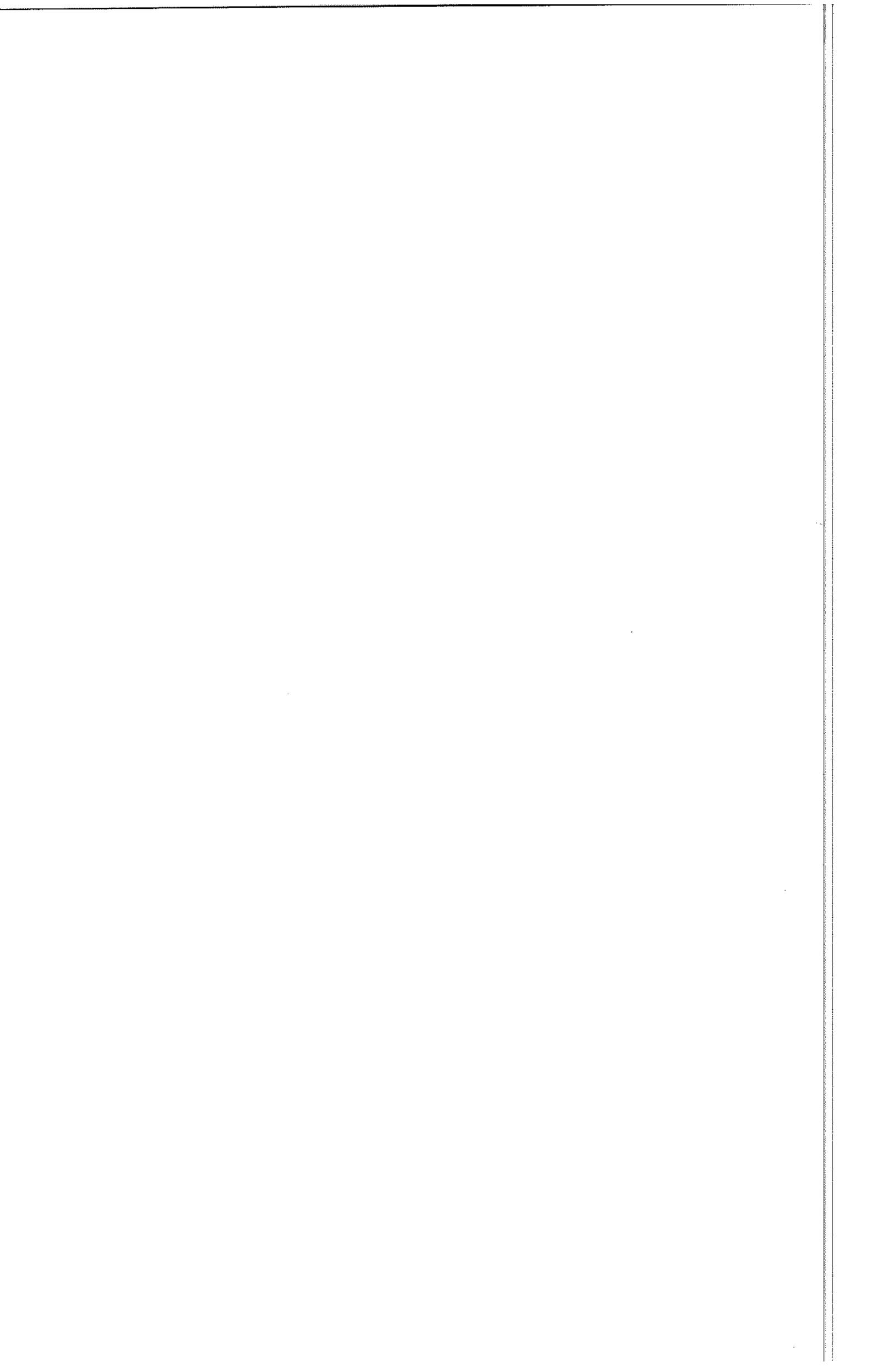
Además, de las restricciones de movilidad de personas y atención al público por parte de la Alcaldía Municipal, no hicieron posible la notificación oportuna de la ciudadana antes mencionada.

Atentamente,



HUMBERTO QUINAYAS
Inspector de Policía Myriam D.

San Agustín Huila Colombia
Calle 3 con carrera 12 esquina. Teléfono 8373177 <http://www.sanagustin-huila.gov.co>
Nit.891180056-6. Cod. Postal:41668000



D. Amador proceñad

No. de Informe: IC0005996953

													Número Único de Noticia Criminal																				
													4	1	6	6	8	6	1	0	5	0	9	3	2	0	1	9	8	0	3	5	2
Entidad	Radicado Interno					Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo																		
 INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																																	
Departamento			Huila	Municipio			PITALITO	Fecha			2020	10	26	Hora			1	5	5	6													

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - PITALITO
 Despacho: FISCALIA 27
 Dirección: CALLE 5 NO. 1 A - 46 PISO 2
 Fiscal: BETTY SULAY MORENO HERRERA
 O.T. No.: 3351 , asignada el 2020-03-20
 OPJ o Solicitud No.: 5350962 de fecha 2020-03-19

*Recibido
 por seccional
 09-11-2020
 W: G. M.*

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, REALIZAR DILIGENCIA DE INTERROGATORIO AL SEÑOR CARLOS OME CHITO (SE UBICA POR MEDIO DE LA VICTIMA- SIN MAS DATOS) SE LE PODRA DE PRESENTE LA DENUNCIA; QUE TIENE QUE DECIR AL RESPECTO, MANIFIESTE POR QUE MOTIVOS LA AMENAZA, QUE TIPO DE RELACION SOSTIENE CON LA SEÑORA ELIDA AMANDA PEREZ IRUA Y DEMAS PREGUNTAS QUE SURJAN CUYO FIN ES LLLEGAR AL ESCLARECMIENTO DE LOS HECHOS. Objetivo de la Orden de policía judicial: IDENTIFICADOS E INDIVIDUALIZADOS LOS PRESUNTOS AUTORES DE ESTE HECHO DELICTIVO, REALIZAR RESEÑA LOFOSCOPIA, BIOGRAFICA, FOTOGRAFICA PARA TAL EFECTO CONTRA SU CONSENTIMIENTO ESCRITO, DE NO CONSENTIR DEJAR CNSTANCI. SOLICITAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL LA TARJETA DECACTILAR Y DE PREPARACION DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. ENVIAR DOCUMENTACION REQUERIDA ANTE EL COMPETENTE PARRA LA VERIFICACION DE IDENTIDAD POR MEDIO DE COTEJO DATILOSCOPICO. RECOLECTAR EMP, EF., O ILO DOCUMENTO QUE PERMITAN ESTABLECER EL DOMICILIO, RESIDENCIA, LUGAR DE TRABAJO O PARADERO DE LOS INDICIADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER SUS ARRAIGOS PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL PARA EFECTIVIZAR NOTIFICACIONES, CITACIONES A AUDIENCIAS Y DEMAS DILIGENCIAS EN DESARROL DEL PROCESO PENAL. SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS OBTENIENDO CERTIFICACIONES Y LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS QUE LES APAREZCA A LOS AUTORES PARTICIPES DE ESTE HECHO. DEL DESARROLLO DE ESTA INDAGACIÓN PRIMA LA INICIATIVA INVESTIGATIVA COMO COORDINADORES DE LA INVESTIGACIÓN, SALVO AQUELLAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES QUE REQUIEREN LA AUTORIZACIÓN DIRECTA DEL FISCAL O AUTORIZACIÓN PREVIA DEL RESPECTIVO JUEZ DE CONTROL DE GARANTIZA, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMARSE INMEDIATAMENTE AL FISCAL DEL CASO, DE TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE INVOLUCREN LA AFECTACIÓN A LA EXPECTATIVA RAZONABLE AL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CUALQUIER DERECHO O GARANTÍA FUNDAMENTAL Objetivo de la Orden de policía judicial: REALIZAR AMPLIACION DE DENUNCIA A VICTIMA SEÑORA ELIDA AMANDA PEREZ IRUA RESIDE EN LA CARRERA 2 NO.5-14 BARRIO LAS BRISAS DE SAN AGUSTIN HUILA (CEL.3112639176) INFORME SI HA RECIBIDO NUEVAS AMENAZAS Y DE QUE TIPO; PUEDE APORTAR EMP, EF. A QUE SE DEDICA SU DENUNCIADO LABORALMENTE; DONDE RESIDE, CON QUIEN VIVE; PUEDE DAR UNA DESCRIPCION SOBRE EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL DE SU DENUNCIADO CALROS OME CHITO. RECEPCIONAR ENTREVISTAR A DOLLY YOLANDA PEREZ Y TODA OTRA PERSONA QUE LE CONSTE DE LOS HECHOS EN COMENTO.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Interrogatorio al indiciado

Zona: Urbana ___ Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: PITALITO, HUILA	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Individualización e identificación de personas

Zona: Urbana ___ Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: PITALITO, HUILA	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.3 Entrevista

Zona: Urbana ___ Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otro:
Dirección: PITALITO, HUILA	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Interrogatorio al indiciado
4.2 Individualización e identificación de personas
4.3 Entrevista

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, SE APLICARON LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

7.1 Concerniente a las actuaciones solicitadas: Para el desarrollo y observancia de las presentes actuaciones. En cumplimiento a la orden de Policía Judicial emanada por la Fiscalía 27 seccional del municipio de Pitalito Huila, por el delito de Amenazas, artículo 347 CP. se procede de la siguiente manera:

En el marco de la Emergencia Sanitaria en la que vive nuestro país por el brote epidemiológico del Virus **COVID - 19** y teniendo en cuenta las directrices expedida en los Decretos Presidenciales con fuerza de ley, Decretos Departamentales y Municipales en el marco de la Emergencia Sanitaria y, en aras de prevenir la contaminación del **COVID-19** y lo dispuesto por el señor **Fiscal General de la Nación** en lo referente a trabajar desde la casa, con el compromiso de efectuar lo humanamente posible y en el contexto del trabajo en casa que se pueda realizar, por lo limitado que es, para un

investigador de campo esta situación especial, porque existen actividades investigativas de campo que es imposible realizarlas desde casa, donde prima la salud y vida de la población colombiana. Igualmente descongestionar la parte misional de esta **Unidad Local del CTI** del municipio de Pitalito Huila, lo cual ha sido imposible por la falta de personal investigativo y cargas excesivas en órdenes de trabajo, al igual de las duras y largas jornadas que debemos prestar en la **Unidad de Reacción Inmediata URI** Pitalito Huila, por el alto índice de actos urgentes. Indistintamente de las estrategias propuestas por las directivas que no han dado los resultados esperados, por estas razones y lo anteriormente aseverado se deja constancia que se han efectuado las labores pertinentes para lograr una eficaz descongestión misional en las jornadas laborales exigidas por la ley sin resultados positivos y en la actualidad laborando desde casa con las limitaciones aquí mencionadas, así:

Según conversación con su honorable despacho, en el proceso de descongestión de noticias criminales inactivas, se procede a presentar informe de investigador de campo de la presente investigación la cual se encuentra en el sistema SPOA << La noticia criminal se encuentra inactiva >>. Ya que no hay elementos procedentes y conducentes para direccionar la presente investigación de tipo penal. De igual manera se insiste en el contacto telefónico con el señor(a) denunciante al número celular aportado en la orden a policía judicial, desde el celular institucional número 3506013191, pero los resultados son negativos, el celular se encuentra fuera de línea y/o apagado, no se logra contactar al señor(a) denunciante.

Se sugiere respetada Fiscal, solicitar informe a la Estación de **Policía Nacional** de la jurisdicción competente; que actuaciones o actividades policivas se han llevado a cabo en base << con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar [...] >>.

Por lo anterior se entrega el presente informe respetado(a) señor(a) Fiscal, para que en su saber y sapiencia se tome una decisión en descongestionar el aparato judicial e investigativo de la **Fiscalía General de la Nación**, sede Pitalito Huila, como lo viene ordenando las respectivas Subdirecciones, Dirección seccional Huila en sus directrices e igualmente en lo dispuesto en el ámbito de la Emergencia Sanitaria que vive nuestro país por el brote epidemiológico del Virus **COVID - 19**, en las limitaciones que un investigador CTI tiene, en esta situación especial de sanidad, porque existen actividades investigativas de campo que es imposible de realizarlas desde casa o si usted honorable Fiscal Delegado(a) a futuro cese esta emergencia sanitaria en mención y lo cree oportuno generar una nueva orden a policía judicial a la Unidad investigativa competente si es necesario por lo anteriormente expuesto.

En los anteriores términos dejo rendido el presente informe de campo, para los fines que usted respetado(a) Fiscal estime conveniente.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Observaciones:

N/A

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ		7702713	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR II	3506013191	oscar.cerquera@fiscalia.gov.co	

Firma

	DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ
---	--

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 1 de 3

Departamento HUILA Municipio PITALITO Fecha 2021/09/22 Hora: **17:40**

Dirección Seccional / Unidad Nacional	DIRECCION SECCIONAL
Despacho	FISCALIA 27 DELEGADA ANTE JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
Fecha de Asignación	30/10/2019
Etapas Procesales Actuales	INACTIVA (Remitida a la Fiscalía 25 Seccional Pitalito y se conexo con la NUC.415516000597-20201033 por homicidio)

1. Código único de la investigación:

41	668	61	05093	2019	80352
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No. De Proceso:

2. Delito (s):

Delito	Artículo
AMENAZAS	347 C.P.

3. Nombre Denunciante (s)

ELIDA AMANDA PEREZ IRUZ

4. Nombre de la víctima (s)

ELIDA AMANDA PEREZ IRUZ

5. Nombre (s) de Indiciado XX Imputado _____ Acusado _____

CARLOS OMEN CHITO

6. Hechos (Relacione circunstancias de tiempo, modo y lugar):

En denuncia formulada por la señora ELIDA AMANDA PEREZ IRUA en su calidad de víctima, quien se identificara con la cédula de ciudadanía No.1.082.772.874 de San Agustín Huila, manifiesta lo siguiente: “quiero poner en conocimiento lo que viene pasando con mi ex esposo CARLOS OME CHITO, él ya había estado en la cárcel por haberme agredido, pero este señor desde la cárcel me amenazaba, un día llegó el abogado a mi casa con mentiras y que le firmara un documento para presentarlo en la cárcel, después de dos meses mi ex esposo me llamó y me dijo que por firmar ese documento ya él iba a salir de la cárcel y el día de hoy en la madrugada yo me encontraba en la casa de hermana, durmiendo porque ya había visto a mi ex esposo tomando y me daba miedo que él llegara a agredirme en mi casa, como a las tres de la mañana este señor golpeó en la casa de mi hermana y se dentro a buscarme en la pieza, yo salí corriendo a la pieza de mi hermana y este señor me cogió del cuello y golpes en mi cabeza, cuando vio que mi hermana llamó a la policía el salió corriendo; pasaron como diez minutos y Carlos volvió a la casa de mi hermana a buscarme y

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 2 de 3

entonces le mostró un cuchillo a mi hermana y le dijo que me iba a dejar matando y se iba ir para la guerrilla por eso lo quiero denunciar. Los hechos ocurrieron en el barrio las Brisas del municipio de San Agustín, eso fue el 29 de octubre del 2019 aunque en varias ocasiones me amenazaba, creo que la rabia es porque no quiero vivir más con él y como testiga está mi hermana DOLLY YOLANDA PEREZ residente en la calle 5 barrio las brisas, teléfono 311-2003857.

7. Hipótesis Delictiva / Presuntos autores y partícipes:

Establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el hecho, identificar e individualizar al responsable del ilícito y las demás que se considere pertinentes, a fin de lograr el total esclarecimiento del hecho investigado.

TIPIFICACION: Ley 599 de 2000, LIBRO SEGUNDO, TITULO XII CAPITULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA, Art. 347 AMENAZAS.

8. Actuaciones de Fiscalía y Policía Judicial

AAAA	MM	DD	ACTIVIDAD JUDICIAL	Resultado obtenido en cumplimiento de la orden
2020	03	19	PROGRAMA METODOLOGICO	Entrevistas,-verificaciones, interrogatorio, individualización del denunciado.
2020	03	19	ORDEN A POLICIA JUDICIAL – C.T.I.	Entrevistas,-verificaciones, interrogatorio, individualización del denunciado.
2020	03	19	CITACION POR MEDIO DE INSPECCIÓN POLICIA DE SAN AGUSTIN	Se libró oficio 089 solicitando citar a la denunciante-víctima para hacerle entrega de la medida de protección.
2020	06	11	RESPUESTA INS. POLICIA SAN AGUSTIN	Se recibe respuesta del Inspector de Policía informando imposibilidad de citar a la denunciante por medio del corregidor, tampoco vía celular
2020	11	09	SE RECIBE INFORME INVESTIGADOR	Informa el investigador la imposibilidad de realizar actividades investigativas de campo, teniendo en cuenta la situación conforme al marco de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19
2020	06	07	SALIDA POR COMPETENCIA	Constancia de salida por competencia para Fiscalía 25 Seccional Pitalito, para conexas con NUC.415516000597-202001033 por homicidio.
2021	01	15	RESPUESTA DERECHO PETICION	La doctora Betty Sulay Moreno Herrera en su calidad de Fiscal 27 Seccional Pitalito, responde derecho de petición conforme solicitud procedente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Seccional de Valledupar, al correo electrónico: eyanith.gutierrez@fiscalia.gov.co

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-24
	INFORME EJECUTIVO DEL FISCAL	Versión: 01 Página 3 de 3

9. Dificultades en el avance de la investigación (explicar claramente los motivos)

1.- En atención al marco de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19 que inició en nuestro país en marzo del año 2020, conforme respuesta de la O.P.J. por parte del señor Oscar Mauricio Cerquera Ortiz, Investigador Judicial C.T.I., le fue imposible realizar actividades de campo que le permitieran realizar un informe exitoso.

10.

	SI	NO	FECHA		
			AAAA	MM	DD
Parte Civil		x			
Reconocimiento de víctima		x			

11. Decisión final o estado de la investigación:

Se encuentran las presentes diligencias en estado INACTIVO.
Fue conexada a la radicación 415516000597-202001033 por homicidio que adelanta la Fiscalía 25 Seccional Pitalito.

Razón o criterio para tomar la decisión final:

Con fecha 07 de junio del año 2020, la Fiscal 27 Seccional ordenó conexasla con la radicación 415516000597-202001033 por homicidio que adelanta la Fiscalía 25 Seccional Pitalito.

12. Compromisos, estrategias o actividades a realizar para el avance de la investigación:

Actividades a realizar	Termino de cumplimiento	Responsable

13. Datos del funcionario que rinde el informe

Nombres y apellidos	GONZALO CARRERA GARCIA		
Cargo	FISCAL		
Departamento:	HUILA	Municipio:	PITALITO
Teléfono:	8664446 Ext. 83788	Correo electrónico:	gonzalo.carrera@fiscalia.gov.co
Unidad	DELEGADA ANTE JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO.	No. de Fiscalía	27

Firma,

Oficio No. 20520-01-02-27-
Pitalito, Junio 08 de 2020

Doctora
YAMILETH ELVIRA BONILLA
Fiscal Treinta y Dos
Pitalito Huila

Ref. Envío Diligencias:

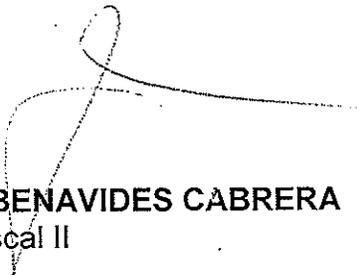
De manera atenta, conforme lo ordenado por la Fiscal 27 Seccional, me permito remitir la noticia criminal que se relaciona a continuación:

RADICADO: 416686105093201980352, Denunciante/Victima ELIDA AMANDA PEREZ IRUA en contra de CARLOS OMEN CHITO por el delito de Amenazas. Va la actuación en una (1) carpeta con 6 folios.

Sin detenido, sin elementos.

*Recibido hoy 09-junio 2020
M. A.F. 32 Secc
Carlos Omen Chito. 05:17 P.M.*

Atentamente:


MARLENY BENAVIDES CABRERA
A. de Fiscal II

Oficio No. 20520-02-01-27-003
Pitalito, Enero 15 de 2021

Doctora

EYANTIH ESTHER GUTIERREZ PACHECO

Profesional de Gestion III

Dirección Asuntos Jurídicos

Correo: eyanith.gutierrez@fiscalia.gov.co

Seccional Valledupar

Ref. Respuesta a su petición fechada 02/12/2020
NUC.416686105093201980352

Conforme a su solicitud proveniente de la de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Seccional de Valledupar y recibida por correo electrónico requiriendo información de la investigación con NUC. 416686105093201980352, siendo denunciante y víctima ELIDA AMANDA PÉREZ en contra de CARLOS OMEN CHITO por el delito de Amenazas; hechos ocurridos el día 29/10/2019.

Verificado el sistema SPOA de la Fiscalía se observan las siguientes actuaciones: se adelantó programa metodológico con órdenes a policía judicial de fecha 19/03/2020 con el fin de establecer la veracidad de los hechos, recepción ampliación de denuncia a la víctima, entrevistas a testigos del hecho denunciado, recaudo de elementos materiales probatorios; interrogatorio al denunciado CARLOS OMEN CHITO e individualización e identificación entre otras diligencias.

Aparece oficio 089 fechado 19/03/2020 enviado al Inspector Municipal de Policía de San Agustín - Huila, firmado por la asistente de Fiscal II donde se solicita a través del Corregidor de la Vereda las Brisas de San Agustín, citar y hacer comparecer a esta Fiscalía en horas hábiles y de forma urgente a la señora ELIDA AMANDA PÉREZ con el fin de hacerle entrega de una medida de protección.

El día 25/06/2020 se recibe respuesta por parte del Inspector Municipal de Policía de San Agustín, informando que pese a la información aportada para la notificación y citación de la señora ELIDA AMANDA PÉREZ, no se logró su ubicación; quien procediera a llamarle vía celular al número que le fuera aportado en el oficio, el cual fuera aportado por la señora Pérez en la denuncia con resultados negativos, aduciendo además que por cuestiones de restricción de movilidad de personas y atención al público por parte de la Alcaldía Municipal, no hicieron posible la notificación oportuna de la requerida.

El día 09/11/2020 se recibe informe de campo por parte del Investigador Judicial del C.T.I. quien manifiesta que en el marco de la emergencia sanitaria en la que vive nuestro País por el brote epidemiológico del virus COVID 19 y teniendo en cuenta las directrices expedidas en los Decretos Presidenciales con fuerza mayor; Decretos Departamentales y Municipales y lo dispuesto por el

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalía 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

señor Fiscal General de la Nación en lo referente a trabajar desde la casa con el compromiso de efectuar lo humanamente posible, pese a estas situaciones manifiesta que se han efectuado las labores pertinentes para lograr una eficaz descongestión misional en las jornadas laborales exigidas por la ley sin resultados positivos, toda vez que no hay elementos conducentes y procedentes para direccionar la presente investigación; informando además que esta noticia se encuentra inactiva según información por parte de este Despacho.

El día 07/06/2020 se deja expresa constancia firmada por la suscrita Fiscal 27 Seccional que no se puede proseguir con la investigación en donde es denunciante la señora Elida Amanda Pérez y denunciado Carlos Omen Chito, sino fuera porque el día 06/03/2020 ocurrió una conducta criminal de Femicidio en contra de la denunciante, la cual fuera conocida por la Fiscalía 32 Local de turno URI, por tratarse de los mismos hechos, Esta Delegada procedió a enviar las presentes diligencias para que sean fusionadas con la mencionada investigación, es decir la NUC. 415516000597202001033 procediéndose a darle salida en el sistema Spoa.

Debo informarle que se tuvo conocimiento por parte del asistente de Fiscal de la Fiscalía 32 Local que dicha noticia criminal fuera remitida a la Fiscalía 25 Seccional de esta ciudad por el delito de Femicidio art.104 E C.P.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,



BETTY SULAY MORENO HERRERA
Fiscal 27 Seccional

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalia 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

Oficio No. 20520-02-01-27-004
Pitalito, Enero 18 de 2021

Doctora
SILIAENA CEBALLOS ARIAS
Fiscal Veinticinco Seccional
Ciudad

Comedidamente me permito remitir diligencias informe de investigador de campo del día 26/10/2020 y oficio AC.123-1189 del 11 de junio del 2020 Rad.1709 de la noticia 416686105093201980352; lo anterior para que sean anexadas a la noticia criminal415516000597202001033 que adelanta esa Fiscalía por el delito Femicidio, víctima (occiso) Elida Amanda Pérez Irua en contra de CARLOS OMEN CHITO teniendo en cuenta que por conexidad fuera anexada a dicha noticia criminal.

Informe Investigador de campo en dos (2) folios
Oficio AC.123-1189 en un (1) folio

Atentamente

MARLENY BENAVIDES CABRERA
A de Fiscal II

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalia 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalia 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

Oficio No. 20520-02-01-27-003
Pitalito, Enero 15 de 2021

Doctora

EYANTH ESTHER GUTIERREZ PACHECO

Profesional de Gestión III

Dirección Asuntos Jurídicos

Correo: eyanith.gutierrez@fiscalia.gov.co

Seccional Valledupar

Ref. Respuesta a su petición fechada 02/12/2020
NUC.416686105093201980352

Conforme a su solicitud proveniente de la de la Dirección Asuntos Jurídicos– de la Seccional de Valledupar y recibida por correo electrónico requiriendo información de la investigación con NUC. 416686105093201980352 siendo denunciante/ víctima Elida Amanda Pérez en contra de Carlos Omen Chito por el delito de Amenazas, hechos ocurridos el día 29/10/2019.

Verificado el sistema SPOA de la Fiscalía se observan las siguientes actuaciones: se adelantó programa metodológico con órdenes a policía judicial de fecha 19/03/2020 con el fin de establecer la veracidad de los hechos, recepción ampliación de denuncia a la víctima, entrevistas a testigos del hecho denunciado, recaudo de elementos materiales probatorios; interrogatorio al denunciado Carlos Omen Chito e individualización e identificación entre otras diligencias.

Aparece oficio 089 fechado 19/03/2020 enviado al Inspector Municipal de Policía de San Agustín Huila, firmado por la asistente de Fiscal II donde se solicita a través del Corregidor de la Vereda las Brisas de San Agustín, citar y hacer comparecer a esta Fiscalía en horas hábiles y de forma urgente a la señora Elida Amanda Pérez con el fin de hacerle entrega de una medida de protección.

El día 25/06/2020 se recibe respuesta por parte del Inspector Municipal de Policía de San Agustín informando que pese a la información aportada para la notificación y citación de la señora Elida Amanda Pérez no se logró su ubicación; quien procediera a llamarle vía celular al número que le fuera aportado en el oficio, el cual fuera aportado por la señora Pérez en la denuncia con resultados negativos, aduciendo además que por cuestiones de restricción de movilidad de personas y atención al público por parte de la Alcaldía Municipal, no hicieron posible la notificación oportuna de la requerida

El día 09/11/2020 se recibe informe de campo por parte del Investigador Judicial del C.T.I. quien manifiesta que en marco de la emergencia sanitaria en la que vive nuestro País por el brote epidemiológico del virus COVID 19 y teniendo en cuenta las directrices expedidas en los Decretos Presidenciales con fuerza mayor; Decretos Departamentales y Municipales y lo dispuesto por el

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalía 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

señor Fiscal General de la Nación en lo referente a trabajar desde la casa con el compromiso de efectuar lo humanamente posible, pese a estas situaciones manifiesta que se han efectuado las labores pertinentes para lograr una eficaz descongestión misional en las jornadas laborales exigidas por la ley sin resultados positivos, toda vez que no hay elementos conducentes y procedentes para direcciona la presente investigación.
Informando además que esta noticia se encuentra inactiva según información por parte de este Despacho

El día 07/06/2020 se deja expresa constancia firmada por la suscrita Fiscal 27 Seccional que no se puede proseguir con la investigación en donde es denunciante la señora Elida Amanda Pérez y denunciado Carlos Omen Chito, sino fuera porque el día 06/03/2020 ocurrió una conducta criminal de Femicidio en contra de la denunciante, la cual fuera conocida por la Fiscalía 32 Local de turno URI, por tratarse de los mismos hechos, Esta Delegada procedió a enviar las presentes diligencias para que sean fusionadas con la mencionada investigación, es decir la nuc.415516000597202001033 procediéndose a darle salida en el sistema spoa.

Debo informarle que se tuvo conocimiento por parte del asistente de Fiscal de la Fiscalía 32 Local que dicha noticia criminal fuera remitida a la Fiscalia 25 Seccional de esta ciudad por el delito de Femicidio art.104 E C.P.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente

BETTY SULAY MORENO HERRERA
Fiscal 27 Seccional

SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fiscalia 27 Seccional- Pitalito - Huila
Carrera 15 no. 19 b - 33 sur

	INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA	Código: FOR-IP.161-05
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 1

AM-100-IP161, San Agustín Huila.

AC.123-1189
11 de junio de 2020
RAD.1709

Doctora
MARLENY BENAVIDES CABRERA
 Asistente de Fiscal II
 Fiscalía 27 Seccional
 Calle 5, No.1^a-46
 Pitalito Huila

Asunto: Investigación No.416686105093201980352. Delito: Amenazas.

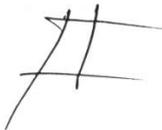
Cordial saludo.

En atención a su comunicación No.20520-02-01-27-089 de marzo 19/2020, recibido en este despacho el 26/03/2020, me permito dar respuesta al asunto de la referencia:

Según averiguaciones realizadas en el municipio de San Agustín y especialmente en la oficina de Acción Comunitaria, donde informa que en este municipio no existe vereda Las Brisas, sin embargo, vía celular suministrado por su despacho, el día del recibida este oficio, se intentó comunicación con la requerida Sra. ELIDA AMANDA PEREZ IRUA, con resultados negativos.

Además, de las restricciones de movilidad de personas y atención al público por parte de la Alcaldía Municipal, no hicieron posible la notificación oportuna de la ciudadana antes mencionada.

Atentamente,



HUMBERTO QUINAYAS
 Inspector de Policía Myriam D.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN - nuevos informes ejecutivos Caso ELIDA AMANDA PEREZ IRUA / JL 45197

CARLOS.RAMOSG@FISCALIA.GOV.CO <CARLOS.RAMOSG@FISCALIA.GOV.CO>

Para: Daniel Severo Parada Bermudez <daniel.parada@fiscalia.gov.co>; HUILA- Daniel Severo Parada Bermudez <dirsec.huila@fiscalia.gov.co>; Sandra Milena Claros Ardila <sandra.claros@fiscalia.gov.co>; Jairo Astaiza Muñoz <jairo.astaiza@fiscalia.gov.co>

CC: Sonia Milena Torres Castaño <milena.torres@fiscalia.gov.co>; Sandra Milena Martinez Ospina <sandra.martinez@fiscalia.gov.co>

Señores

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA

Doctor

DANIEL SEVERO PARADA BERMUDEZ

Director o quien haga sus veces

y,

Doctora

SANDRA MILENA CLAROS ARDILA

Coordinadora de fiscalías de Pitalito

E.S.D.

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.561 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 240.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el proceso contencioso administrativo de reparación directa de referencia:

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DESPACHO	JUZGADO 37 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
ACTOR	MARÍA ELENA IRUA MENESES y otros
EXPEDIENTE	11001333603720210012400
DEMANDADA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

De manera atenta y respetuosa, acudo a ustedes y a la dirección y coordinación a su cargo para que, **y por este mismo medio**, de acuerdo con sus funciones y competencias se sirva:

PRIMERO: REQUERIR A LOS DESPACHOS FISCALES QUE TENGAN LAS SIGUIENTES INVESTIGACIONES PENALES

para que remitan, informe ejecutivo completo y detallado de estas donde se advierta su estado actual, allegando en formato PDF copia dichos procesos.

En este orden, las que se requieren son:

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
415516000597202001033	VICTIMA	FEMINICIDIO
415516000597201902553	VICTIMA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

NOTICIA CRIMINAL	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	DELITO
416686000599201700008	INDICIADO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

En las que figura como víctima e indiciada ELIDA AMANDA IRVA PÉREZ c.c. 1.082.772.874.

SEGUNDO: LO QUE SE REQUIERE DE LA COORDINACIÓN DE FISCALÍAS DE PITALITO:

1. Se sirva informar como funciona la recepción de denuncias en el municipio de San Agustín – Huila.
2. Se sirva indicar el paso a paso de la noticia criminal **416686105093201980352** por amenazas, indagando, si en la estación de Policía de San Agustín se dio orientación a la denunciante ELIDA AMANDA IRVA PÉREZ c.c. 1.082.772.874 sobre medidas y acciones de protección que podía acceder por las amenazas.
3. Sí conoce si para el 29 de octubre de 2019 existían instrucciones y/o capacitaciones dadas a los uniformados de la estación de Policía de San Agustín - Huila para atender de manera preferente y con enfoque diferencial o de género, hechos graves de amenazas, violencia intrafamiliar o contra la mujer y cual es la fuente de esas instrucciones como, directrices, memorandos, etc. De tenerlas por favor remitirlas por este medio.

Esta información se requiere con carácter **URGENTE** para ser aportada al proceso judicial referido y que cursa actualmente en el Juzgado 37 Administrativo Oral de Bogotá y soportar así la defensa institucional donde, los familiares de la denunciante persiguen el reconocimiento de responsabilidad patrimonial y administrativa de la Fiscalía General de la Nación por la muerte de la ciudadana ELIDA AMANDA IRVA PÉREZ c.c. 1.082.772.874 argumentando, un defectuoso funcionamiento de la entidad de cara a sus medidas de protección.

Al contestar, por favor referir al JL 45197 (número interno de este caso en la Dirección de Asuntos Jurídicos)

Finalmente, es preciso mencionar que conforme a la circular N° 0001 de 2020 proferida por el Despacho del Fiscal General de la Nación; **LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUÉ LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEBEN SER ATENDIDOS DE MANERA PREFERENTE Y SIN DILACIONES.** Precisamente, por tratarse de la defensa institucional y de sus funcionarios cuya renuencia, acarrea sanciones disciplinarias.

De no ser los funcionarios competentes para atender esta solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitir a quien corresponda.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN

Profesional Especializado I
Dirección de Asuntos Jurídicos
Diagonal 22B No. 52-01, Bloque C, piso 3
5702000 - 4149000 Ext. 11639
Celular: 3105751914
carlos.ramosg@fiscalia.gov.co



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Solicitud de información Policía Nacional con destino a un proceso Judicial / JL 45197

CARLOS.RAMOSG@FISCALIA.GOV.CO <CARLOS.RAMOSG@FISCALIA.GOV.CO>

Para: deuil.gutah@policia.gov.co <deuil.gutah@policia.gov.co>

Señores

POLICÍA NACIONAL**Grupo de Talento Humano del Huila**

E.S.D.

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.561 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 240.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el proceso contencioso administrativo de reparación directa de referencia:

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DESPACHO	JUZGADO 37 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
ACTOR	MARÍA ELENA IRUA MENESES y otros
EXPEDIENTE	11001333603720210012400
DEMANDADA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

De manera atenta y respetuosa, acudo a ustedes y a la dirección y coordinación a su cargo para que, **por este mismo medio**, de acuerdo con sus funciones y competencias se sirva:

1. Indicar para el mes de octubre de 2019 en el municipio de San Agustín – Huila, que instrucciones, directrices, capacitaciones, ordenes, tenían los uniformados de la estación de policía de ese municipio cuando recibían denuncias por hechos graves de violencia hacia la mujer, amenazas, agresiones físicas o psíquicas y/o violencia intrafamiliar. **Por favor remitir la documental que sirve como fuente de su respuesta.**
2. Explicar si, conforme a sus funciones constitucionales, orgánicas y funcionales, se requiere de una orden expresa del fiscal para que ese cuerpo armado implemente medidas de protección y/o asesoría a la víctima que denuncia graves hechos de amenazas y agresiones por parte de su expareja.
3. Explicar como deben proceder los uniformados que reciben denuncias por agresiones físicas, psíquicas, violencia de género, violencia intrafamiliar y/o amenazas por parte de su pareja cuando la víctima denunciante en su relato advierte y da a conocer antecedentes serios y graves de agresión.
4. Ante la narrativa y conocimiento por parte del uniformado que recibe la denuncia de antecedentes serios y graves de agresión sobre la denunciante por la expareja; explique sí, en todo caso, para que la Policía preste asesoría, vigilancia y protección a la denunciante requiere para ese proceder una orden de Fiscal o puede realizarlo por su propia liberalidad.
5. Se sirva informar datos de citación del patrullero JHON FREDY GIL OSPINA quien se desempeñó como receptor de la denuncia por amenazas instaurada por Elida Amanda Pérez Irua el 29/10/2019 en la estación de Policía de San Agustín – huila.

Esta información tiene como única finalidad, ser aportada en el proceso contencioso administrativo previamente referido, donde persiguen una indemnización de carácter monetario por el fallecimiento de la denunciante ELIDA AMANDA PEREZ IRUA c.c. 1.082.772.874 argumentando, un defectuoso funcionamiento de mi representada.

Al contestar, por favor referir al JL 45197 (número interno de este caso en la Dirección de Asuntos Jurídicos)

De no ser los funcionarios competentes para atender esta solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitir a quien corresponda.

Como soporte de lo anterior adjunto auto admisorio de la demanda y poder conferido al suscrito.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN

Profesional Especializado I

Dirección de Asuntos Jurídicos

Diagonal 22B No. 52-01, Bloque C, piso 3

5702000 - 4149000 Ext. 11639

Celular: 3105751914

carlos.ramosg@fiscalia.gov.co



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.